



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

“Trabajo, ciencia y paz”

Medellín 2022

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

TABLA DE CONTENIDO

Introducción

Acuerdos que se adoptaron para la construcción del manual de convivencia

CAPITULO I: De la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo

- 1.1 Reseña Histórica
- 1.2 Misión
- 1.3 Visión
- 1.4 Objetivos Institucionales
- 1.5 Símbolos Institucionales
 - 1.5.1 Escudo
 - 1.5.2 Bandera
- 1.6 Principios Institucionales
 - Autonomía
 - Conocimiento
 - Formación Ciudadana
 - Pertenencia
- 1.7 Valores Institucionales
 - Equidad
 - Respeto
 - Responsabilidad
- 1.8 Política de Calidad
- 1.9 Objetivos de Calidad
- 1.10 Perfiles Institucionales

CAPITULO II: Del Manual de Convivencia

- 2.1 Justificación
- 2.2 Marco Legal Institucional
- 2.3 Objetivos del Manual de Convivencia
- 2.4 Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
- 2.5 Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar
- 2.6 Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

CAPITULO III: Fundamentación del Manual de Convivencia

- 3.1 Principios que orientan la Convivencia Institucional
 - Debido Proceso
 - Dignidad Humana
 - Democracia
 - El Interés General Prima Sobre El Individual
 - Pluralismo
 - Solidaridad

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

- 3.2 Que se necesita para una buena Convivencia
- 3.3 Objetivos del Proceso de Convivencia
- 3.4 Principios para resolver los conflictos, instancias de dialogo y de conciliación
- 3.5 Elementos del Conflicto
 - Personas
 - Situaciones
 - Procesos
- 3.6 Estrategias para el manejo de los conflictos
- 3.6.1 El Diálogo
- 3.6.2 La Negociación
- 3.7 Valores para la solución de Conflictos
- CAPITULO IV: Derechos, Deberes, Criterios de Respeto, Valoración y Compromiso**
- 4.1 Pautas Generales de Convivencia
- 4.2 Derechos
 - 4.2.1 Derechos de los Estudiantes
 - 4.2.2 Derechos de los Docentes y Directivos Docentes
 - 4.2.3 Derechos de los Padres de Familia y/o acudientes
 - 4.2.4 Derechos del Personal Administrativo y de Servicios Generales
- 4.3 Deberes
 - 4.3.1 Deberes de los Estudiantes
 - 4.3.1.1 Asistencia y Puntualidad
 - 4.3.1.2 Información
 - 4.3.1.3 Comportamiento
 - 4.3.1.4 Académicos
 - 4.3.1.5 Presentación Personal
 - 4.3.1.6 Conservación del Medio Ambiente
 - 4.3.2 Deberes de los Docentes y Directivos Docentes
 - 4.3.3 Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes
 - 4.3.4 Deberes del Personal Administrativo y de Servicios Generales
- 4.4 Criterios de Respeto, Valoración y Compromiso
 - 4.4.1 Restaurante Escolar
 - 4.4.2 Útiles Escolares para Uso Pedagógico
 - 4.4.3 Tienda Escolar
 - 4.4.4 Sala de Informática y Otras Aulas Especializadas
 - 4.4.5 Biblioteca
 - 4.4.6 Higiene General, Prevención y Salud Pública
- CAPÍTULO V: Estímulos**
- 5.1 Estímulos a los Estudiantes
- 5.2 Estímulos a los Docentes y Directivos Docentes
- 5.3 Estímulos a los Padres de Familia y/o Acudientes
- 5.4 Estímulos al Personal Administrativo y de Servicios Generales
- CAPÍTULO VI: Gobierno Escolar y Estructura Organizacional**
- 6.1 El Rector
- 6.2 El Consejo Directivo
- 6.3 El Consejo Académico
- 6.4 El Personero Estudiantil
- 6.5 El Consejo Estudiantil

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

- 6.6 El Representante De Grupo
- 6.7 El Comité De Convivencia Escolar
- 6.8 El Mediador Escolar
- 6.9 El Consejo De Padres
- 6.10 Comisiones de Trabajo
- 6.11 Perfil de los Estudiantes Aspirantes al Gobierno Escolar
- 6.12 Proceso Electoral

CAPÍTULO VII: Debido Proceso y Acuerdos Sobre Las Faltas

- 7.1 Fundamentos y Principios del Debido Proceso
- 7.2 Practicidad en el Debido Proceso
- 7.3 Conducto Regular para la Solución Efectiva de Conflictos
- 7.4 Compromiso Pedagógico

CAPÍTULO VIII: Clasificación de las Faltas y Procedimientos

- 8.1 Situaciones Tipo I
- 8.2 Situaciones Tipo II
- 8.3 Situaciones Tipo III
- 8.4 Activación de Los Protocolos de Otras Entidades
- 8.5 Mediación Escolar
- 8.6 Ruta de Atención Integral Para la Convivencia Escolar
- 8.7 Medidas Pedagógicas (Ver Anexos).

CAPÍTULO IX: Protocolo de Atención a Estudiantes en Situación de Discapacidad y Educación Inclusiva

- 9.1 En relación con el Decreto Nacional 1421 de 2017
- 9.2 Protocolo de Temporalización Asistida para Estudiantes con Diagnóstico y que Presenten Dificultades Comportamentales.

CAPÍTULO X: Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE)

- 10.1 Generalidades de la Evaluación de los Estudiantes
- 10.3 Propósitos de la Evaluación Institucional de los Estudiantes
- 10.4 Criterios Institucionales de Evaluación y Promoción
- 10.5 Criterios de No Promoción
- 10.6 Promoción Anticipada de Grado
- 10.7 Graduación
- 10.8 Escala de Valoración Institucional y su Respectiva Equivalencia con la Escala Nacional
- 10.9 Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños
- 10.10 Estrategias de Apoyo o de Refuerzo para Resolver Situaciones Pedagógicas Pendientes
- 10.11 Acciones para Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes de la Institución Educativa Cumplan con los Procesos Evaluativos Estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación
- 10.12 Periodicidad de Entrega de Informes a los Padres de Familia y/o Acudientes

CAPÍTULO XI: Procedimiento para la Regulación de Situaciones Específicas **ANEXOS, FORMATOS Y ACUERDOS**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y en los artículos 73 y 87 de la Ley 115/94 y 17 del Decreto 1860 de 1994, para favorecer la construcción de la democracia participativa, todas las comunidades educativas deben diseñar su manual de convivencia. Este manual debe ser constituido en términos de reciprocidad y de equidad en las relaciones interpersonales, reconociendo y valorando las diferencias en la diversidad de formas de ser que se presentan en el interior de la comunidad educativa, al igual que los objetivos y metas establecidos y acordados en la I.E.

El manual de convivencia es de máxima importancia para el ejercicio de la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa, puesto que el proceso de concertación y definición de los compromisos para todos (directivos, docentes, padres y madres de familia y estudiantes). Favorecen su consolidación, la toma de decisiones compartidas y el ejercicio de la autonomía. El manual de convivencia es un ACUERDO COLECTIVO, expresado en los compromisos que asume cada uno de los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica. Por su naturaleza y su intencionalidad el manual de convivencia de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo cuenta con un reglamento escolar, siendo el manual de convivencia una herramienta para la difusión y el fortalecimiento de la democracia, es claro que su objetivo en esta institución es formar ciudadanos autónomos, críticos, creativos, innovadores y democráticos; independientemente de su situación social y jurídica, desde un enfoque de educación inclusiva, donde se valoren el saber científico, social y cultural y sean competentes para continuar su formación técnica, tecnológica y profesional.

ACUERDOS QUE SE ADOPTARON PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

En donde se establecerán los acuerdos que llevaron a la creación y/o modificación del presente Manual de Convivencia, teniendo en consideración la constitución y la ley (Ley General de Educación 115 y el Decreto 1860 de 1994, Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, sentencia 478 de 2015 hace referencia Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad, circular 14 de junio de 2016 y circular 25 de agosto 16 de 2016, dando las orientaciones para los ajustes al manual de convivencia de acuerdo a la sentencia T 478 de 2015.

El Consejo Directivo a través de lo consagrado en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994, está facultado para aprobar las modificaciones al Proyecto Educativo Institucional, entre las cuales se encuentra la función de adoptar nuevas figuras institucionales, como en este caso la incorporación de la sentencia T 478 de 2015 y los protocolos de atención a incidentes sexuales y protocolos de activación de ruta en caso de consumo venta o distribución de sustancias psicoactivas. Por lo que deberán acordar implementar la sentencia T 478 de 2015 sobre el respeto de la diversidad sexual. Crear protocolos de atención a incidentes sexuales de los estudiantes y protocolos de activación de ruta en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

caso de consumo venta o distribución de sustancias psicoactivas, según la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013

Acordar implementar la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y se Decretó reglamentario 1965 de 2013, que crea El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Incorporando la tipificación de situaciones tipo I, II y III y demás.

CONSIDERANDO

1. Que en los artículos 73 y 87 de la ley general de Educación 115 de 1994, se establece que en todas las instituciones educativas deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento, manual o normas de convivencia.
2. Que en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 se fijan los criterios o aspectos que deben tener el Manual de Convivencia.
3. Que el código Nacional de infancia y adolescencia da nuevas luces sobre la educación y el debido proceso de los niños y jóvenes en Colombia.
4. Que el decreto 1290 de 2009, establece la obligación de crear un nuevo sistema para la evaluación y promoción de los estudiantes en el territorio Nacional.
5. Que es necesario vincular los diferentes estamentos de la comunidad educativa para definir los criterios y principios de convivencia.
6. Que el Manual de convivencia está regido por los principios de la Constitución Nacional de Colombia de 1991.
7. Que el Manual de convivencia institucional debe convertirse en el proyecto de vida escolar de todos los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo a la formación de una cultura de la paz.

ACUERDA:

Artículo 1º. Adoptar el presente Manual de convivencia para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo.

Artículo 2º. Una vez se publique el Manual de Convivencia aquí adoptado, realizar actividades de socialización que conduzca al conocimiento y apropiación de toda la comunidad educativa.

Artículo 3º. El Manual de convivencia empieza a regir a partir de su publicación para cada miembro de la comunidad educativa de la institución.

CAPITULO I

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
"Trabajo, ciencia y paz"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

1.1 RESEÑA HISTÓRICA

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

NOMBRE: Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo

RESOLUCIÓN DE CREACIÓN: 10093 de Octubre 15 de 2013

DIRECCIÓN: CII 101 N°83-21 Picacho

TELÉFONO: (57)(604) 477 13 97

EMAIL: iejesusmariavallej@gmail.com

MUNICIPIO: Medellín

DEPARTAMENTO: Antioquia

NIVELES QUE OFRECE: Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Académica, Media Técnica y Modelos Flexibles.

JORNADAS: Mañana, Tarde y Única

NOMBRE DEL RECTOR: Héctor Eduardo Grisales Muñoz.

HISTORIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

El proyecto del colegio Jesús María Valle Jaramillo fue idea del padre Elías Lopera Cárdenas, quien pensó inicialmente hacer un colegio, un puesto de salud y un almacén para los pobres; donde hoy, se encuentra el puesto de salud Picachito. El proyecto del colegio no se dio por el terreno que era de alto riesgo, por lo tanto no se podía construir en él. Luego el padre se marchó, entonces el proyecto fue asumido por la junta de acción comunal, en cabeza de Doña Blanca Nora Vargas, se pensó construir en Picacho arriba, pero el terreno tampoco sirvió. Posteriormente la señora Blanca Pabón y la señora Teresa Toro hablaron con el concejal William Núñez mostrándole el terreno en el cual hoy se encuentra el colegio, donde antes estaba la biblioteca CESCO, de la cual se desconocía el dueño, que luego de varias averiguaciones resulto ser del municipio a quien se lo entrego el Instituto de crédito Territorial.

El Doctor William Núñez, Jorge Mejía y Albeiro Echeverri concejales en ese entonces presentaron el proyecto al concejo, el cual fue aprobado más o menos a los dos años. La primera piedra la puso el Doctor Juan Gómez Alcalde en ese tiempo, quien inauguró la primera etapa. Continúa el Doctor Luís Pérez Gutiérrez quien se encargó de dar por terminada la obra que, al frente de esa lucha estuvieron varios líderes comunitarios como: Teresa Toro, Amanda González, Doña Blanca Nora Vargas, Hernando Valencia, Cesar Montoya, Orlando Hincapié, Carlos Arcila, entre otros. Es entonces como comienza a funcionar la institución bajo el nombre Colegio Vida y Paz Jesús María Valle Jaramillo en el año 2001, tras convenio de la administración municipal del Dr. Luís Pérez Gutiérrez, con la fundación para el desarrollo educativo "FUNDE", orientando por el señor rector Luís Fernando Pérez Rojas.

El 18 de Abril de 2001, se inician actividades académicas en este establecimiento en jornada diurna, con los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y el grado 10º. Meses más tarde se da inicio a la jornada nocturna, educación para jóvenes y

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

"Trabajo, ciencia y paz"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

adultos, que actualmente existe en convenio con Progresar. Luego de un par años el colegio es reconocido ante la Secretaría de Educación municipal y el Ministerio de Educación como uno de los mejores colegios de cobertura de la ciudad de Medellín y como prueba de ello es acreditado con el certificado de la ISO 9001: 2000, en el año 2005.

El colegio Vida y Paz siguió funcionando hasta el 2013 cuando cambia de administración por la de la Fundación creadores del Futuro. A finales del mismo año la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo fue creada en Octubre 15 de 2.013 por resolución # 10093, como institución de carácter público, que ofrece los ciclos de preescolar, básica primaria y básica secundaria. Es entonces como a partir de esta nueva condición como entidad oficial que la institución comienza con una planta docente en su mayoría provisionales, y hasta mediados del 2015 han pasado por ella 4 rectores.

En el mes de Julio del año 2015 se inscribe una nueva historia para la institución con el nombramiento de nuevos directores docentes y docentes, llegan a la institución el rector Julián Álzate Parra, los coordinadores de ambas jornadas, y los docentes de primaria y de las diferentes áreas del saber en la básica secundaria, lo que define una planta docente fija que apunta a mejorar la calidad educativa.

En esta breve reseña histórica es importante señalar que el nombre que lleva la institución le confiere una gran responsabilidad, a continuación, una breve biografía de Jesús María Valle Jaramillo y que también hace parte de la historia de la institución, por el trabajo en Derechos Humanos que ha llevado a cabo desde su creación.

Jesús María Valle Jaramillo nacido el 29 de febrero de 1943 en el municipio de Ituango del departamento de Antioquia, de extracción campesina y con notoria sangre indígena. Realizo sus estudios de Derecho en la Universidad de Antioquia gracias a la ayuda de su familia, se destacó desde el comienzo como un líder estudiantil y posterior a su graduación fue elegido como Diputado a la Asamblea de Antioquia por el Partido Conservador, pero a pocos meses de ejercer su labor, en actitud única o al menos excepcional en el país, renunció a ella y a su partido, denunciando públicamente la corrupción y el clientelismo imperantes.

Con el transcurso de los años, llegó a convertirse en Maestro ejemplar en las cuatro Facultades de Derecho más importantes de esta ciudad; Dirigente Comunitario (Promotor y Presidente de la Liga de Usuarios de las Empresas Públicas de Medellín); Dirigente Gremial (Presidente del Colegio Antioqueño de Abogados "Colegas" y del Colegio de Abogados Penalistas de Antioquia); apóstol de los Derechos Humanos y prestigioso Abogado Penalista, que hizo de su ejercicio profesional expresión comprometida y consecuente de un proyecto de vida, de una opción por los humildes, por los injustamente detenidos, por los torturados, por los desaparecidos, por los perseguidos, por los desplazados, que él llamaba "desterrados" y, en fin, por las víctimas de la injusticia social.

Fue miembro del Comité permanente por la defensa de los Derechos Humanos de Antioquia, desde su creación en 1978; después del asesinato de varios de sus integrantes y presidentes, especialmente en el año 1967, permaneció en aquél mientras otros se alejaron; y, en este año, después del asesinato de su presidente, Abogado Luis Fernando Vélez Vélez, asumió la presidencia y vocería de dicho Comité, hasta el día de su muerte. Su asesinato se dio el 27 de febrero de 1998, dos hombres y una mujer llegaron a su

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

"Trabajo, ciencia y paz"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

oficina en el centro de Medellín, y después de intimidar a su hermana, que trabajaba con él, los sicarios le dijeron "usted para nosotros es muy importante, pero también es un problema". Lo obligaron a tenderse en el piso boca abajo y le dispararon en dos ocasiones.

1.2 MISIÓN

La I.E. "JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO" es una institución oficial, que garantiza el derecho a la educación de toda la comunidad de su zona de influencia, independientemente de su situación social y jurídica.

Está dedicada a la prestación de servicios de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, Media Técnica y Modelos Flexibles ; mediante una propuesta curricular incluyente, flexible e innovadora, que propicia la formación integral de sus estudiantes fundamentada en la protección de los derechos humanos, la conservación ambiental, en aprender a ser, a conocer, a hacer y a convivir dentro de un contexto de participación democrática y de trabajo colaborativo.

1.3 VISIÓN

La I.E. "JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO" se destacará por formar ciudadanos autónomos, críticos, creativos, innovadores y democráticos; independientemente de su situación social y jurídica, en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica, Media Técnica y Modelos Flexibles, desde un enfoque de educación inclusiva, donde se valoren el saber científico, social y cultural y sean competentes para continuar su formación técnica, tecnológica y profesional.

1.4 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Formar ciudadanos autónomos, críticos y creativos, competentes para desempeñarse laboralmente y/o continuar estudios superiores.
- Diseñar y ejecutar acciones institucionales encaminadas hacia la construcción de planes y proyectos de investigación e innovación pedagógica.
- Optimizar los mecanismos de participación democrática de la comunidad educativa en la proyección y administración institucional.
- Organizar una propuesta curricular flexible, abierta y dinámica que permita la operacionalización del PEI.
- Propiciar la conformación de una comunidad educativa democrática, dialogante, con sentido de pertenencia y pluralista.
- Fomentar la capacitación y la promoción del talento humano en la comunidad Educativa.
- Establecer los procedimientos que permitan el uso racional de los recursos físicos, técnicos y financieros.

1.5 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Con fidelidad a su filosofía, la institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, mantendrá la visión del hombre que luchó fervientemente al defender, dando incluso su



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

vida, por el respeto a los derechos humanos, dejando una ventana abierta críticamente a la posmodernidad, leyendo permanentemente el entorno e incorporando dinámicamente los aportes de ésta con respecto a calidad y gestión para proyectarse con pertinencia en el futuro.

1.5.1 ESCUDO



EL PIÑÓN: Es una rueda dentada de una máquina que en nuestra institución representa el engranaje que se vivifica en cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, donde todos unidos hacemos girar la rueda que da sentido a la formación humana, con valores férreos y una enseñanza en movimiento contextualizando el referente de quien recibe su nombre.

LA LLAMA ENCENDIDA: Es la antorcha que vivifica cada día el deseo de crecer desde una formación humana integral, con un conocimiento que nos hace autónomos, libres y respetuosos de nuestro entorno, siguiendo los desafíos que la vida ofrece y fundamentado en la práctica de los derechos humanos.

LA CRUZ: Este símbolo trasciende el significado cristiano; para convertirse en un encuentro de amor y justicia que debe manifestarse en el cumplimiento de acuerdos que permitan a la comunidad educativa una convivencia basada en el respeto y reconocimiento del otro en su diferencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

1.5.2 BANDERA



EL VERDE: Simboliza la dignidad humana basada en la confianza y la tradición de defender valientemente los derechos humanos, tal como lo hizo Jesús María Valle Jaramillo, con la esperanza y la convicción de que esto nos llevará a ser prósperos socialmente.

EL BLANCO: Representa las emociones que dan valor colectivo y nos humanizan como la bondad, el liderazgo, la valentía y la pureza.

EL AMARILLO: Por su parte evoca la amistad, la creatividad y el optimismo que nos impulsan a la búsqueda de la paz, la innovación y la investigación.

1.6 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Los principios son reglas o normas que orientan la acción de un ser humano cambiando las facultades espirituales racionales. Se trata de normas de carácter general y universal, los principios éticos son declaraciones propias del ser humano, que apoyan su necesidad de desarrollo y felicidad, los principios son universales y se los puede apreciar en la mayoría de las doctrinas y religiones a lo largo de la historia de la humanidad. Kant, Considera principios aquellas proposiciones que contienen la idea de una determinación general de la voluntad que abraza muchas reglas prácticas. Los clasifica como máximas si son subjetivos o leyes si son objetivos.

Son principios fundamentales de la Institución:

- **Autonomía:** Capacidad de tomar decisiones de manera responsable
- **Conocimiento:** Aprendizaje adquirido que se visibiliza en el saber conocer, saber hacer y saber ser.
- **Formación Ciudadana:** Conocimientos, habilidades y actitudes que permiten que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática.
- **Pertenencia:** Nivel de satisfacción por sentirse parte de la institución. Se expresa

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

en el cuidado de la misma y el respeto por sus símbolos.

1.7 VALORES INSTITUCIONALES

Los valores son aquellos principios, virtudes o cualidades que caracterizan a una persona, una acción o un objeto que se consideran típicamente positivos o de gran importancia por un grupo social. También son considerados como aquellas cualidades que se destacan en cada individuo y que, a su vez, le impulsan a actuar de una u otra manera porque forman parte de sus creencias, determinan sus conductas y expresan sus intereses y sentimientos.

En este sentido, los valores definen los pensamientos de las personas y la manera en cómo desean vivir y compartir sus experiencias con quienes les rodean.

Son valores fundamentales en la institución:

- **Equidad:** Capacidad para dar en justa medida lo que necesita y corresponde a cada quien.
- **Respeto:** Trato apropiado a sí mismo, a las demás personas y al entorno.
- **Responsabilidad:** Capacidad de prever y asumir las consecuencias de las propias acciones y/u omisiones.

1.8 POLÍTICA DE CALIDAD

La I. E. “JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO” es una institución oficial, dedicada a la prestación de servicios de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica. La Institución se compromete a:

- Conservar su carácter académico, logrando satisfacer las necesidades y expectativas de la Comunidad Educativa dentro del marco legal vigente.
- Disponer de un recurso humano competente para cubrir los requisitos del servicio educativo.
- Disponer de una infraestructura adecuada y mantener los suministros necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- Evaluar permanentemente su gestión para el mejoramiento continuo.

1.9 OBJETIVOS DE CALIDAD

- Ofrecer un servicio educativo de calidad, incluyente, flexible y garante de la formación integral de los niños, niñas y jóvenes de Medellín.
- Fortalecer los procesos de formación escolar, desarrollando competencias básicas, laborales y ciudadanas en los estudiantes, posibilitando el alcance de su proyecto de vida.
- Alcanzar el perfil de la y el estudiante, establecido por la institución, que le permita como egresado ingresar al mercado laboral y/o continuar en la cadena de formación técnica, tecnológica y profesional.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

- Mantener un equipo docente calificado en términos de formación académica y profesional, comprometidos con la calidad, apoyado en recursos físicos y tecnológicos para el desarrollo de los procesos pedagógicos.
- Suministrar los insumos adecuados y necesarios para la ejecución de las actividades administrativas, pedagógicas y de mantenimiento a la infraestructura, con el fin de facilitar una adecuada labor académica.
- Mantener el Sistema de Gestión, evaluándolo periódicamente y generando acciones que permitan su mejoramiento continuo.

1.10 PERFILES INSTITUCIONALES

1.10.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE J.M.V.J.

El estudiante de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo desde su matrícula se convierte en el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral, teniendo en cuenta que él y su familia también son responsables de esta formación.

Así pues, el modelo de estudiante que se pretende formar debe ser un sujeto activo de derechos que le demande:

- La capacidad para actuar en justa medida en lo que necesita y corresponde a cada quien.
- Asumir toda responsabilidad en sus acciones y capacidad de prever y asumir las consecuencias las mismas o sus omisiones.
- Capacidad de tomar decisiones de manera responsable, crítica y reflexiva.
- Tener conocimiento del aprendizaje adquirido que se visibiliza en el saber conocer, saber hacer, saber ser y saber estar juntos.
- Contar con una formación ciudadana, en conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan a como ciudadano actuar de manera constructiva en una sociedad democrática, equitativa e igualitaria.
- Asumir un sentido de pertenencia a tal nivel de satisfacción por sentirse parte de la institución. Y que se exprese en el cuidado de la misma y el respeto por sus símbolos.
- Posea un saber científico, pero a la vez social, cultural y académico, válido para vivir y convivir, que sea seguro de sí mismo, equilibrado psicológica y socialmente.
- Que genere espacios de sana convivencia, partiendo de la práctica de valores como el respeto a la diferencia, buen uso de la palabra, buen trato hacia sí mismo y los demás, tanto física como verbal, que escuche y sea garante de la verdad en todo momento.
- Adquiera una clara conciencia de conservación, cuidado, protección y mejoramiento del medio ambiente, del uso racional de los recursos naturales y del mejoramiento de la calidad de vida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

1.10.2 PERFIL DEL EGRESADO ACADÉMICO J.M.V.J.

El egresado de la Institución Jesús María Valle Jaramillo, es un estudiante con habilidades comunicativas asertivas, es propositivo frente a los retos, como también es un sujeto crítico de su entorno, capacitado de una forma integral, donde los valores institucionales son el eje fundamental para desarrollar entornos armónicos con un liderazgo fundamentado desde la vivencia de los derechos humanos. Todo esto lo hace competente tanto personal como laboralmente; para así afrontar con dignidad los problemas que atañen a la sociedad de hoy, además es un ser que construirá su proyecto de vida desde el ser, comprometido consigo mismo y con su entorno, para poder hacer desde su profesión un cambio que dignifique su vida y la de su comunidad.

Nuestro egresado recibe una formación integral, donde es fundamental la promoción de los derechos humanos, también se trabaja en las habilidades del pensamiento crítico bajo un modelo constructivista que permite el desarrollo de competencias personales y laborales, con el fin de que nuestro exalumno pueda aspirar a estudios de carácter superior, desde los técnicos hasta universitarios, y en el campo laboral.

1.10.3 PERFIL DEL EGRESADO DE MEDIA TÉCNICA EN DISEÑO DE SOFTWARE Y GESTIÓN HUMANA J.M.V.J.

Nuestro egresado recibe una formación integral, donde es fundamental la promoción de los derechos humanos, también se trabaja en las habilidades del pensamiento bajo un modelo constructivista que permite el desarrollo de competencias personales y laborales, con el fin de que nuestro exalumno preste su servicio con calidad y humanidad.

El egresado nuestro, comprende que el desarrollo se origina en la medida que se aporta al beneficio social; como también comprende de forma oportuna las necesidades y exigencias de la comunidad, por esto ve la necesidad de establecer vínculos, para que la colectividad en la cual el trabajo productivo y la educación están íntimamente unidos para garantizar un servicio humano y oportuno. Por esto, el egresado como "Auxiliar en Servicios Farmacéuticos" será una persona en formación técnica que tendrá la capacidad de almacenar, dispensar medicamentos y apoyar al farmaceuta en todos los procesos de la prestación oportuna del servicio, para lo cual están vinculados por hospitales, clínicas, farmacias comerciales y saben que desde su oficio es una obligación estar aplicando las disposiciones legales y su autonomía estará limitada por las normas vigentes.

1.10.4 PERFIL DEL ESTUDIANTE DE ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE

Los Estudiantes de Aceleración de Aprendizaje, en la Institución, deben cumplir con estas características:

- Estar en situación de extra edad.
- Saber leer y escribir con comprensión.
- Tener conocimientos básicos en matemáticas.
- Disposición hacia el Modelo y compromiso de permanencia en el mismo.
- Aprobación de padres o acudientes según conocimiento previo del Modelo por



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

parte de ellos.

- Tener entre 9 y 15 años (edad máxima permitida 17 años).

1.10.5 PERFIL MEDIA TÉCNICA DESARROLLO DEL SOFTWARE

La institución educativa JESUS MARIA VALLE JARAMILLO tiene en su pensum de media técnica convenio con La Institución Universitaria Pascual Bravo, de allí que se alinea con el perfil del egresado que pretende formar los tecnólogos con capacidad de responder a los requerimientos del sector productivo en desarrollo de software, tanto desde la programación, como desde la misma construcción de modelos computacionales, con capacidad para trabajar en equipo, para promover y adaptarse a los cambios y para interactuar comunicándose de manera efectiva y eficiente.

1.10.6 PERFIL DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA

El padre, madre de familia de la institución educativa JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, se caracteriza por su compromiso escolar con los procesos de formación integral de su hijo, aportando desde su rol como primer formador y garante de los derechos y deberes que como estudiante tiene su acudido. Se debe destacar por su alto sentido de pertenencia e identidad Institucional que lo convierte en pieza clave del proceso formativo de los estudiantes.

1.10.7 PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

El directivo docente de la Institución Educativa es un sujeto social que se reconoce como líder de procesos académicos y de convivencia en la búsqueda de generar en la Comunidad Educativa construcciones de calidad en todas las esferas de actuación, formando en los docentes, padres de familia y estudiantes una comunidad sensible frente a las transformaciones culturales que se deben emprender desde la escuela como escenario propicio para el cambio de nación.

1.10.8 PERFIL DEL DOCENTE

El docente de la institución educativa JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, se destaca por su alto compromiso social con los más vulnerables, líder de procesos de enseñanza aprendizaje que reconoce en sus estudiantes las potencialidades que lo pueden catapultar a la transformación social de sus entornos. Es un docente crítico que permite que su aula de clase sea un laboratorio para la exploración y construcción de nuevos saberes, comprometido con el devenir social, político y cultural del contexto propio de la Institución.

1.10.9 PERFIL DEL PERSONAL DE SERVICIOS

El personal de servicios de la institución se caracteriza por su alto compromiso institucional, servicio, colaboración y sentido de pertenencia. Brindando en todo momento servicio de calidad con entrega por la labor y procura del bienestar de toda la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

CAPITULO II

DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

2.1 JUSTIFICACIÓN

Según el Ministerio de Educación Nacional -MEN- La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

En este sentido el Manual de Convivencia escolar de la Institución educativa Jesús María Valle Jaramillo se configura como un elemento primordial para garantizar la sana convivencia, por medio de la construcción colectiva y concertada de los acuerdos, normas y procedimientos para proteger a todos los actores de la comunidad educativa en entornos de armonía y bienestar para todos.

Según el MEN, los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Entre sus principales objetivos se pueden nombrar:

- Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

En concordancia con el Proyecto Educativo Institucional; el diálogo es la herramienta por medio de la cual se abordan todos los procesos formativos, fortaleciendo la autonomía, la reflexión, el aprendizaje y acción de las competencias ciudadanas, que se ven reflejadas en la resolución de conflictos dentro y fuera de la institución por medio de estrategias dialógicas que aportan a la construcción de ambientes pacíficos y de formación ciudadana.

El manual de convivencia se rige bajo los principios de autonomía, conocimiento, formación ciudadana y pertinencia, buscando garantizar el derecho de cada integrante de la comunidad educativa, pero también el cumplimiento de los deberes; de esta manera se garantiza no solo el carácter normativo del manual, sino también formativo, en el que la comunidad educativa participa en procesos de aprendizaje que les permiten reconocer sus derechos y los procedimientos necesarios que deben seguir en caso de vulneración, y las acciones personales para cumplir con los deberes que el entorno educativo demanda. De aquí la función pedagógica y formativa del presente manual.

De acuerdo con MEN el clima escolar positivo no se improvisa, por el contrario, se construye en comunidad entre estudiantes, docentes, directivos y familias. Igualmente, plantea que la convivencia no implica la ausencia de conflictos, sino que estos conflictos se deben convertir en oportunidades para que la comunidad utilice el diálogo como



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

herramienta de transformación y fomento del pensamiento crítico, la empatía y la concertación.

La actualización del presente Manual se presenta como una oportunidad para fortalecer pedagógicamente la convivencia escolar y la formación de ciudadanos integrales, fomentando el diálogo, el respeto, la participación y en general el ejercicio de la ciudadanía.

2.2 MARCO LEGAL INSTITUCIONAL

- Constitución Política de Colombia de 1991. Artículos 1, 2, 4, 18, 27, 41, 44, 45, 67,68.
- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación. Reglamentado parcialmente por el Decreto 1860 de 1994.
- Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones. Capítulo II – De la Educación, Artículos 10 al 17.
- Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Artículos 9 y 10.
- Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Artículo 24.
- Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- Ley Estatutaria 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Artículo 11.
- Ley 1801 de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 366 de 2009. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Decreto nacional 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Doctrina y jurisprudencia Constitucional.
- Directrices de la Secretaría de Educación de Medellín.
- Políticas del Consejo Directivo de la Institución.
- Sentencia T. 316-12-VII-94. No se vulnera el derecho a la educación por normas

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

de rendimiento y disciplina

- Sentencia T-366/97 Manual de convivencia (concepto de libre desarrollo de la personalidad no se vulnera).
- Sentencia T-478/2015 Sobre discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad, del derecho a la dignidad, honra, buen nombre e intimidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes.

2.3 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Establecer las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Proporcionar las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Reconocer y clasificar las situaciones que afectan la convivencia escolar de acuerdo con el contexto institucional, y las consagradas el artículo 40 del decreto 1965 de 2013. Situaciones tipo I, II y III.
4. Definir los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del decreto 1965 de 2013.
5. Presentar las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Proporcionar las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.
7. Dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

2.4 RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (Artículo 17 ley 1620 de 2013)

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

2.5 RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (Artículo 18 ley 1620 de 2013)

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

2.6 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (Artículo 19 ley 1620 de 2013)

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPITULO III

FUNDAMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

3.1 PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Además de los principios establecidos en el Artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, que son: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad, para la convivencia escolar en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo se tendrán presente los siguientes principios:

- **Debido Proceso:** Según el Artículo 29 de la constitución nacional todo acto que conlleve correctivos debe seguir unos pasos para garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas.
- **Dignidad Humana:** Es el eje fundamental de los derechos humanos, hace que la persona sea el centro de toda actividad institucional y social.
- **Democracia:** Se hace realidad en parte de la realidad a través del gobierno escolar, manifestándose en la participación amplia y efectiva en todos los estamentos educativos.
- **El Interés General Prima Sobre El Individual:** Los criterios unificados en la colectividad favorecen y enriquecen la vida de la institución a la hora de tomar decisiones.
- **Pluralismo:** Debe enfocarse en el respeto por las diferencias y tendencias de tipo generacional, cultural, de género, político, ideológico y religioso.
- **Solidaridad:** Es asumir una responsabilidad compartida, 'colaborativa, de trabajo en equipo, para brindar solución a problemas que competen a todos.

3.2 QUE SE NECESITA PARA UNA BUENA CONVIVENCIA

- Aprender a no agredir al congénere: base de toda convivencia social, no debe hacerse ni psicológica ni físicamente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

- Aprender a comunicarse: base de la autoafirmación personal y grupal, conversando y reconociendo al otro se crean mejores condiciones para la convivencia.
- Aprender a interactuar: base de los modelos de relación social. Es la posibilidad de acercarse y compartir con el otro en la diferencia de percepciones.
- Aprender a decidir en grupo: base de la política y de la economía. La concertación participativa es la condición para decidir intereses en grupo.
- Aprender a cuidarse: base de los modelos de salud y seguridad social, creando una cultura de cuidado del cuerpo y de las condiciones de vida propia y de los otros.
- Aprender a cuidar el entorno: fundamento de la supervivencia. Es posible convivir socialmente si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del planeta.
- Aprender a valorar el saber cultural y académico: base de la evolución social y cultural. Definido como el conjunto de conocimientos, prácticas destrezas, habilidades, procedimientos, valores, ritos y sentidos, que permiten a una sociedad sobrevivir, convivir y proyectarse.
- Las cosas se solucionan conversándolas: En un curso existen distintas personas, todas con distintos intereses, gustos y preocupaciones y por lo mismo, es importante que siempre haya comunicación, sobre todo al momento de tener problemas. Si no se hablan, y se dejan sin resolver, suelen acumularse y causar grandes conflictos más adelante.
- Siempre debe haber respeto: Independiente de cuán grande pueda ser una discusión, siempre debe existir un elemento presente, el respeto, y la mejor forma de enseñarlo es con el ejemplo. Aunque haya mucho enfado, la falta de respeto no se debe permitir nunca.

3.3 OBJETIVOS DEL PROCESO DE CONVIVENCIA (según ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario) NUEVO

La convivencia escolar tiene como fin el desarrollo de estrategias para la prevención y resolución pacífica de los conflictos, así como potenciar la consecución de la no violencia en todos los ámbitos de la vida escolar, personal, familiar y social. Divulgar el principio de tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia y desarrollar la formación de la paz, el respeto de los derechos humanos, la cohesión social, cooperación y solidaridad en todos los ámbitos sociales.

- Mostrar la estrecha vinculación existente entre convivencia y éxito escolar y la importancia de los procesos de enseñar y aprender a convivir que favorecen la adquisición de la competencia social y ciudadana y contribuyen a la formación integral de la persona.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

- Contribuir al desarrollo de una comunidad educativa inclusiva y participativa.
- Crear ambientes pedagógicos donde prevalezca el diálogo, el consenso y la posibilidad de disentir respetuosamente frente a las posiciones del otro.
- Propiciar la amistad, la responsabilidad y la libertad resolviendo los conflictos pacíficamente.
- Desarrollar la autonomía, la inteligencia y la reflexión con el fin de que el estudiante piense por sí mismo con sentido crítico, teniendo en cuenta las normas de convivencia.
- Inculcar en los estudiantes y miembros de la comunidad educativa el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos.
- Contribuir a la formación personal y social de los estudiantes, fortaleciendo las relaciones interpersonales respetuosas y solidarias.

3.4 PRINCIPIOS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS, INSTANCIAS DE DIALOGO Y DE CONCILIACIÓN (Haciendo referencia a la L.1620/2013 y al Dto 1075/2015)

En toda interacción entre las personas, siendo la Institución Educativa un espacio para la socialización, se pueden presentar diferencias que puede crear un conflicto, es necesario entender el conflicto como una dinámica propia de la interacción humana, cada persona tiene derecho a expresar el disenso, a aprender en la diferencia y a construir conjuntamente a partir de ella un clima escolar favorable para la convivencia ya que esta no implica ausencia de conflictos, en todo grupo social se presentan este tipo de situaciones debido a la presencia de diversos puntos de vista y múltiples intereses; diferencias que pueden convertirse en motores de transformación y cambio.

Los principios establecidos en la Ley 1620 del 20 de marzo del 2013, artículo 5; para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar son los siguientes:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

3.5 ELEMENTOS DEL CONFLICTO

- **Personas:** Son aquellos actores que están implicados en el conflicto, sea por sus sentimientos, emociones, autoestima, percepciones.
- **Situaciones:** Son los hechos que constituyen el conflicto y que inicialmente se presentan como posiciones que enfrentan a las personas y agudizan los problemas. Luego de un análisis se descubre su dimensión.
- **Procesos:** Son los pasos que siguen la dinámica del conflicto y están determinados por la capacidad de diálogo y comunicación de quienes están en contradicción. De ahí que cuanto mejor sea la capacidad de escuchar, pensar y entender, ponerse en el lugar del otro y luego hablar, habrá mejores posibilidades para llegar a acuerdos.

3.6 ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS Pag.50 Guía 49. (Haciendo referencia a la L.1620/2013 y al Dto 1075/2015)

3.6.1 EL DIÁLOGO

El diálogo es la comunicación asertiva y frecuente entre dos o más personas para llegar a un determinado acuerdo o bien a una determinada solución para la culminación de un conflicto. El diálogo es una forma de encuentro entre las partes, que tiene la capacidad de generar cambios en la convivencia en un determinado grupo social. Mediante un diálogo bien manejado se ponen en juego la experiencia personal, los argumentos y las emociones; llegando a un mejor entendimiento y permitiendo resolver el problema.

Bases del diálogo para la solución de conflictos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

1. Escucha Activa: No solo se trata de escuchar la opinión propia, más que todo es escuchar y entender la opinión de la otra persona.
2. Respeto: Se debe respetar el punto de vista de la otra persona evitando atacarlo. Es el sentimiento de la otra persona y, por tanto, debe ser escuchado y respetar sus sentimientos y pensamientos.
3. Intentar entender los argumentos y pensamientos: es importante que las partes intenten comprenderse mutuamente, no solo se trata de hablar y de escuchar sino, sobre todo, de que haya entendimiento por parte de las personas relacionadas en el conflicto.
4. La sinceridad: Si mientras las partes hablan no son sinceros el uno con el otro, la conversación no servirá de nada y no se resolverá la situación. No tener miedo y expresar realmente lo que se siente es la base para una comunicación asertiva.

3.6.2 LA NEGOCIACIÓN

Negociar es un proceso de abordaje de conflictos entre dos o más partes, pues, bajo este proceso, hay por lo general una oposición o contraposición de intereses. En la vida cotidiana es normal encontrarse con momentos de tensión y conflicto, que deben ser abordados de manera asertiva, afrontarlos, en vez de evitarlos, ya que el conflicto es una situación en donde dos o más personas tienen intereses, necesidades, perspectivas o pensamientos diferentes, en muchas ocasiones contrapuestos, dicha situación es inherente al ser humano, ya que nuestra naturaleza está en la diferencia, por lo tanto, sería peor no reconocer el conflicto ni tener herramientas para enfrentarlo.

Pasos para la negociación de un conflicto:

1. Acordar, que las partes tengan la voluntad para negociar.
2. Conocer y respetar los diferentes puntos de vista, lo que implica capacidad de escucha para mantener comunicación efectiva y asertiva. Saber escuchar, preguntar, entender las necesidades, los intereses, las angustias, los temores y razones.
3. Encontrar intereses en común, como una oportunidad para llegar a posibles acuerdos.
4. Generar posibles soluciones, que los implicados cooperen para encontrar varias alternativas de solución.
5. Evaluar las opciones, es decir, seleccionar las más convenientes.
6. Formalizar el acuerdo. Se refiere al compromiso escrito que hacen las partes, las sanciones si hay incumplimiento y las instancias donde se puede acudir.

3.7 VALORES PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Autonomía: Es facultad que tienen las personas para obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros.

Autoestima: Es esa valoración positiva que tienen los individuos de sí mismos, como la capacidad para autogobernarse, teniendo en cuenta no sólo sus propias necesidades y deseos, sino las de los demás.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Equidad: Esa capacidad para promover la igualdad, más allá de las diferencias en el sexo, la cultura, los sectores económicos a los que se pertenece, o pensamientos distintos.

Respeto: Es un valor que permite que las personas puedan reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. Es decir, el respeto es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.

Responsabilidad: Es esa cualidad de las personas para actuar juiciosamente y cumplir con los deberes que le correspondan. La responsabilidad implica considerar las normas morales y las posibles consecuencias de las acciones que uno lleva a cabo, la responsabilidad implica reparar los errores que puedan causarse

CAPITULO IV: DERECHOS, DEBERES, CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO

En la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo tanto profesores, alumnos y personal no docente en la escuela conviven para que la vida en el centro escolar sea agradable y todos puedan cumplir sus objetivos.

Todos tienen unos derechos y unos deberes dentro del centro educativo que se deben respetar y cumplir para la buena convivencia entre unos y otros; se necesitan normas de convivencia para poder asegurar que los derechos no se ven vulnerados y los deberes de cada uno no se vean perjudicados.

4.1 PAUTAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Artículo 1. Son pautas generales de convivencia escolar

- Asistir a la escuela puntualmente y con regularidad.
- Acudir a clase con buenas condiciones de higiene y de salud.
- Poner en práctica las reglas de urbanidad y cortesía.
- Hablar con un tono bajo, con palabras que denoten cultura.
- Cultivar un espíritu solidario y de servicio frente a los semejantes.
- Estar dispuesto al diálogo civilizado con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos.
- Asumir posiciones corporales acordes con el evento o actividad que se está desarrollando.
- Respetar los derechos y la dignidad de cualquier persona del centro educativo.
- Mantener una buena actitud de limpieza en las aulas y en cualquier disposición del centro escolar.

4.2 DERECHOS

4.2.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 2. Ser sujeto de su propia educación, participando activamente en su proceso formativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Artículo 3. Recibir un trato justo, equitativo, humano y respetuoso por toda la comunidad educativa.

Artículo 4. Conocer el Manual de Convivencia en el momento de la matrícula y recibir orientación para su cumplimiento en el transcurso de su educación en la Institución.

Artículo 5. Ser respetado en su dignidad y en sus procesos de maduración, en un ambiente de tolerancia, con base en las diferencias individuales y el pluralismo.

Artículo 6. Recibir las clases y demás actividades curriculares en los horarios establecidos y participar en forma activa en ellas.

Artículo 7. Utilizar los recursos materiales, ayudas educativas y servicios profesionales de la Institución, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

PARÁGRAFO 1: Los y las estudiantes se beneficiarán de los servicios que en el momento ofrezca la Institución, tales como: servicios de Psicología y Programa de alimentación escolar (PAE).

Artículo 8. Encontrar en el personal docente, administrativo, de apoyo logístico y directivo docente un verdadero testimonio de calidad humana, de competencia profesional, responsabilidad pedagógica y actitud ética.

Artículo 9. Contar con asesoría para su formación integral fundamentada en valores, en la conservación ambiental, en aprender a ser, a conocer, a hacer y a convivir dentro de un contexto de participación democrática y de trabajo colaborativo. Igualmente recibir asesoría espiritual, formativa, psicológica, comportamental y académica, en el momento que lo requiera, y recibir según sus necesidades las orientaciones para su formación integral.

Artículo 10. Formular sus propios proyectos personales o grupales, de acuerdo con el PEI.

Artículo 11. Expresarse libremente y efectuar los reclamos a que haya lugar, en forma adecuada y respetuosa, siguiendo el conducto regular.

Artículo 12. Hacer uso del derecho de defensa, como lo establece el presente Manual, ante las instancias pertinentes, cuando sea llamado a responder por alguna situación que se le atribuya.

Artículo 13. De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1290 de 2009, para el mejor desarrollo de su proceso formativo los y las estudiantes, tienen derecho a:

1. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Recibir los trabajos, informes y resultados de las evaluaciones con las observaciones del caso, en un tiempo prudente (diez días hábiles), de manera que pueda hacer las correcciones antes de definir el proceso evaluativo del período.

PARÁGRAFO 1: Para las actividades de apoyo, los y las estudiantes recibirán los informes, resultados y trabajos presentados, con las observaciones pertinentes. El docente dejará constancia escrita, de dicha entrega, firmada por el o la estudiante en la planilla correspondiente de la cual reposará copia en la coordinación respectiva.

Artículo 14. Conocer el cronograma de las actividades de la Institución.

Artículo 15. Recibir información clara y oportuna por parte de los docentes y directivos docentes, acerca de las actividades que se desarrollan en la institución y que tengan que ver con su vida de estudiante, tales como: actividades académicas, trabajos, talleres, tareas, evaluaciones, actividades de apoyo, de profundización y recuperación.

Artículo 16. Disfrutar de un ambiente tranquilo, sano y seguro dentro de la institución, que le permita escuchar, comprender y asimilar los contenidos formativos.

Artículo 17. Participar en las actividades programadas por la Institución.

Artículo 18. Participar en las monitorias o comités para los cuales haya sido elegido oficialmente, y en las demás actividades (académicas, científicas, literarias, culturales, artísticas, deportivas y recreativas) en las que ostente la representación oficial, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

PARÁGRAFO 1: A estos estudiantes no se les tendrán en cuenta las inasistencias causadas en virtud de esta representación, y los profesores acordarán con ellos las fechas de las evaluaciones y trabajos pendientes.

Artículo 19. Recibir información científica actualizada, integral e imparcial, mediante metodología que estimule la creatividad y la originalidad.

Artículo 20. Conocer las informaciones consignadas en la carpeta de comportamiento-seguimiento y hacer descargos antes de firmarlas.

Artículo 21. Realizar las evaluaciones y trabajos que tenga pendientes por inasistencia a la institución, previa presentación de la excusa firmada por el coordinador, el día de su reintegro a clases. A partir de la fecha tendrá cinco (5) días hábiles para acordar con los profesores las fechas de presentación de evaluaciones y trabajos pendientes.

Artículo 22. Beneficiarse de actividades extra clase y/o de jornada contraria, debidamente planeada y autorizada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Artículo 23. Elegir y ser elegido democráticamente como representantes al gobierno escolar, participando de manera consciente y democrática en las diferentes actividades del gobierno escolar.

Artículo 24. Recibir orientación hacia la interiorización de valores personales y sociales, en su proceso formativo y académico, a través de los proyectos pedagógicos de ley.

Artículo 25. Presentar las evaluaciones realizadas durante su ausencia cuando ha sido suspendido/a temporalmente de clases. Estas evaluaciones las presentará a su regreso durante un número de días igual al de la suspensión.

Artículo 26. Recibir las clases durante todo el tiempo estipulado y disfrutar del descanso en el horario establecido.

Artículo 27. Utilizar los procedimientos de tratamiento de conflictos establecidos y reglamentados en este Manual, como instrumentos de carácter educativo para mejorar las relaciones interpersonales en la comunidad educativa, y facilitar así el acercamiento y la participación de los sujetos en el tratamiento de conflictos.

Artículo 28. Utilizar los espacios físicos de la Institución para realizar actividades académicas y complementarias, de acuerdo con la reglamentación establecida.

Artículo 29. Utilizar los recursos de reposición y apelación, cuando le sea aplicada una acción pedagógica de tipo comportamental y/o académica.

Artículo 30. Solicitar la aplicación del debido proceso, cuando se le responsabilice de la comisión de una situación comportamental o académica.

Artículo 31. Recibir información oportuna cuando haya variación de la jornada escolar.

Artículo 32. Solicitar los estímulos establecidos en el Manual, cuando estos no sean reconocidos, acogiendo a los criterios institucionales.

Artículo 33. Practicar el deporte y la recreación respetando los reglamentos establecidos.

Artículo 34. Recibir orientación clara y oportuna sobre el cuidado de la salud personal y comunitaria.

Artículo 35. Recibir educación y orientación sobre el cuidado del ambiente.

Artículo 36. Contar con servicios sanitarios en buen estado y aseados.

Artículo 37. Conocer durante el proceso de inducción las características de la Institución, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción y el plan de mejoramiento institucional.

Artículo 38. Pensar libremente y desarrollar su personalidad sin más límites que los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

deberes y derechos estipulados en este Manual de Convivencia y en la Ley.

Artículo 39. Recibir información verídica y oportuna sobre los procesos de evaluación y promoción.

Artículo 40. Participar activamente en la evaluación institucional.

Artículo 41. Conocer la programación de cada asignatura al inicio del año lectivo: competencias e indicadores de desempeño, criterios y sistemas de evaluación, recursos y procesos metodológicos.

Artículo 42. No ser discriminado ni ridiculizado, en público ni en privado, bajo ninguna circunstancia.

Artículo 43. Disentir del pensamiento y de las construcciones pedagógicas elaboradas.

Artículo 44. Recibir formación integral en las dimensiones: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa y corporal, sociopolítica y ambiental.

Artículo 45. Derechos Constitucionales y legales.

Son Derechos Constitucionales y legales para los Estudiantes:

- a) A que se les respete su identidad e integridad personal y familiar, su buen nombre y honra. Libre desarrollo de la personalidad. (Art.16 C.P.).
- b) A la libertad de culto y conciencia religiosa. (Art.19 C.P.).
- c) A expresar sus opiniones libremente y a conocer sus derechos. En consecuencia, en todo proceso judicial o administrativo que pueda afectarlos, deberán ser escuchados directamente o por medio de un representante (Art.20 C.P.).
- d) A la igualdad, a no ser menospreciados, y, por el contrario, a ser valorados por sus capacidades (Art.13 C.P.)
- e) A la salud física y mental a cargo del Estado (Art.49 C.P.).
- f) A participar en todos los estamentos donde hagan propuestas que tienen que ver con los estudiantes (Art.45 C.P.).
- g) A disentir, siempre y cuando se haga de manera respetuosa y cordial, a ser escuchados cuando interpongan un recurso ante una situación que considere injusta. (Código del menor, artículo 101, artículo 19 derechos humanos).
- h) Al descanso, al sano esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida de la cultura, las artes la recreación y la religión (Art.44 C.P. y Art. 30 ley 1098 de 2006).
- i) Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. (Art.17 ley 1098 de 2006).
- j) Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. (Art. 32 ley 1098 de 2006).

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

- k) Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio. (Art. 37 ley 1098 de 2006).

4.2.2 DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Además de los contemplados en la sección 1 Capítulo V el Decreto 2277 de 1979, el artículo 37 de la ley 1952 del 2019, en la Constitución, la ley y los reglamentos, los docentes y directivos docentes tienen los siguientes derechos:

Artículo 46. Conocer durante el proceso de inducción las características de la Institución, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, y el plan de mejoramiento institucional.

Artículo 47. Recibir un trato respetuoso y cordial de cada uno de los integrantes que conforman la comunidad educativa.

Artículo 48. Conocer previamente toda anotación que se consigne en su hoja de vida, así como la valoración de su desempeño y los mecanismos utilizados para su seguimiento.

Artículo 49. Elegir y ser elegido democráticamente, como representante de los profesores, ante los diferentes organismos y comités institucionales.

PARÁGRAFO 1: Los Directivos Docentes no tienen este derecho.

Artículo 50. Recibir apoyo de la dirección para liderar proyectos viables en favor de la comunidad educativa.

Artículo 51. Recibir capacitación para mejorar su desempeño académico y pedagógico.

Artículo 52. Expresar libremente sus opiniones y sugerencias.

Artículo 53. Ser informado oportunamente acerca de las decisiones o proyectos del Consejo Académico y/o Consejo Directivo sobre actividades relacionadas con su desempeño como Docente o Directivo Docente

Artículo 54. Obtener en forma oportuna los recursos didácticos necesarios para el desempeño de sus labores y actividades encomendadas.

Artículo 55. Hacer críticas constructivas y presentar sugerencias respetuosas para mejorar los procesos que brinden bienestar a la comunidad educativa.

Artículo 56. Participar en la planeación y ejecución de las actividades institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Artículo 57. Participar en la celebración institucional del día del educador.

Artículo 58. Exigir respeto a sus derechos de acuerdo con la Constitución Nacional y la Ley.

Artículo 59. Asociarse. y/o citar a asambleas informativas o deliberativas sobre asuntos de interés general, previa autorización del Rector.

Artículo 60. Participar en actividades deportivas, recreativas y culturales.

4.2.3 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 61. Conocer durante el proceso de inducción las características de la Institución, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, y el plan de mejoramiento institucional.

Artículo 62. Expresar de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y/o hijas y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución.

Artículo 63. Participar en el proceso educativo que desarrolle la Institución, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 64. Recibir respuesta oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la Institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos y/o hijas.

Artículo 65. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y/o hijas.

Artículo 66. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo de la Institución.

Artículo 67. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para las instancias del gobierno escolar y demás organismos institucionales.

Artículo 68. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres y las madres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos y/o hijas.

Artículo 69. Utilizar responsablemente y con la debida autorización las instalaciones de la Institución.

Artículo 70. Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 71. Recibir de todos los estamentos institucionales el apoyo a los proyectos del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Consejo de Padres, de acuerdo con los recursos institucionales, siempre y cuando redunden en beneficio de la comunidad educativa.

Artículo 72. Ser atendidos por los Directivos y Profesores cuando vayan a indagar por el proceso formativo de sus hijos y/o hijas, mediante cita previa en el espacio asignado para tal fin.

Artículo 73. A que la institución permita la salida del estudiante con base en el permiso solicitado por el acudiente, igualmente su entrada en caso de retardos justificados.

Artículo 74. Recibir información académica o de convivencia (disciplinaria), aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que considere pertinentes.

4.2.4 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 75. Conocer durante el proceso de inducción las características de la Institución, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, y el plan de mejoramiento institucional

Artículo 76. Recibir un trato cordial y respetuoso de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 77. Sostener diálogos oportunos con las directivas de la institución para que se les comuniquen las deficiencias y los aciertos relacionados con su desempeño.

Artículo 78. Hacer críticas constructivas y aportar sugerencias para mejorar los procesos que brinden bienestar a la comunidad educativa.

Artículo 79. Ser atendidos en forma oportuna cuando presenten informaciones sobre anomalías que existan en la Institución.

Artículo 80. Ser valorados y respetados por el trabajo que realizan.

Artículo 81. Recibir oportunamente los recursos adecuados para el buen desempeño de su labor.

Artículo 82. Respetar las disposiciones relacionadas con su trabajo y establecidas en la Ley.

Artículo 83. Concertar objetivos y conocer oportunamente los resultados de la evaluación periódica de su desempeño.

Artículo 84. Recibir capacitación adecuada acorde a su trabajo.

Artículo 85. Participar en la programación que la institución organice para celebrar el día clásico del cargo correspondiente u otras a las que sean convocados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Artículo 86. Participar en actividades deportivas, recreativas y culturales.

Artículo 87. Solicitar permisos y licencias cuando medie una justa causa de acuerdo con lo establecido por la Ley.

Artículo 88. Hacer los reclamos que estimen pertinentes en el ejercicio de su labor.

4.3 DEBERES

4.3.1 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 89. Conocer y poner en práctica el Manual de Convivencia.

4.3.1.1 ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 90. Asistir puntual y cumplidamente a las clases y actividades que la Institución programe para cada día o para ocasiones especiales.

Artículo 91. Permanecer en la institución en la jornada que se le asigne. En caso de permanencia en la jornada contraria, solicitar el respectivo permiso a su Coordinador, previa explicación de las actividades que va a realizar, el horario, el lugar donde va a permanecer y el responsable.

Artículo 92. Acudir con puntualidad y prontitud a las citaciones hechas por Directivos, profesores o personal administrativo.

Artículo 93. Movilizarse con prontitud, orden, prudencia y educación al ingresar a la institución, a los actos comunitarios, al aula de clase y al retirarse de los mismos.

Artículo 94. En caso de inasistencia a la Institución, presentar excusa escrita en el formato institucional, firmada por los padres o por el acudiente. Anexar certificado médico en caso de incapacidad.

PARÁGRAFO 1: Presentará excusa al Coordinador y a los profesores el día de su reincorporación a la institución.

Artículo 95. Acordar con el profesor la fecha para la realización de evaluaciones, entrega de trabajos y de otras tareas asignadas durante su ausencia a clases, cuando ha presentado oportunamente la excusa.

Artículo 96. Entrar y salir de la Institución únicamente por las porterías.

Artículo 97. Solicitar con anterioridad permiso escrito al Coordinador respectivo, respaldado con la firma de los padres de familia o acudiente, cuando necesite ausentarse de la institución.

Artículo 98. Presentar oportunamente todas las evaluaciones, tareas, trabajos y diversas actividades académicas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Artículo 99. En caso de faltar a la institución, ponerse al día con los compromisos académicos, asignadas durante su ausencia.

Artículo 100. Evitar juegos en el aula de clase. Ante la ausencia del profesor, sólo se podrán realizar en el aula las actividades indicadas por el docente o las que autorice la coordinación.

Artículo 101. Presentar a los profesores la constancia de suspensión emitida por la Rectoría.

4.3.1.2 INFORMACIÓN

Artículo 102. Informar oportuna y claramente a sus padres o acudiente de las reuniones que programe la institución.

Artículo 103. Cuando los y/o las estudiantes programen actividades culturales, sociales y recreativas, deben estar autorizados por el coordinador del grupo y el Coordinador de la jornada.

Artículo 104. Velar por la seguridad de la comunidad educativa, informando oportunamente a quien corresponda, sobre cualquier anomalía observada dentro o en los alrededores de la institución.

Artículo 105. Utilizar las carteleras destinadas para el uso de los y/o las estudiantes, cuando se trate de dar avisos, informaciones, propagandas o libre expresión de su pensamiento, dentro de las normas de respeto al derecho de los demás.

4.3.1.3 COMPORTAMIENTO

Artículo 106. Dar buen trato a los integrantes de la comunidad educativa, evitando apodos, alias o insultos.

Artículo 107. Contribuir y posibilitar un ambiente tranquilo, sano y seguro dentro de la institución y sus alrededores.

Artículo 108. Respetar las creencias, opiniones y diferentes puntos de vista, diversidad; raza, nacionalidad, culto, sexo y orientación sexual de los demás.

Artículo 109. Cuidar y conservar las instalaciones y enseres de la institución.

Artículo 110. Respetar las pertenencias de los demás.

Artículo 111. Restituir, reparar y/o reponer el daño causado a bienes de la Institución o de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 112. Permanecer durante los descansos y el tiempo libre fuera de los pasillos, utilizando los espacios apropiados para cada actividad, manteniendo el orden, la tranquilidad y los buenos modales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Artículo 113. Cuidar, respetar, conservar y valorar todos los trabajos de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 114. Promover la buena imagen de la institución mediante un comportamiento correcto dentro y fuera de ella.

Artículo 115. Generar un ambiente de tranquilidad, evitando comportamientos tales como: silbidos, uso de detonantes, golpes a las puertas, gritos dentro y fuera de la clase, juegos bruscos y otros.

Artículo 116. Abstenerse de realizar toda clase de juegos de azar, negocios y compraventas dentro de la Institución, sin la debida autorización.

PARÁGRAFO 1: En caso de realizarse alguna ronda de negocio como actividad, deberá estar organizada y coordinada desde la coordinación y con la autorización del Rector.

Artículo 117. Observar un comportamiento correcto portando el uniforme de la Institución Educativa en los vehículos que prestan servicio de transporte, sea público o privado, y en el Metro, teniendo en cuenta las normas impartidas en estos medios de transporte.

Artículo 118. Abstenerse de jugar en la vía pública para evitar posibles accidentes

Artículo 119. Cumplir las normas dentro de las prácticas deportivas, recreativas y culturales, actuando con responsabilidad, evitando la agresión física y verbal. Utilizar correctamente los implementos deportivos exigidos.

Artículo 120. Ingresar a los laboratorios, biblioteca y/o salas de sistemas solamente cuando sea autorizado por la(s) persona(s) competente(s), cumpliendo con los reglamentos de cada dependencia.

Artículo 121. Abstenerse de participar en desórdenes y agresiones dentro o fuera de la institución, y de inducir a otras personas a ello.

Artículo 122. Asumir un comportamiento respetuoso en todos los actos comunitarios o eventos que programe la institución.

Artículo 123. Abstenerse de ejecutar cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismo o por otras personas.

Artículo 124. Abstenerse de masticar chicle e ingerir alimentos durante las clases, en aulas y otras dependencias como: laboratorios, biblioteca, auditorio y salas de informática.

Artículo 125. Asumir un buen comportamiento en la tienda, restaurante escolar y otras dependencias, respetando las filas y/o turnos.

Artículo 126. Informar oportunamente, primero al personal de la tienda y luego a la Coordinación, las irregularidades presentadas en la prestación del servicio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

4.3.1.4 ACADÉMICOS

Artículo 127. Realizar el esfuerzo necesario y dedicar el tiempo suficiente para alcanzar los desempeños propuestos en cada asignatura.

Artículo 128. Aprovechar el tiempo libre sin obstaculizar el trabajo y las actividades con charlas, juegos, visita a otras aulas a través de ventanas o de puertas.

Artículo 129. Ser disciplinado y responsable en la realización de las diferentes actividades programadas.

Artículo 130. Cumplir con la presentación de evaluaciones, tareas y demás actividades académicas, cuando falte a clase.

Artículo 131. Actuar con honestidad y rectitud, evitando comportamientos tales como: intento de fraude, fraude, pagar o recibir pago por la elaboración de tareas o trabajos, suplantación, alteración de informes y otros.

Artículo 132. No utilizar dispositivos electrónicos dentro del aula de clase o durante las actividades académicas, culturales o deportivas.

PARÁGRAFO 1: El porte al interior de la institución de elementos electrónicos (celulares, audífonos, calculadoras, computadores, tabletas, entre otros), que no sean parte del proceso académico, es responsabilidad exclusiva de sus propietarios y la institución no se hace responsable en ningún caso (pérdida, daño, uso, hurto, entre otros), de dichos elementos.

Artículo 133. Cumplir con las responsabilidades académicas propias de su proceso formativo integral.

Artículo 134. Respetar y promover la participación ordenada, fomentando un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el efectivo aprendizaje.

Artículo 135. Acatar las observaciones e indicaciones de los monitores cuando el profesor no se encuentre presente en el aula de clase.

Artículo 136. Atender las sugerencias e indicaciones que se le formulen en relación con su asistencia, comportamiento y rendimiento académico.

Artículo 137. Cumplir con las actividades de apoyo y profundización programadas por la institución.

4.3.1.5 PRESENTACIÓN PERSONAL

El uniforme se constituye en el distintivo o carta de presentación que identifica a los y las estudiantes ante la sociedad antioqueña. Da sentido de pertenencia a la institución y sentido de igualdad, evitando la competencia y rivalidad entre los y las estudiantes por la moda, marcas y estilos en el vestir.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Artículo 138. Portar el uniforme establecido por la Institución.

Uniforme Estudiantes:

1. Camiseta blanca con los colores distintivos de la institución en el borde del cuello y de las mangas y el escudo al lado izquierdo.
2. Sudadera verde con los colores distintivos de la institución en franjas dispuestas según modelo establecido.
3. Medias blancas.
4. Tenis blancos y/o negros.
5. Chaqueta verde con los colores distintivos de la institución y con el escudo de la institución según diseño.

PARÁGRAFO 1: Es permitido el uso de una camiseta básica blanca debajo de la camiseta institucional.

PARÁGRAFO 2: Los y/o las estudiantes de undécimo, tendrán la opción de adquirir saco o chaqueta distintiva de la promoción, adornada con los colores institucionales, previa aprobación de la rectoría.

PARÁGRAFO 3: Las gorras, pasamontañas, correas con taches, brazaletes, manoplas metálicas, y buzos, chompas y/o chaquetas (diferentes a la institucional) no hacen parte del uniforme; por lo tanto, se restringe su uso dentro de la institución.

PARÁGRAFO 4: Criterios de inclusión y diversidad: Para los estudiantes que se encuentran en período de transición por identidad de género y requieren cambio de uniforme. Se procederá con base a lo establecido en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.3.2, parágrafo 1, Ley 1620 2013 artículo 20, incisos 2 y 3, artículo 21, inciso 1, artículo 5, numeral 4 y la Sentencia T-478 de 2015. Previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes.

PARÁGRAFO 5: Dando cumplimiento la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008 y a la Directiva Ministerial No. 07 de febrero 19 de 2010 se establece que *“el que el estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, no será*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo”.

Artículo 139. El cabello debe llevarse limpio, organizado y sin accesorios extravagantes en forma, color y tamaño. La presentación personal, en cuanto al porte del cabello, y de accesorios deberá respetar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin menoscabar la imagen corporativa de la Institución.

4.3.1.6 CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 140. Preservar, mejorar y recuperar el ambiente dentro y fuera de la Institución. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que en consecuencia todos/as debemos participar en su cuidado y manejo.

Artículo 141. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.

Artículo 142. Preocuparse y ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el agua, la tierra, el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos y los del paisaje, evitando especialmente:

- a. Desperdiciar el agua, dejando las llaves abiertas.
- b. Desperdiciar la energía eléctrica dejando luces, ventiladores o equipos eléctricos prendidos cuando no se requiere su utilización.
- c. Destruir la vegetación, plantas y árboles.

Artículo 143. Participar activamente en las campañas de aseo y ornamentación de la institución. Cumplir con los turnos de aseo asignados.

Artículo 144. Depositar las basuras y residuos sólidos en las canecas y recipientes destinados para tal fin, teniendo en cuenta la clasificación que permita el reciclaje.

Artículo 145. Hacer uso correcto de los servicios sanitarios.

SALUD

Artículo 146. Abstenerse de portar, consumir o distribuir cigarrillos, licores, estupefacientes, alucinógenos y toda clase de sustancias psicoactivas o utilizar material pornográfico dentro de la institución.

Artículo 147. Abstenerse de portar y utilizar armas y todo tipo de sustancias explosivas dentro de la Institución.

Artículo 148. Acatar toda medida preventiva y de seguridad que la institución imparta con el fin de cuidar la salud individual y pública.

Artículo 149. Portar el carné de la EPS o SISBEN y documento de identidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

4.3.2 DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 150. Dar un trato justo y respetuoso a todos los integrantes que conforman la comunidad educativa.

Artículo 151. Atender en forma oportuna, los reclamos y sugerencias de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 152. Suministrar a la Coordinación y/o rectoría información sobre los casos de comportamiento, realizando previamente las acciones pedagógicas que le competen antes de remitirlo.

Artículo 153. Respetar la dignidad y los procesos de maduración de los y las estudiantes, en un ambiente de tolerancia.

Artículo 154. Cumplir con las labores académicas y formativas, mediante una metodología que permita la participación de los y las estudiantes.

Artículo 155. Conocer, cumplir, difundir y hacer cumplir el Manual de Convivencia.

Artículo 156. Dar testimonio de su calidad humana y competencia profesional, responsabilidad pedagógica y actitud ética en sus actividades docentes.

Artículo 157. Prestar asesoría académica y formativa a los y las estudiantes que lo requieran.

Artículo 158. Cumplir con los turnos de acompañamiento en los lugares asignados.

Artículo 159. Devolver los trabajos, informes y evaluaciones con las observaciones pertinentes, en un tiempo prudente (diez días hábiles), de manera que el y la estudiante tenga la oportunidad de superar sus insuficiencias antes de definir el proceso evaluativo del período.

Artículo 160. Cumplir con las disposiciones internas dadas a través de resoluciones, circulares y memorandos.

Artículo 161. Participar activamente en todas las actividades pedagógicas, deportivas, culturales, científicas, cívicas y otras programadas en la Institución.

Artículo 162. Abstenerse de fumar dentro de la institución.

Artículo 163. Atender a estudiantes y a padres de familia, en el horario estipulado para tal fin, dentro de su jornada laboral.

Artículo 164. Acompañar a los y las estudiantes en las actividades programadas para su formación y participar en ellas.

Artículo 165. Ofrecer información científica actualizada, integral e imparcial, mediante



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

metodologías que estimulen la participación y la creatividad.

Artículo 166. Dar a conocer a cada estudiante las informaciones consignadas en su carpeta de comportamiento-seguimiento y/o en la ficha de seguimiento, antes de ser firmada por este.

Artículo 167. Realizar las evaluaciones, recibir las tareas y trabajos que tengan pendientes los y las estudiantes, cuando han faltado a clase; previa presentación de la excusa autorizada por la Coordinación.

Artículo 168. Planear y organizar las actividades curriculares ofrecidas a los y las estudiantes.

Artículo 169. Respetar el desarrollo de los procesos de elección democrática de los y las estudiantes, evitando cualquier tipo de manipulación.

Artículo 170. Informar las anomalías que se presenten en la institución, especialmente cuando le correspondan los turnos de acompañamiento.

Artículo 171. Participar en la orientación pedagógica de las y los estudiantes, para la interiorización de valores personales y sociales.

Artículo 172. Respetar los tiempos asignados para la actividad académica y el descanso de las y los estudiantes.

Artículo 173. Respetar el debido proceso para el tratamiento de conflictos contemplados en este Manual y participar en ellos.

Artículo 174. Acompañar a las y los estudiantes, para hacer uso adecuado de los espacios físicos de la Institución y responder por la conservación de los bienes y material didáctico a su cargo, durante la realización de actividades curriculares.

Artículo 175. Informar acerca de la situación académica, comportamental y de asistencia de las y los estudiantes, cuando sea requerida por los padres de familia, la Coordinación y/o por cualquier otra instancia institucional.

Artículo 176. Orientar a los y las estudiantes sobre el cuidado de la salud personal y comunitaria.

Artículo 177. Estimular en los y las estudiantes, hábitos de cuidado del medio ambiente, como: reciclaje de desechos, control del ruido, escucha y otros.

Artículo 178. Acordar con los y las estudiantes las fechas de las evaluaciones y trabajos no presentados debido a su participación en monitorias y comités, y/o a su representación institucional en actividades académicas, científicas, literarias, culturales, artísticas, deportivas y recreativas, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

Artículo 179. Informar oportunamente, siguiendo el conducto regular su ausencia a la Institución o su determinación de no laborar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Artículo 180. Mantener reserva sobre las informaciones particulares tratadas en los comités y/o consejos en los cuales participe.

Artículo 181. Asistir puntualmente a las reuniones a las cuales sea convocado en su jornada laboral y permanecer durante toda la sesión.

Artículo 182. Dar información oportuna sobre las fechas de las actividades de apoyo y profundización y entregar oportunamente los talleres a los y las estudiantes para la superación de los desempeños bajos.

Artículo 183. Dar a conocer a los y las estudiantes en la primera semana de clases el programa de su área o asignatura, las competencias a desarrollar, los desempeños, metas, y niveles de alcance básico, los procesos metodológicos, niveles de exigencia y cumplimiento y los procesos de evaluación.

Artículo 184. Respetar la diversidad de pensamiento y de opinión de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 185. Abstenerse de enviar estudiantes a realizar diligencias personales dentro o fuera de la Institución.

Artículo 186. Entregar a tiempo la planeación y demás informes solicitados por la Institución.

Artículo 187. Cumplir la Constitución, la Ley, los decretos y las normas nacionales, departamentales, municipales e institucionales.

Artículo 188. Responder por el correcto uso y conservación de los espacios físicos, bienes y material didáctico a su cargo.

Artículo 189. Abstenerse de usar el celular y otros distractores como: MP3, MP4, ipod, entre otros, durante el desarrollo de las actividades académicas y formativas de los y las estudiantes.

4.3.3 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 190. De conformidad con el artículo 3 del Decreto No.1286 del 27 de abril 2005 del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
- b) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- c) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
"Trabajo, ciencia y paz"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

convivencia, para facilitar el proceso de educativo;

d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;

e) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;

f) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;

g) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;

h) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Artículo 191. Firmar la matrícula de su hijo(a). En caso de incapacidad física, puede autorizar por escrito a una persona mayor de edad con firma, número de documento de identidad, y fotocopia de la cédula tanto del padre de familia como del delegado.

PARÁGRAFO 1: La matrícula deberá renovarse cada año en las fechas estipuladas por la Institución.

Artículo 192. Cumplir con las obligaciones contraídas en la matrícula y en el manual de convivencia, especialmente en la representación legal, para facilitar los procesos de formación académica e institucional.

Artículo 193. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

Artículo 194. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y/o hijas y la mejor relación entre los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 195. Comunicar oportunamente, al Establecimiento Educativo y a las autoridades competentes, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de estupefacientes.

Artículo 196. Dotar oportunamente a su hijo y/o hija con el uniforme adoptado por la Institución y verificar que lo porte adecuadamente, según normas establecidas.

Artículo 197. Enviar a su hijo y/o hija a la Institución puntualmente, con los materiales de estudio requeridos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Artículo 198. Participar en forma activa y responsable en la Escuela de Padres, Consejo de Padres, comités de apoyo y en los proyectos que funcionen en la Institución, para contribuir en la adecuada prestación del servicio educativo.

Artículo 199. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y/o hija, solicitando información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de los mismos, así como participar en las acciones de mejoramiento.

Artículo 200. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos y/o hijas.

Artículo 201. Acudir oportunamente a las citaciones que le envíe la institución.

Artículo 202. Seguir el conducto regular para el tratamiento de los conflictos de sus hijos y/o hijas, respetando el debido proceso.

Artículo 203. Contribuir con la Institución educativa en la formación de sus hijos y/o hijas.

Artículo 204. Educar a sus hijos y/o hijas y proporcionarles en el hogar, el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Artículo 205. Informar oportunamente y por escrito al Coordinador los motivos de inasistencia de su hijo y/o hija.

Artículo 206. Enviar comunicación escrita al Coordinador si su hijo y/o hija a debe ausentarse de la institución durante la jornada escolar.

Artículo 207. Asistir puntualmente a las reuniones para la entrega de informes académicos y comportamentales, encuentros formativos y escuelas de padres.

Artículo 208. Tener siempre un trato respetuoso frente a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 209. Responder por los daños causados por su hijo y/o hija frente a otras personas y frente a sus bienes, igualmente si se presentan en la planta física y/o a los enseres de la Institución.

Artículo 210. Fomentar en su hijo y/o hija el valor del respeto a la norma y el respeto a las personas.

Artículo 211. Reconocer y aceptar el Manual de Convivencia como un instrumento que regula y orienta la vida escolar.

Artículo 212. Solicitar cita con anticipación cuando necesite ser atendido por algún integrante de la Institución.

Artículo 213. Participar en el proceso de evaluación Institucional del establecimiento educativo.

4.3.4 DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 214. Dirigirse con respeto y educación a los integrantes de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Artículo 215. Mantener adecuadas relaciones laborales con sus compañeros.

Artículo 216. Atender oportuna y eficazmente al público que requiera sus servicios.

Artículo 217. Desempeñar con eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo.

Artículo 218. Demostrar un comportamiento ético y moral en su desempeño laboral.

Artículo 219. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.

Artículo 220. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su cargo o administración; así mismo rendir oportunamente cuentas de su utilización.

Artículo 221. Respetar las diferentes formas de pensamiento.

Artículo 222. Informar oportunamente a su jefe inmediato los hechos que puedan perjudicar la buena marcha de la Institución.

Artículo 223. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de las instrucciones que se le dan.

Artículo 224. Participar en los proyectos institucionales en bien de su ejercicio profesional y de la Institución.

Artículo 225. Respetar y cumplir la Constitución Nacional, la Leyes y los reglamentos.

Artículo 226. Actualizarse periódicamente en temas referentes a su labor, para un mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 227. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con su cargo por el superior inmediato.

Artículo 228. Quienes prestan servicios de vigilancia, además de lo anterior deberán:

- a) Solicitar a los estudiantes que salen de la Institución en horas diferentes a las establecidas por el horario general, la autorización escrita por parte del Rector o coordinador general.
- b) Controlar la entrada y salida de personas y objetos de la Institución.
- c) Vigilar que ningún objeto sea retirado del plantel sin la autorización escrita del Rector.
- d) Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia en la Institución.
- e) Informar oportunamente cualquier anomalía en la Institución.
- f) Dar un manejo adecuado a los elementos de su dependencia.
- g) No delegar sus funciones a otra persona particular sin previo consentimiento del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Rector.

h) Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.

4.4 CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO

4.4.1 RESTAURANTE ESCOLAR

Actualmente funciona en la Institución el restaurante escolar proporcionado por la Secretaría de Bienestar Social del municipio.

- BENEFICIARIOS: Todos los estudiantes que cubra el programa.
- REQUISITOS PARA ACCEDER AL SERVICIO DE REFRIGERIO ESCOLAR:
 - a) Ser remitidos por el director de grupo o Coordinador, previo conocimiento de su situación.
 - b) Disponibilidad de cupo del programa.
 - c) Evaluar semestralmente el servicio y el usuario.

Artículo 229. Reglamentación para el Uso del Restaurante Escolar: En relación con la resolución número 16432 de 2015 (octubre 2) por la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar (PAE). y los artículos 2.3.10.2.1 – numeral 5, 2.3.10.3.1, y 2.3.10.4.2 – numeral 1 del decreto 1075 de 2015, adicionado por el decreto 1852 de 2015.

Artículo 230. La prestación del servicio de restaurante escolar debe ceñirse a la siguiente reglamentación:

Según normatividad de la Secretaría de inclusión Social del Municipio de Medellín, cada director de grupo y Coordinador remite los casos de los y las estudiantes que por su difícil situación económica o de salud requieran el servicio del restaurante escolar. De los estudiantes remitidos para el uso del restaurante, se priorizan aquellos que presenten bajo peso con relación a su talla, según examen médico realizado con anterioridad y/o difícil situación económica.

Artículo 231. Compromisos

Los compromisos asumidos para la prestación del servicio de restaurante escolar son:

- De la Secretaría de inclusión Social del Municipio: Proporcionar diariamente los refrigerios de buena calidad y en óptimas condiciones higiénicas.
- De la institución: Promover y coordinar el funcionamiento del programa y adecuar los espacios necesarios para ello.
- De los Padres de Familia, de los alumnos beneficiarios: Realizar asamblea de padres y allí nombrar los representantes al Comité administrador del programa.
- De los estudiantes: reclamarlo personalmente en forma ordenada, consumirlo dentro de la institución y depositar los deshechos en los recipientes de la basura.

Aquellos estudiantes que incumplan uno de los compromisos estipulados pierde el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

derecho a ser beneficiario y/o beneficiaria del refrigerio.

4.4.2 ÚTILES ESCOLARES PARA USO PEDAGÓGICO

La ley 1269 del 31 de diciembre de 2008 en su artículo 1 parágrafo 1 dice textualmente *“los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el consejo directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo”*.

Artículo 232. En relación a lo anterior la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo aprobará la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico; sin especificar marcas o puntos de compra. Dicha lista será entregada al momento de la matrícula.

4.4.3 TIENDA ESCOLAR

Mediante licitación pública la tienda es adjudicada a un particular por periodos anuales, con el fin de proveer alimentos a la comunidad Institucional en óptimas condiciones higiénicas y a precios módicos, bajo la supervisión de rectoría; quien tome el arriendo ofrecerá a los miembros de la comunidad educativa el servicio diario durante el año lectivo.

Artículo 233. Con relación a la tienda escolar corresponde al Consejo Directivo:

1. Abrir licitación anual para la adjudicación de la tienda escolar
2. El Consejo Directivo adjudica la tienda escolar con base en los criterios de la licitación y la evaluación de quienes han prestado el servicio.
3. Definir condiciones o normas administrativas, de higiene y salud para el funcionamiento y prestación del servicio.
4. El Consejo Directivo creará mecanismos para vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones o normas estipuladas para el funcionamiento de las tiendas, de lo cual se hará una evaluación escrita.

Artículo 234. La tienda escolar se compromete a:

1. Elaborar y distribuir los alimentos en óptimas condiciones de higiene
2. Utilizar uniforme adecuado quienes preparen los alimentos.
3. Mantener en perfecto estado de limpieza los utensilios de la cocina, mostradores, vitrinas, paredes, pisos y servicios sanitarios.
4. Mantener tapados los recipientes y vitrinas donde se guardan los alimentos.
5. Utilizar pinzas en el manejo de los productos elaborados para evitar su contaminación.
6. Atender a los usuarios en forma cordial y respetuosa cualquier dificultad y resolverla con la coordinación respectiva.
7. Fijar en un lugar visible la lista de precios de sus productos
8. Se prohíbe abrir crédito a los estudiantes y guardar objetos de éstos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Artículo 235. Los alumnos deben observar las siguientes normas al utilizar el servicio de la tienda:

1. Respetar las filas o turnos para la compra de los alimentos.
2. Pagar el precio estipulado por los productos que consuma.
3. Informar oportunamente primero al personal de la tienda y luego a la coordinación, las irregularidades presentadas en la prestación del servicio.
4. Dar trato respetuoso a quienes atienden.
5. Mantener aseado el lugar.
6. Depositar la basura en las canecas.

4.4.4 SALA DE INFORMÁTICA Y OTRAS AULAS ESPECIALIZADAS

Artículo 236. Los equipos con lo que cuenta la Institución deberán ser tratados con cuidado:

1. Se deben tratar con delicadeza cualquiera sea su naturaleza y composición.
2. Si son eléctricos o electrónicos deben apagarse una vez se hayan usado.
3. Se deben proteger de polvo, agua y productos alimenticios con higiene permanente.
4. Abstenerse de encender equipos eléctricos en momentos de lluvia y tempestad.
5. Con equipos encendidos se deben tener los espacios aireados.
6. Cada estudiante y docente debe supervisar el buen uso y no el abuso de los equipos.
7. Manipular equipos sólo con la orden de los docentes o directivos.
8. Si se presentan daños en los equipos por maltrato, el responsable o responsables deben reponerlos sin excepción (asumir el costo económico).
9. Internet es de uso académico exclusivamente. Las personas que sean sorprendidas dándole un uso inadecuado cometen una falta que debe ser sancionada.
10. Queda terminantemente prohibida la visita a páginas pornográficas, satánicas o que no contribuyan a la formación humana y académica.
11. No se debe utilizar el chat, a no ser que corresponda a una clase programada por el profesor.

Artículo 237. Para el uso de las salas se deberá:

1. Ingresar a la sala en forma ordenada y con las indicaciones del docente.
2. Ingresar con las manos aseadas y el uniforme correctamente.
3. No consumir bebidas ni comestibles dentro de las salas, incluyendo el chicle.
4. Utilizar de manera adecuada y cuidadosa todos los enseres de las salas: equipos, mesas, sillas, libros.
5. Trabajar en silencio y no retirarse de las salas sin autorización del docente.
6. La utilización de las salas es de uso exclusivo de los miembros de la institución, no se permite el uso de éstas a personas extrañas o particulares sin previa autorización de las directivas.
7. Ubicarse sólo en el equipo asignado por el profesor.
8. Revisar los equipos antes de comenzar la actividad y reportar cualquier anomalía.
9. Utilizar audífonos personales para el uso de la multimedia y música.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

10. No instalar programas sin la debida autorización del profesor encargado.
11. No eliminar ni mover archivos, ni carpetas de su lugar de origen.
12. No guardar en las carpetas personales fotos o videos que incluyan pornografía o inciten a la violencia, si estos archivos son descubiertos su carpeta será eliminada y su dueño será sancionado según el caso.
13. No cambiar la configuración estándar de Windows de la pantalla.
14. Siempre debe permanecer un educador acompañando el proceso de los estudiantes en las salas, por ningún motivo los estudiantes pueden estar solos.
15. Las salas deben permanecer siempre limpias y ordenadas.

4.4.5 BIBLIOTECA

La Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, por medio de su biblioteca fomenta la diversidad de la lectura, escritura y demás actividades a emprender en ella, permitiendo garantizar el acceso a la información, conocimiento y cultura educativa.

Artículo 238. Deberes del usuario

1. Suministrar información veraz en el formulario de préstamo de libros.
2. Actualizar los datos personales cuando se produzcan cambios en su domicilio
3. Ser respetuosos con los demás usuarios y la Bibliotecaria.
4. Hacer buen uso y tener cuidados con los libros, materiales, equipos, mobiliario e infraestructura de la biblioteca.
5. No ingresar alimentos o comer dentro de la biblioteca.
6. Mantener un tono de voz adecuado y acorde a la actividad

Artículo 239. Ingreso a la biblioteca

1. Una vez se ingrese a la biblioteca, los objetos personales serán colocados en la estantería asignada por la Bibliotecaria, la cual entregará un ficho que deberá ser entregado a la salida para devolución de los objetos guardados.
2. En la hora del descanso en ingreso a la biblioteca será de treinta (30) usuarios, con entrega de ficho por parte de la Bibliotecaria.

Artículo 240. Préstamo de libros

1. El préstamo de libros se realizará por tres (3) días.
2. La renovación será por tres (3) veces consecutivas cada una por tres (3) días y lo deberá realizar de manera presencial en la biblioteca.
3. Solo se prestará un (1) libro por usuario.
4. El estudiante deberá estar matriculado en la Institución Educativa y será validado por la Bibliotecaria en la base de datos interna de la institución.

Artículo 241. Prohibiciones en el préstamo de libros

1. Rayar, mutilar, subrayar frases en los libros.
2. La mora en la devolución de los libros.
3. Daños en la infraestructura de la biblioteca.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

PARÁGRAFO 1. Las anteriores sanciones las revisará y evaluará la Bibliotecaria con el Directivo Docente, con el fin de imponer las respectivas medidas administrativas pertinentes a cada caso.

PARÁGRAFO 2. Horario de atención al público

La prestación del servicio será de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes.

Artículo 242. Préstamo y uso del espacio de la biblioteca

1. Se deberá diligenciar el Formato de Solicitud Reserva de Espacio, el cual tiene a disposición la Bibliotecaria, con un mínimo de ocho (8) días antes de realizar la actividad. En el cronograma del viernes anterior, se debe informar para separar el espacio.
2. La solicitud será evaluada, teniendo en cuenta la finalidad, cantidad de usuarios participantes, utilización de reservas realizadas.
3. El espacio deberá ser entregado tal cual se recibe.

4.4.6 HIGIENE GENERAL, PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA

Artículo 243. Todos los miembros de la comunidad escolar de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, deberán practicar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se indican:

1. Demostrar actitud de respeto y limpieza de manera personal e igualmente con los lugares que habita.
2. Ejercer hábitos para cuidar la salud.
3. Acatar las pautas para la prevención del alcoholismo, la drogadicción y el tabaquismo.
4. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
5. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
6. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias, a fin de rechazar su ofrecimiento.

Artículo 244. Participar y contribuir en la preservación de la salud pública con actitudes tales como:

1. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
2. Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, alimentos y en general los bienes de uso común.
3. No fumar dentro de la institución.
4. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
5. Estar afiliado a una Entidad Prestadora de Servicios de Salud, o SISBEN.
6. Usar de manera correcta los baños públicos de la Institución.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
"Trabajo, ciencia y paz"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

CAPÍTULO V: ESTÍMULOS

5.1 ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 245. Homologación de estudios constitucionales. A los estudiantes de los grados 10 y 11 que cada año se postulen y participen durante todo el proceso de elección de Personería Estudiantil, Contraloría Estudiantil, Mediación Escolar y Representación al Consejo Directivo se le homologarán 25 horas del Proyecto de Estudios Constitucionales. Y a quienes resulten electos las 50 horas de dicho proyecto, ya que estas horas son un requisito de Ley para acceder a la graduación como bachiller.

Artículo 246. Medalla “JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO” y copia de la Resolución respectiva, la concede el Rector al mejor Bachiller de la promoción y al o la estudiante con mejores resultados en pruebas Saber 11.

Artículo 247. Mención de Honor. La otorga el Rector al finalizar el año lectivo, al o la mejor estudiante de cada grado, y que además represente los valores institucionales, es elegido/a por los docentes y directores de grupo del grado entre los mejores promedios académicos, otorgados el día de la ceremonia de los mejores.

Artículo 248. Mención de Reconocimiento Público propuesta por los docentes y/o coordinadores ante el Consejo Directivo, al/la estudiante que sobresale a nivel Nacional, departamental, municipal o institucional, por algún trabajo investigativo o actividad cultural, social o deportiva al término de cada año lectivo.

Artículo 249. Proclamación pública de bachilleres. Se hace merecedor él y la estudiante que haya cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución en su P.E.I. de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

5.2 ESTÍMULOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 250. Se otorga reconocimiento a los y a las Docentes y Directivos Docentes de la Institución que se distingan por los siguientes aspectos, en categoría:

1. Medalla “JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO” por su dedicación hacia y para los y las estudiantes, espíritu investigativo y reconocimiento en el ámbito municipal, departamental o nacional.
2. Mención al Mérito Educativo por su espíritu de colaboración, impulso a las actividades recreativas, culturales y deportivas.

Artículo 251. Proponer ante la Secretaría de Educación Municipal y otras entidades externas la candidatura de Docentes y Directivos Docentes para reconocimiento en actos públicos, de acuerdo a sus méritos y que cumplan con los requisitos establecidos por la ley.

5.3 ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 252. Mención de honor y reconocimiento público a su participación activa y leal

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

en comités, comisiones, proyectos y actividades culturales, deportivas y académicas en beneficio de la Comunidad Educativa.

5.4 ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 253. Medalla “JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO” para exaltar y reconocer los excelentes servicios, la intachable conducta, la labor abnegada, la perseverancia y el compañerismo con el personal de la institución.

Artículo 254. Proponer ante la Secretaría de Educación Municipal la promoción interna cuando sea conveniente a la Institución y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la ley.

Artículo 255. Reconocimiento público por los servicios destacados, prestados a la Institución en el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO VI: GOBIERNO ESCOLAR Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El gobierno escolar está fundamentado en el Artículo 142 de la ley 115 de 1994 y en su Decreto reglamentario 1860 de 1994 reglamentando en el Artículo 19 la obligatoriedad en el gobierno escolar (recopilado en el Decreto 1075 de 2015).

Es un órgano de participación y construcción de ciudadanía, el cual a través de un proceso democrático es garante y veedor de un sistema de representación de toda la comunidad educativa, con el fin de velar por los derechos y los deberes contemplados en el presente manual, buscando impactar en el ambiente escolar.

Todas las figuras del gobierno escolar, serán elegidos durante los sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, según lo dispuesto en el Decreto 1860, artículo 21 parágrafo 2; Resolución 136 de 2017 y Ley 1620 de 2013 y circular N° 000006 de 2017.

Será responsabilidad de los profesores del área de Sociales motivar, sensibilizar y orientar a los respectivos estamentos: profesores, estudiantes, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa, utilizando diferentes medios: clases, boletines y todos los que se consideren convenientes.

Artículo 256. El Gobierno Escolar en la Institución Educativa está compuesto por los siguientes órganos:

1. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
2. El Consejo Directivo, como instancia directiva y de orientación académica y administrativa de la Institución.
3. El Consejo Académico, como instancia superior en la participación de la orientación pedagógica de la Institución.
4. El Personero de los estudiantes, estudiante de grado 11° encargado de velar por los derechos y deberes de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

5. El Consejo de los estudiantes, órgano colegiado que asegura y garantiza la participación de todos los estudiantes.
6. El Representante de Grupo, estudiante elegido democráticamente para apoyar al grupo en las diferentes actividades.
7. Comité de Convivencia Escolar, como encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia como uno de los fines principales del Proyecto Educativo Institucional, estará conformado según lo establecido en el artículo 12 de la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y su decreto reglamentario.
8. El Líder de Mediación Escolar.
9. El Consejo de Padres, como órgano de participación de los padres de familia.

6.1 EL RECTOR

Es el líder natural de la comunidad educativa y el responsable principal de dar cumplimiento a la misión institucional. Además, el Rector es el representante del Colegio ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. En consecuencia, el Rector canaliza la participación de todos los estamentos que componen la Institución Educativa.

De acuerdo a la Ley 115 de 1994 art 25 y al Decreto 1860 de 1994, corresponde al Rector de la Institución las siguientes funciones:

Artículo 257. Funciones Pedagógicas

1. Deberá orientar la realización del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las providencias del Gobierno Escolar.
2. Deberá promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad educativa de la Institución.
3. Deberá identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
4. Deberá orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico y del Comité de Convivencia Escolar.
5. Deberá dar cumplimiento a las demás disposiciones de la Ley en calidad de Servidores Públicos de acuerdo con el Artículo 25 del decreto 1860 de 1994.

Artículo 258. Funciones Administrativas

1. Deberá ser garante del cumplimiento de las funciones de los Docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para garantizarlo.
2. Deberá mantener activas las relaciones con las Autoridades Educativas.
3. Deberá establecer canales de comunicación con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
4. Deberá promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad.

Artículo 259. Funciones Disciplinarias



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

1. Es responsabilidad del Rector de la Institución ejercer las debidas funciones disciplinarias atribuidas por la Ley, los Reglamentos y el presente Manual de Convivencia.

6.2 EL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 260. De acuerdo al Decreto 1860 de 1994, artículo 21 El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
4. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 1: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 261. Según lo establecido en el Decreto 1860 Artículo 23, el Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con las estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad de la estudiante.
9. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
10. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
13. Reglamentar los procesos electorales.
14. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos de la Institución.
15. Darse su propio reglamento.

Artículo 262. Elección de los Representantes de Los Docentes al Consejo Directivo

Se conformará una comisión electoral integrada por cuatro profesores elegidos por el estamento profesoral, con el fin de organizar el proceso electoral. Sus integrantes quedan inhabilitados para candidatizarse en esta elección.

Los profesores candidatos a la representación en el Consejo Directivo deberán inscribir personalmente su nombre ante la Comisión electoral, presentar por escrito su programa y entregarlo con una foto tamaño cédula.

Podrán ser elegidos los profesores nombrados en propiedad en la Institución que no hayan sido sancionados mediante proceso disciplinario.

6.3 EL CONSEJO ACADÉMICO

De acuerdo con el artículo 20 del decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico es uno de los órganos del Gobierno Escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO, y es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución.

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes, un docente por cada área definida en el plan de estudios y un representante de cada grado de primaria.

Artículo 263. De acuerdo con el artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 de 2003 y este Manual de Convivencia, son funciones del Consejo académico las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con los procedimientos previstos en el mencionado decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
4. Participar en la evaluación Institucional anual.
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), de acuerdo al decreto 1290, artículo 11, que dice: "Definir, Adoptar y divulgar el SIEE después de su aprobación por el Consejo Académico".
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

PARÁGRAFO. En los treinta (30) primeros días calendario del año escolar, el Rector de la institución convocará a los docentes, para la elección e institucionalización del consejo académico, el cual deberá estar constituido según lo contemplado en el Artículo 145 de la Ley 115/94 y Decreto 1860 de 1994.

Artículo 264. Reglamento del Consejo Académico

Las reuniones ordinarias en pleno del Consejo académico se realizarán una vez al mes, y cuando sea necesario de manera extraordinaria. Las actas se enviarán con antelación por correo. Éstas y los documentos deben leerse con antelación. En caso de presentarse algún acontecimiento que afecte la vida académica Institucional, el Consejo Académico se reunirá en forma extraordinaria en cualquier época, y tendrá como único punto del orden del día el análisis de la situación presentada. En los puntos del orden del día se incluirá el informe de las comisiones de trabajo para oficializar sus decisiones.

Ningún miembro del Consejo Académico estará exento de asistir a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias, salvo en caso de fuerza mayor, incapacidad o calamidad doméstica. Cuando la ausencia sea previsible, dicho miembro podrá delegar en un docente del área que lo reemplace. Cuando sea necesario por la temática que se va a tratar, el presidente del Consejo Académico invitará a participar a cualquier miembro de la comunidad.

La duración de las reuniones ordinarias de Consejo Académico será máximo de dos (2) horas, tiempo en el cual será obligatoria la permanencia de la totalidad de sus miembros.

El consejo Académico podrá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de sus integrantes y éstas deberán ser acatadas por todos los miembros de la comunidad educativa.

En caso de ausencia forzosa del Rector, las reuniones serán presididas por uno de los coordinadores delegado por este, y tendrán carácter decisorio. En ausencia de estos, el Rector designará quien la presida.

Después de dos ausencias no justificadas, el Rector hará llamado de atención escrito con copia a la hoja de vida.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
"Trabajo, ciencia y paz"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Para agilizar el desarrollo de las reuniones, se tendrá en cuenta:

1. Enviar agenda por correo con anterioridad el acta anterior, con cinco días de anticipación.
2. Cada miembro tendrá dos intervenciones sobre el mismo tema, con una duración máxima de tres minutos cada una.
3. Enviar previamente, los documentos motivo de estudio.
4. Hacer cronograma de actividades del Consejo Académico.
5. La secretaría del Consejo académico será rotativa, en orden alfabético.
6. Es responsabilidad de quien desempeñe las funciones de secretaría, enviarla por correo electrónico a coordinación, imprimir el acta, hacerla firmar por los miembros del Consejo Académico después de su aprobación y entregarla a la secretaria para archivarla.
7. La coordinación, será la encargada de enviar agenda y actas a los miembros del Consejo Académico. Para ello, la secretaria ad hoc del Consejo Académico, debe llevar los borradores, máximo ocho días después de realizada la reunión.
8. Para realizar las actas se seguirá el formato Institucional, pero irán en hoja aparte los acuerdos y las tareas, esto con el fin de hacerles seguimiento.

6.4 EL PERSONERO ESTUDIANTIL

El Personero de los Estudiantes será un alumno que curse el último grado en la Institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Artículo 265. Los aspirantes a Personero de los Estudiantes y/o Representante de Grupo y/o Consejo de Estudiantes, deben llenar el siguiente perfil:

1. Curse el grado undécimo y lleve como mínimo dos años en la Institución.
2. Se distinga por su excelente desempeño formativo y rendimiento académico.
3. Vivencia el sentido de pertenencia y los valores institucionales.
4. Se fundamente en su madurez y criterio acertado para la solución de los conflictos.

Artículo 266. En relación al artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, son funciones del personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento; pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes para organizar foros u otras formas de deliberación, previo acuerdo con el Coordinador del Proyecto de Democracia.
2. Recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesión y desconocimiento de sus derechos y las que formule sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector/a de la Institución las solicitudes o peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

4. Cuando sea necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la Rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio y como medio posterior a la reposición.
5. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
6. En la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, ser Personero de los Estudiantes implica el ejercicio de participación ciudadana; aceptar que los jóvenes disponen de todo su poder civil para contener los excesos de las autoridades educativas, en particular las que tienen que ver con su misión.

PARÁGRAFO 1. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Los estudiantes candidatos a la Personería Escolar deberán inscribir personalmente su nombre ante el representante del área de Sociales, dentro de los términos establecidos en el cronograma electoral, presentar por escrito su programa y entregar una foto tamaño cédula.

6.5 EL CONSEJO ESTUDIANTIL

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 1860 de 1994, El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Artículo 267. Funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna con el apoyo del Coordinador respectivo del Proyecto de Democracia.
2. Elaborar su cronograma de actividades (fechas de reuniones y actividades de apoyo a la Institución) y entregarlo oportunamente y por escrito al coordinador del Proyecto de Democracia.
3. Cada representante de grado deberá convocar a las reuniones de grado con todos los Representantes de Grupo.
4. Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
5. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
6. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores, que le sean atribuidas por los diferentes organismos del Gobierno escolar y por el Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

6.6 EL REPRESENTANTE DE GRUPO

Son aquellos estudiantes de cada uno de los grupos de la Institución en los diferentes grados que, mediante un proceso electoral en el que participan todos sus compañeros de clase, son elegidos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 268. Los Representantes de Grupo deberán ser personas con las siguientes características:

1. Deseo de ser Representante de Grupo.
2. Desempeño académico excelente o sobresaliente.
3. Comportamiento sin dificultades.
4. Identidad y sentido de pertenencia con la institución.
5. Aceptación entre sus compañeros y liderazgo positivo en el grupo.
6. Disponibilidad y colaboración.
7. Llevar como mínimo dos años en la Institución, a excepción de los estudiantes de los grados Transición, Primero y Segundo.

Artículo 269. Son funciones del Representante de Grupo:

1. Informar sobre las dificultades e inquietudes de los compañeros ante el Director de Grupo y la Coordinación de Convivencia.
2. Liderar y colaborar con las distintas campañas y proyectos que emprenda la Institución.
3. Conocer los diferentes canales de comunicación y el Manual de Convivencia para asistir a los estudiantes en la solución de dificultades y propuestas que se presenten en el grupo.
4. Informar oportunamente al grupo sobre las jornadas del Colegio, los programas y actividades que se realicen.
5. Ser testimonio de vida frente a los compañeros y frente al Colegio.
6. Estimular las buenas relaciones personales en el grupo.
7. Participar en la elección del Representante de Grado para el Consejo de Estudiantes.
8. Reunirse con su grupo para presentar inquietudes y propuestas de sus compañeros.
9. Representar a sus compañeros de clase en las reuniones del consejo de estudiantes y en las demás instancias institucionales.
10. Defender y sustentar las propuestas que en forma concertada propongan sus compañeros de clase.
11. Ser el auxiliar principal del educador en lo referente a la orientación, manejo y comportamiento del grupo que representa.
12. Hacer parte del consejo de estudiantes.

6.7 EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Permite dinamizar el Sistema Distrital de Convivencia Escolar

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

en el interior de cada establecimiento educativo.

Artículo 270. El Comité de Convivencia Escolar estará conformado por:

1. El rector de la Institución educativa, quien preside el comité
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación
4. El coordinador cuando exista este cargo
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar
8. Profesional de apoyo (Psicóloga y/o Docente Orientador)

Artículo 271. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2019, son funciones del Comité de Convivencia Escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
"Trabajo, ciencia y paz"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 2. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO 3. Las sesiones, acciones y decisiones del comité escolar de convivencia deben quedar documentadas y registradas en acta. Para que las actas tengan validez deben estar en los formatos institucionales, estar correctamente diligenciadas y suscritas, en todo caso deben contemplar lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARÁGRAFO 4. “El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia”. (Ley 1620 de 2013).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

6.8 EL LÍDER DE MEDIACIÓN ESCOLAR

El mediador escolar, como gestor de paz, es un elemento vital para la transformación de la Institución en un entorno de paz y sana convivencia. Es el encargado, por medio de actividades pacíficas de instalar prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz en la Institución Educativa; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Ser un mediador escolar es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en este proceso tienen que tener la voluntariedad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

Artículo 272. Se asignará este rol a los estudiantes que demuestren el liderazgo necesario para ser mediadores, en la Institución se priorizará la participación de los líderes de los diferentes grupos y de los Representantes Estudiantiles, toda vez que se constituyen en líderes naturales de elección democrática. Las convocatorias y la sensibilización se realizarán en cada uno de los grados de 3° a 11°, en los primeros meses del año y es importante mencionar que para este cargo no se necesitan promedios académicos, simplemente competencias en liderazgo.

Artículo 273. Perfil del Líder de Mediación Escolar.

La circular N° 000006 de 2017 establece que “es un estudiante de los grados superiores (10° y 11°) comprometido con la convivencia pacífica de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, proactivo y cooperativo, que siempre busca solucionar los problemas desde una mirada de la equidad y la justicia. Un estudiante que busca el interés colectivo sin vulnerar los derechos de los demás”.

El líder mediador escolar de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, será aquel quien desde el proceso motivacional se interese por hacer parte del grupo convocado para la mediación, es importante mencionar que esta figura no va ligada a los resultados académicos y se pretende vincular a estudiantes que por sus características y su tipo de liderazgo lo canalicen buscando desnaturalizar la violencia como mecanismos para solucionar los conflictos.

PARÁGRAFO 1. En relación a la mediación escolar se continuará con el tema más adelante, la resolución pacífica y cooperativa de conflictos.

6.9 EL CONSEJO DE PADRES

Es el órgano de participación de los padres de familia o acudientes del establecimiento, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio.

Artículo 274. El Consejo de Padres estará integrado por 1 (uno) y hasta 3 (tres) representantes de los padres de familia por cada uno de los grados. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 275. Para formar parte del Consejo de Padres se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Tener una vinculación vinculado en la Institución Educativa por tener su hijo matriculado en ella.
2. Demostrar actitudes y valores que sean congruentes con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso y entrega a la Institución.
4. Identificarse con la ideología de la Institución y sus principios.
5. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Padres podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector para tal fin.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 276. Son funciones del Consejo de Padres de Familia:

1. Adoptar su propio reglamento.
2. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
3. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
4. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución educativa, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
5. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
6. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Institución educativa.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

8. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
9. Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
10. Presentar las propuestas de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en las normas legales vigentes o las que las sustituyan.
11. Elegir al/los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo (no pueden ser empleados de la Institución)
12. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando el rector u otro Directivo de la Institución omita hacerlo.

6.10 COMISIONES DE TRABAJO

Para agilizar y hacer más efectivo el cumplimiento de las funciones del Consejo Académico, se conformarán al interior de este, las siguientes comisiones especializadas de trabajo:

1. Comisión Central de Evaluación y Promoción
2. Comisión de Asuntos Pedagógicos
3. Comisión de Comunicaciones y Programación Institucional
4. Comisión de Evaluación Institucional y actualización del Manual de Convivencia

Artículo 277. Las comisiones especializadas gozarán de autonomía para tomar decisiones sobre la materia encomendada, pero deberán informarlas en la plenaria del consejo para su oficialización. Las decisiones que afecten la vida académica Institucional requieren de la aprobación del Consejo Académico en pleno.

Las reuniones de las comisiones de trabajo serán presididas por un coordinador delegado elegido al interior de cada comisión.

Las comisiones deberán reunirse cada quince días o cuando las circunstancias lo ameriten; elaborarán un plan de trabajo y su respectivo cronograma de actividades. Se levantará acta de cada reunión.

Artículo 278. Funciones de cada Comisión

1. Comisión central de Evaluación y Promoción.

Es la comisión encargada de orientar y controlar todo el proceso evaluativo y de promoción de la Institución. Estará conformada por los miembros del Consejo Académico que voluntariamente se vinculen sin exceder un número máximo de cuatro (4) y sus funciones serán:

- a) Orientar el proceso de evaluación en cada una de las áreas de acuerdo con la propuesta evaluativa de la Institución
- b) Analizar los resultados de la evaluación al finalizar cada período académico y presentar informe al Consejo Académico en pleno.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

- c) Presentar propuestas al consejo académico para la actualización de los docentes en temas relacionados con la evaluación.
- d) Establecer las directrices Institucionales para la realización de las actividades de apoyo y profundización
- e) Integrar las comisiones de evaluación y promoción de grado, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Orientar las comisiones de evaluación y promoción de grado.
- g) Definir los criterios Institucionales que las comisiones de Evaluación y Promoción de grado deberán tener en cuenta para el proceso de promoción al finalizar el año lectivo de acuerdo con las normas vigentes y el Proyecto Educativo Institucional.
- h) Orientar las comisiones de evaluación y promoción de grado en el proceso de Promoción anticipada.
- i) Realizar el acto administrativo de “Promoción anticipada” para los educandos que persistentemente demuestren desempeños excepcionalmente altos en todas las áreas previstas para un determinado grado y sean recomendados por la comisión de evaluación y promoción de grado respectiva.
- j) Recibir y solucionar los reclamos de los educandos sobre el proceso de evaluación académica que no se hayan podido resolver en instancias anteriores.
- k) Establecer el calendario institucional de evaluación y velar por su estricto cumplimiento.
- l) Establecer su propio reglamento
- m) Las demás que le sean asignadas en el Proyecto educativo Institucional.

2. Comisión de Asuntos Pedagógicos.

Es la comisión encargada de orientar el proceso curricular, la gestión pedagógica y el plan de estudios de la Institución. Estará conformada por los miembros del consejo académico que voluntariamente se vinculen sin exceder un número máximo de cuatro (4) y sus funciones serán:

- a) Proponer estrategias para definir el modelo pedagógico Institucional, de acuerdo con la filosofía de la Institución, las tendencias modernas de la educación y el Proyecto educativo Institucional.
- b) Definir criterios para establecer el número de asignaturas que conforman un área.
- c) Revisar el plan de estudios.
- d) Recomendar reformas a las estructuras programáticas y los planes de estudio para los diferentes grados y áreas.
- e) Orientar la programación y la planeación académica de las áreas.
- f) Analizar las diferentes tendencias curriculares que aparecen como consecuencia del desarrollo tecnológico y científico.
- g) Elaborar diagnóstico sobre las necesidades de capacitación de los docentes y estructurar un plan adecuado para la misma.
- h) Establecer políticas institucionales de capacitación
- i) Diseñar el plan anual Institucional de capacitación

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

- j) Articular los proyectos Institucionales como ejes transversales de la acción pedagógica y el plan de estudios.
- k) Establecer su propio reglamento
- l) Las demás que le asigne el Proyecto educativo Institucional.

3. Comisión de Comunicaciones y Programación Institucional.

Es la comisión encargada de divulgar las decisiones del consejo Académico y organizar las actividades académicas de la Institución. Estará conformada por los miembros del consejo académico que voluntariamente se vinculen sin exceder un número máximo de cuatro (4) y sus funciones serán:

- a) Establecer mecanismos de comunicación entre los miembros de la comunidad.
- b) Comunicar las decisiones del consejo Académico a todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Elaborar boletín académico con las decisiones del Consejo Académico
- d) Digitalará los acuerdos del Consejo Académico y los enviará por correo a sus integrantes.
- e) Dar a conocer la normatividad Institucional, de acuerdo con las normas vigentes y las directrices del Ministerio de educación y las Secretarías de educación departamental y municipal.
- f) Propiciar la lectura y análisis de documentos sobre la actualidad educativa.
- g) Mantener informada a la comunidad educativa de los acontecimientos académicos que se presenten al interior de esta.
- h) Establecer su propio reglamento.
- i) Las demás que le asigne el Proyecto Educativo Institucional.

4. Comisión de Evaluación Institucional y actualización del Manual de Convivencia

Es la comisión encargada de diseñar y ejecutar el proceso de evaluación Institucional, mantener permanentemente actualizado el Proyecto Educativo Institucional y revisar y mantener actualizado el Manual de Convivencia. Estará conformada por los miembros del consejo académico que voluntariamente se vinculen sin exceder un número máximo de cuatro (4) y sus funciones serán:

- a) Revisar y actualizar permanentemente el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Realizar anualmente el proceso de auto evaluación Institucional
- c) Informar a la comunidad educativa acerca del proceso de auto evaluación institucional para que asuma su responsabilidad.
- d) Orientar el proceso de auto evaluación institucional de la gestión Académica.
- e) Analizar la información obtenida de la auto evaluación Institucional de procesos de la gestión académica y establecer conclusiones sobre cada uno de los procesos o procedimientos.
- f) Orientar el diseño del plan de mejoramiento académico para el siguiente año lectivo, con base en los resultados de la auto evaluación Institucional.
- g) Monitorear y hacer seguimiento al Plan de mejoramiento de la Gestión Académica.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

- h) Caracterizar la Institución para definir su estado y ruta de mejoramiento.
- i) Revisar y actualizar permanentemente el Manual de Convivencia.
- j) Divulgar entre los miembros de la comunidad Educativa las modificaciones que se hagan al manual de convivencia.
- k) Establecer su propio reglamento
- l) Las demás que le asigne el Proyecto Educativo Institucional.

6.11 PERFIL DE LOS ESTUDIANTES ASPIRANTES AL GOBIERNO ESCOLAR

1. Conoce y acata las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
2. Es responsable: Asume sus deberes y responde por sus obligaciones. Su responsabilidad hace que sus compañeros crean en él y le tengan confianza.
3. Es colaborador(a): Ayuda a los demás. Es útil a sus compañeros, lucha por el mejoramiento de la Institución.
4. Acepta las críticas que le hacen y aprovecha para mejorar. Reconoce sus errores.
5. Demuestra capacidad de liderazgo: Cree que los líderes positivos favorecen el mejoramiento del ser humano; aprende a defender sus opiniones sin dejarse manipular, abierto(a) a escuchar las ideas de los demás.
6. Es decidido(a): Cuando se convence que debe hacer algo que es conveniente para la Institución, emprende de inmediato las acciones necesarias para conseguirlo.
7. Promueve actividades para desarrollar en beneficio de la Institución
8. Trabaja de manera cooperativa
9. Es respetuoso(a) del otro: Acepta y promueve el diálogo, trata bien a los (las) compañeros(as).
10. Debe tener por lo menos un (1) año de permanencia en la Institución
11. No puede haber presentado ningún proceso disciplinario en los últimos dos años de escolaridad en la Institución.
12. Debe estar matriculado(a) en el grado correspondiente
13. Para ser elegido en cualquiera de los cargos de representación estudiantil, es requisito estar matriculado como estudiante de la institución y tener un rendimiento académico y comportamental sobresaliente.

6.12 PROCESO ELECTORAL

En el desarrollo del proceso electoral se tendrá en cuenta:

1. El número de mesas debe ser proporcional al potencial de votantes de cada grado.
2. En cada mesa de votación habrá representación de: un profesor, un alumno nombrado por los Coordinadores y un padre de familia del consejo de padres.
3. Cada Coordinación proveerá las listas correspondientes de estudiantes adscritos a ella para las mesas correspondientes a su jornada y velará para que cada uno de ellos tenga el documento de identificación que le permita votar, carné o constancia escrita de estar matriculado.
4. El Coordinador asignará a los profesores turnos de vigilancia y acompañamiento en las zonas aledañas a las mesas de votación.
5. Será documento para votar: el carné del colegio o una constancia dada por la coordinación con antelación al día de las elecciones.
6. Los jurados de votación deberán presentarse a su mesa respectiva 15 minutos

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

antes de la hora asignada. Su incumplimiento será reportado a la coordinación respectiva.

7. En cada mesa de votación de estudiantes habrá tres tarjetones: uno de Personería, otro de Contraloría y otro de Representante de grado, con la opción de voto en blanco.
8. Se dará inicio a la jornada electoral, mediante la entonación del Himno Nacional de la República de Colombia. Su organización es función del Consejo Electoral. Las votaciones se cerrarán con la entonación del Himno Antioqueño y se procederá al escrutinio.
9. Los candidatos pueden nombrar un estudiante, denominado "Testigo Electoral", quien se hará presente tanto el día de elecciones como el día de recuento de votos, para presenciar el escrutinio.
10. Se dejará constancia en el acta de escrutinios de los resultados, siendo además enunciados en voz alta, en presencia de la comisión electoral y de los testigos electorales. En caso de empate de dos candidatos, se hará una segunda vuelta con los dos entre quienes se dio el empate.
11. Los resultados de las elecciones serán fijados en lugares públicos y entregados en un informe detallado al Consejo Directivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir del escrutinio.
12. En caso de impugnación a la elección de algún miembro del Gobierno Escolar (representantes de docentes, alumnos y padres de familia al Consejo Directivo; del representante al consejo Estudiantil, de la Personería y Contraloría), será la Comisión Electoral la primera instancia y el Consejo Directivo la segunda y última instancia.

COMISIÓN ELECTORAL

La Comisión Electoral para la elección de los representantes estudiantiles estará integrada por: Miembros del Comité de Convivencia Institucional, el representante del área de Ciencias Sociales y otro profesor de Ciencias Sociales

Esta comisión será la encargada de la organización y ejecución de la Fiesta de la Democracia Escolar, con el apoyo de las Coordinaciones.

La comisión para la elaboración de tarjetones estará integrada por tres profesores nombrados por la Comisión Electoral y un alumno nombrado por el Consejo de Estudiantes.

CAPÍTULO VII: DEBIDO PROCESO Y ACUERDOS SOBRE LAS FALTAS

El debido proceso es un conjunto de garantías de carácter constitucional, cuyo objetivo fundamental es proteger a las personas, asegurándoles que durante el proceso que puede ser judicial, administrativo o formativo van a recibir una pronta y debida justicia.

Artículo 279. El debido proceso es un conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de haberse cometido alguna falta, en cuanto a la responsabilidad del estudiante en cada caso y los procedimientos respectivos, respetando el derecho a la defensa que tiene cada uno. Así mismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

"Trabajo, ciencia y paz"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

persona, con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o acudientes y a conocer el resultado de su situación.

7.1 FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Según el Artículo 29 de la constitución nacional. *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

Artículo 280. Principios y fundamentos establecidos para la aplicación del Debido Proceso:

1. **Legalidad.** Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser juzgado sino conforme a las normas establecidas en la Constitución y en las leyes, así como el presente Manual de Convivencia.
2. **Presunción de Inocencia.** Los estudiantes de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo no serán declarados culpables por hechos o actos sin que su responsabilidad sea confirmada mediante debida investigación.
3. **Derecho de Defensa.** (Constitución Política, Art. 29). Todo estudiante que haya incurrido en una falta o sea acusado de cometerla, tiene derecho a la defensa, a una investigación y juzgamiento, a conocer los cargos que se le imputan, a presentar pruebas y a controvertir las que existen en su contra, a interponer recursos, y a tener un apoderado quien podrá ser su acudiente o un abogado.
4. **Favorabilidad.** Una vez comprobada la responsabilidad de un hecho o acto a un estudiante se le aplicará la sanción más favorable.
5. **Cosa Juzgada.** Ningún estudiante será juzgado más de una vez por falta cometida ante un mismo hecho.
6. **Respeto por La Dignidad Humana.** Ningún estudiante será sometido a tratos crueles e inhumanos, ni se le aplicaran sanciones que atenten contra su dignidad, las buenas costumbres o sus creencias.
7. **Temporalidad.** Al estudiante solo le será aplicada una sanción después de haber

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

sido encontrado responsable de la falta que se le adjudica. La institución tiene hasta un año calendario para llevar a cabo la instigación del hecho y para imponer el respectivo correctivo.

8. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe ser proporcional a la falta cometida.
9. **Impugnación de Actos.** Todos los estudiantes pueden controvertir las decisiones que consideren que vulneran sus derechos.

7.2 PRACTICIDAD EN EL DEBIDO PROCESO

Artículo 281. Los siguientes enunciados dan cuenta de cómo se aplica el debido proceso ante las faltas que comete el estudiantado:

1. Conocimiento y análisis de los hechos que dan origen a la posible falta.
2. Cualquier persona de la comunidad educativa puede poner en conocimiento a docentes o directivos el hecho de una presunta falta por parte de algún estudiante, ya sea verbal o por escrito, respetando el conducto regular.
3. Análisis e investigación de los hechos, circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan determinar si se cometió o no la falta y se proceda a la absolución o sanción.
4. Si el hecho cometido se califica como falta, el estudiante tendrá derecho a presentar sus descargos y si es encontrado culpable o inocente, se debe hacer esta aclaración por escrito.
5. Si se determina responsabilidad en la falta cometida, la instancia competente determina e informa al estudiante y a su acudiente la aplicación de la sanción. La desescolarización y la pérdida de cupo en la institución se hará por medio de resolución Rectoral, después de agotar el debido proceso.
6. El estudiante y el acudiente tienen libertad para hacer uso de los recursos de reposición y apelación.
7. Cumplido el tiempo de los anteriores recursos y de acuerdo a los resultados se hará o no efectiva la sanción.
8. Fecha, lugar y hora de los hechos.
9. Descripción de la falta, los hechos ocurridos en forma objetiva.
10. Los descargos que hace el estudiante.
11. Acciones preventivas o sanciones que se aplican al estudiante.
12. El compromiso del estudiante, y del acudiente para cambiar y mejorar su comportamiento.
13. De acuerdo a quienes intervienen deben firmar estudiante, docente, director de grupo, acudiente y/o directivo.

Artículo 282. Acciones Preventivas. Son aquellas acciones que tienen como finalidad la prevención y la orientación, basados en el dialogo y la mediación mediante las cuales se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal, con el objeto de generar cambios positivos en su actitud. Se deben utilizar, en consecuencia, como mecanismos orientadores, disuasivos, de diálogo y mediación.

Artículo 283. Descargos al Estudiante y Descripción de la Falta. La falta será calificada y descrita en relación a los resultados de la investigación que se realiza a partir de los hechos ocurridos. El docente que haga la anotación, le hará saber al estudiante



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

que tiene derecho a ser escuchado y a escribir sus respectivos descargos, si no lo hace también deberá dejarse la constancia escrita.

Artículo 284. Sanciones. Cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción se notificará oportunamente al acudiente acreditado ante la institución sobre la situación del estudiante. Las sanciones se aplicarán de acuerdo con el estado de desarrollo intelectual y físico del estudiante y su dosificación tendrá en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar. No se podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el educando o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Constitución Política. Art. 12) (artículo 45 Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia).

Artículo 285. Recurso de Reposición y Apelación.

- 1. Recurso de Reposición.** Procede contra las decisiones adoptadas mediante Resolución Rectoral, cuando así se señale en la misma, y se podrá interponer en la diligencia de notificación personal o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a ella; o al vencimiento de los términos de la notificación cuando, por ausencia de los padres, debe ser enviada por correo certificado a la última dirección que aparezca en el registro de matrícula del/a estudiante. Tres (3) días después de dicho envío se entiende notificada la Resolución. El Recurso de Reposición puede interponerse por escrito ante el Rector o quien haga sus veces, por el Padre de familia y/o Acudiente, si no puede asistir a quien se delegue debe presentar autorización escrita. El objetivo de este recurso es solicitar aclaración, modificación o revocatoria de la decisión adoptada y la rectoría contará con cinco (5) días hábiles para responder, en caso del silencio de la Rectoría dentro de los términos establecidos, se considera ratificada la decisión adoptada.
- 2. Recurso de Apelación.** Sólo procede contra la Cancelación de Matrícula. Podrá interponerse directamente, si no se interpone el recurso de reposición, o como subsidiario en el recurso de reposición. Se hará por escrito, ante la rectoría quien le dará trámite ante el Consejo Directivo, éste tendrá hasta cinco (5) días después de la sesión que avocó conocimiento del caso para comunicar la decisión.

Contra los actos que se deriven del procedimiento sancionatorio se podrán interponer los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos por el acudiente y/o por el estudiante, debiendo ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los respectivos recursos. La interposición de recursos deberá hacerse por escrito, con copia a la personería estudiantil y a la hoja de vida del estudiante. El recurso de reposición se solicita ante la Rectoría de la institución y el recurso de apelación se interpone ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. Mientras se resuelven los recursos de reposición y apelación, la sanción queda en suspenso y se aplicará solamente después de resueltos los recursos presentados.

PARÁGRAFO 2. Las vacaciones escolares interrumpen la contabilización de los días para efectos de interponer los recursos o responder los mismos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

PARÁGRAFO 3. Transcurridos los términos sin que se hubiesen interpuesto los recursos procedentes o habiéndose interpuesto y resuelto por quien corresponda, la decisión quedará en firme.

Artículo 286. Reincidencia. Para efectos de la reincidencia solo se tendrán presente las faltas cometidas dentro del periodo escolar vigente en el momento de la comisión de la falta.

Artículo 287. Delitos. Si las faltas que motiven un debido proceso son consideradas como delitos en la ley colombiana, estas se denunciarán ante las autoridades competentes. (Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 y decreto reglamentario 1965 de 2013).

Artículo 288. Prescripción de la Falta. Toda acción disciplinaria motivada por la comisión de una sanción prescribirá en el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la comisión del hecho, ninguna falta que haya sido sancionada podrá ser acumulativa para otras que a futuro ameriten un proceso disciplinario.

Artículo 289. Responsabilidad en la Comisión de una Falta.

1. Circunstancias Atenuantes o Eximentes de Responsabilidad. Un factor atenuante es aquel que aminora el grado de responsabilidad y que por lo tanto disminuye o atenúa el rigor de la sanción. Tales circunstancias serán:

- Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- No presentar antecedentes en los que haya cometido faltas graves o gravísimas.
- El haber sido inducido a cometer la situación por alguien de mayor edad o madurez psico-afectiva.
- Reconocer voluntariamente la responsabilidad de la falta cometida.
- Afección Psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
- Colaborar de manera efectiva con las investigaciones para aclarar los hechos.
- Procurar a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- Haber actuado en defensa propia o bajo amenaza.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas.

2. Circunstancias Agravantes de Responsabilidad. Un factor agravante es aquel que aumenta el grado de responsabilidad y que por lo tanto agrava el rigor de la sanción.

- El haber actuado con premeditación o complicidad.
- Presentar antecedentes de cometer faltas graves o gravísimas.
- La trascendencia social de la falta o perturbación del servicio educativo.
- Reincidir en las situaciones.
- Presentar información falsa dentro del proceso de investigación.
- Amenazar a otros con el fin de ocultar información.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

- Rehuir la responsabilidad o atribuirla a otros.
- Atentar contra la integridad de las personas.
- La jerarquía, liderazgo y confianza que tenga el educando en la institución.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- La flagrantia

7.3 CONDUCTO REGULAR PARA LA SOLUCIÓN EFECTIVA DE CONFLICTOS

Artículo 290. Para la solución efectiva de las dificultades o problemas que puedan presentarse, el estudiante, padres, y/o acudiente, deberán proceder de la siguiente manera:

1. Diálogo Estudiante – Estudiante: Los estudiantes pueden abordar la oportunidad para aclarar y solucionar circunstancias que afectan su equilibrio y armonía con los demás entre ellos mismos.
2. Diálogo Estudiante – Docente, con el cual se presentó la dificultad. El estudiante busca el momento apropiado donde el docente le pueda escuchar y atender el conflicto.
3. Diálogo Estudiante – Director de Grupo.
4. Diálogo Estudiante – Coordinador. Según la competencia académica o de convivencia.
5. Diálogo Estudiante – Rector.
6. Presentación de la situación ante el Comité de Mediación Escolar y/o de Convivencia Escolar de ser necesario.
7. Presentación de la situación al Consejo Directivo.

7.4 COMPROMISO PEDAGÓGICO.

Es un instrumento pedagógico establecido por la Institución para aquellos estudiantes de los diferentes grados, que después de haberles garantizado el debido proceso frente a las dificultades formativas y de identidad institucional y después de un claro seguimiento, no han cumplido con los deberes y correctivos expresados en el Manual de Convivencia. Con este compromiso se brinda la posibilidad para que el estudiante, con la ayuda de su familia y la Institución, cambie sus actitudes.

Artículo 291. El compromiso pedagógico compromete a la familia y al estudiante a trabajar conjuntamente con la Institución en las propuestas para superar las dificultades. El estudiante y su acudiente lo firmarán él comprometiéndose seriamente al cumplimiento de las normas y correctivos sugeridos por la Institución, además deberán asistir a todas las citas programadas con el fin de hacer seguimiento del mismo. Después de firmado, se revisará en cada período académico, siempre y cuando no haya faltas que ameriten la revisión del mismo antes del tiempo estipulado.

PARÁGRAFO. El Compromiso Pedagógico condiciona la continuidad o no del Contrato de Matrícula del estudiante (permanencia del estudiante en la Institución durante el año escolar en curso o el año siguiente) pero no es pre requisito para dar por terminado el contrato de matrícula de un estudiante cuando la situación así lo amerite.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Artículo 292. Para elaborar el Compromiso Pedagógico se deberá:

1. Describir los aspectos por los cuales se firma el Compromiso Pedagógico, teniendo en cuenta las dificultades del estudiante, anotando los comportamientos presentados sin emitir juicios de valor, los cuales se soportan con la (s) página (s) del Manual de Convivencia que hacen alusión a dicho comportamiento.
2. Enunciar las estrategias trabajadas durante el proceso con las fechas respectivas.
3. La familia escribe a qué se compromete para que mejoren los comportamientos que motivaron la firma del Compromiso.
4. Se registra el Compromiso por parte de la Institución para contribuir a la superación de las dificultades del estudiante.

Artículo 293. Firma del Compromiso Pedagógico:

1. La firma del Compromiso Pedagógico la determina la coordinación general.
2. Se firma por dificultades de Comportamiento.
3. Estudiante que en el mismo año lectivo haya presentado durante un período situaciones tipo II y III en su Comportamiento, podrá firmar Compromiso Pedagógico, si así lo determina el Comité de convivencia escolar.
4. Estudiantes antiguos que terminan el año en la comisión de situaciones tipo II y III en el Comportamiento, deberán firmar Compromiso Pedagógico, para el siguiente año escolar.
5. Estudiantes nuevos que reporten dificultades de convivencia en años anteriores.
6. En cada revisión se debe reportar la descripción del comportamiento del período correspondiente.
7. Se firma el Compromiso como última instancia, respetando el debido proceso.
8. A la firma del Compromiso Pedagógico asisten:
 - El estudiante (de 3º a 11º).
 - Los Padres de Familia.
 - El director de Grupo.
 - El Coordinador.

Artículo 294. Se deberá revisar periódicamente el Compromiso Pedagógico de la siguiente manera:

1. El director de grupo debe revisarlo con el estudiante y su familia, al finalizar cada período del año lectivo. Una vez se revise, deberá pasarlo al Coordinador de convivencia y este a su vez, al rector para su respectiva firma.
2. En los casos en que no se presenten avances, la revisión deberá hacerse conjuntamente con el Coordinador de Convivencia y con el Rector.
3. Si el estudiante no mejora su comportamiento por lo menos en dos de los tres períodos del año lectivo, deberá ser remitido al Consejo Directivo para que sea estudiada su permanencia en la Institución de acuerdo con el debido proceso institucional.
4. El Coordinador guardará durante dos años los Compromisos que hayan sido cancelados por el Consejo Directivo.
5. El director de grupo deberá llevar para la revisión: la Hoja de Vida del estudiante, observador y evaluación de especialistas, y otras remisiones, si se han hecho.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

6. El seguimiento del estudiante debe estar registrado ampliamente en el observador por los docentes del grupo, como soporte para la evaluación del Compromiso Pedagógico.

Artículo 295. Para cerrar el Compromiso Pedagógico se seguirán los siguientes pasos:

1. Sólo se hará al finalizar el año lectivo, por parte del Comité de Convivencia Escolar.
2. Haberse revisado en cada período.
3. El estudiante deberá finalizar sin dificultades significativas en su comportamiento.
4. Compromiso Pedagógico que no sea cancelado al finalizar el año escolar, el comité de Convivencia Escolar determinará si se renueva o no para el año siguiente (solo en casos excepcionales).
5. En la entrega de informes del tercer período se le notifica a la familia la cancelación o no del Compromiso Pedagógico.
6. En la última revisión se debe dejar por escrito la cancelación del mismo; tanto en el Compromiso Pedagógico como en el observador.

PARÁGRAFO 1.

- Los estudiantes que al iniciar el año vienen con Compromiso Pedagógico, deberán ser remitidos a ayudas especializadas en el primer período, para garantizar la continuidad en el proceso, aunque ya hayan sido remitidos anteriormente. El docente deberá citar a la familia del estudiante para notificarle la remisión.
- El Director de Grupo informará a los docentes de área de su grupo al iniciar el año, el nombre de los estudiantes que tienen Compromiso Pedagógico para acompañar y hacer un buen seguimiento.
- Los estudiantes que, teniendo Compromiso Pedagógico vigente, cometan una situación tipo III, se les hará cancelación inmediata de matrícula.
- Estudiantes a quienes el Rector y el Consejo Directivo les determine la cancelación del contrato de matrícula, no podrán solicitar reingreso a la Institución.
- Estudiantes del grado 11° que tengan Compromiso Pedagógico vigente al finalizar el año, no podrán titularse en la ceremonia de graduación.

CAPÍTULO VIII: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTOS

Para la adopción de correctivos o sanciones, bien de orden académico o disciplinario, se revisarán las circunstancias de orden atenuante o agravante, y se seguirá los siguientes pasos de acuerdo al tipo de falta.

Las situaciones o faltas que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos de conformidad con la Ley 1620 de del 15 de marzo 2013, reglamentada por el Decreto Nacional 1965 de 2013:

8.1 SITUACIONES TIPO I

El Decreto 1965 de 2013 define las Situaciones Tipo I así: “Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

negativamente en el clima escolar y que, en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud”.

Artículo 296. Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo I en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo.

1. Impuntualidad a actos programados por la institución: clases, actos litúrgicos, convivencias, programas culturales, sociales y deportivos.
2. Realizar actividades diferentes a las estipuladas en el aula de clase.
3. Arrojar basuras al piso en el interior de la institución.
4. Hacer ruidos estridentes en el interior de la institución.
5. Interrupciones en medio de la clase, formaciones o actos comunitarios con charlas, risas, juegos, comentarios inapropiados e inoportunos, gestos, burlas, chistes, gritos, eructos, gases, silbidos, así como lanzar papeles, tizas u otros objetos.
6. Ingresar sin autorización a las aulas de clase, sala de sistemas, sala de docentes, rectoría, biblioteca, oficinas o demás lugares de la institución.
7. No presentar excusa por escrito al director de grupo dentro de los tres días hábiles posteriores a su inasistencia o a los actos programados por la institución: clases, actos litúrgicos, convivencias, programas culturales, sociales y deportivos.
8. Incumplimiento con el aseo del aula de clase y otros espacios de la institución a los cuales previamente se ha asignado.
9. Portar el uniforme incompleto, de manera inadecuada o en condiciones antihigiénicas que deterioren la presentación del mismo.
10. Proferir expresiones vulgares, apodos o palabras morbosas en el interior de la institución, que se consideren como irrespeto, falta de cultura y delicadeza.
11. Utilizar los espacios y elementos de la institución sin previa autorización de sus superiores.
12. Falta de cuidado con sus útiles escolares y los elementos de la institución.
13. Tirar piedras, basuras u otros objetos a las plantas, animales o a los sectores aledaños a la institución.
14. Usar en el colegio dispositivos electrónicos sin autorización previa, que interrumpan el proceso normal de las actividades pedagógicas. Estos artículos serán decomisados y entregados al padre de familia o acudiente con previa citación.
15. No acatar las disposiciones para el uso de la cafetería, la biblioteca, el servicio médico, Psico-orientación y otros servicios que brinda la institución.
16. Consumir alimentos y bebidas dentro del aula de clases, en actos cívicos e institucionales.
17. Manchar, rayar, perforar o averiar puertas, paredes, pupitres y demás enceres de la institución.
18. Participar en juegos bruscos o de manos que ponen en riesgo la integridad física propia o de otros integrantes de la comunidad educativa en los espacios internos y alrededores de la institución.
19. Asumir actitudes de negligencia, indiferencia, expresiones gestuales de irrespeto o expresar palabras irrespetuosas frente a un llamado de atención hecho por parte de un integrante de la comunidad educativa.
20. Las demás situaciones en las que se pueda incurrir que no estén contempladas como situaciones tipo II o III.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Artículo 297. Protocolo de atención integral para situaciones Tipo I. Las normas de convivencia contempladas en este Manual tienen como propósito formar al estudiante y orientar sus comportamientos y el desarrollo de su personalidad hacia la toma de conciencia de sus deberes, y para ello se establecen las siguientes acciones pedagógicas:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

PARÁGRAFO 1. La Mediación Escolar se implementará como un mecanismo alternativo destinado a la resolución pacífica y cooperativa de conflictos, en el cual un tercero neutral, sin poder sobre las partes involucradas, ayuda a éstas a alcanzar voluntariamente un acuerdo mutuamente aceptado. Está orientada a la formación de los estudiantes para la vida en democracia, en el marco de la educación en la paz y los derechos humanos. En este sentido los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

8.2 SITUACIONES TIPO II

De conformidad con el Decreto 1965 de 2013, “Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados”.

Artículo 298. Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo II en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo:

1. Incurrir en agresión escolar (la cual puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica) causando afeción a la integridad física y psicológica de un miembro de la comunidad educativa pero que no genera incapacidad alguna a los involucrados. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

2. Fomentar o generar conflictos en diferentes espacios de la Institución: aulas, tienda, restaurante escolar, biblioteca, auditorio, entre otros.
3. Ocasionar daños significativos a las instalaciones y a los elementos asignados para las diferentes actividades.
4. Rayar, cortar, quebrar y romper los enseres, paredes, útiles escolares, muebles o enseres de sus compañeros, profesores, directivas o cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier dependencia de la institución.
5. Promover o participar en juegos de azar donde este de por medio el lucro económico personal.
6. Vender artículos, realizar rifas, recoger dineros y organizar actividades para lucro personal o grupal dentro o por fuera de la institución o en nombre de la misma sin previa autorización.
7. Permanecer con el uniforme en lugares públicos tales como: Bares, tabernas, cantinas, expendios de bebidas alcohólicas, discotecas, entre otros, que afecten el buen nombre de la institución.
8. Ausentarse de la institución sin previa autorización y aviso a la directiva correspondiente de la institución y a padres de familia o acudiente.
9. No presentarse a cumplir su jornada escolar por irse a sitios diferentes, sin la previa autorización de la directiva correspondiente de la institución, padres de familia o acudientes.
10. Cometer y/o participar en fraudes académicos tales como: evaluaciones, copias de trabajos, suplantación, sustracción de pruebas, alteración de notas y firmas, además de comunicados, circulares, anotaciones en el cuaderno de observación y demás asuntos relacionados con la convivencia escolar.
11. Maltratar e irrespetar a cualquier integrante de la comunidad educativa con agresiones de hecho o de palabra, como amenazas, intimidaciones, comentarios burlescos, sobrenombres denigrantes e incitaciones a la violencia, que generen ridiculización, difamación, humillación, aislamiento, deserción escolar y problemas de salud mental.
12. Promover desórdenes, riñas, peleas o intervenir en ellas dentro y fuera de la institución.
13. Desconfigurar, alterar, modificar el software, hardware de los computadores de la sala de informática u otra dependencia de la institución.
14. Utilizar el Internet de la institución para ingresar a páginas pornográficas, satánicas, brujería, magia negra, amarillistas entre otros. Igualmente, para amenazar, chantajear, denigrar, maltratar, calumniar, difamar, insultar, indisponer en contra de la institución, compañeros, docentes, directivas y miembros de la comunidad educativa.
15. Consumir o portar dentro o fuera de la institución con el uniforme, cigarrillo, sustancias psicoactivas o adictivas o bebidas alcohólicas.
16. Protagonizar y/o participar en desórdenes, disturbios y saboteos en las clases u otras actividades que programe la institución.
17. Incumplir reiteradamente con sus deberes, especialmente los consagrados en el Manual de Convivencia.
18. Presentarse a los actos programados por la institución: clases, actos litúrgicos, convivencias, programas culturales, sociales y deportivos, en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas, estupefacientes, sustancias psicoactivas.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

19. Intimidar directa o indirectamente de hecho o de palabra a compañeros, docentes, personal administrativo y a cualquier persona integrante de la comunidad educativa o civil.
20. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otras personas a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia escolar, que atenten contra la moral, la salud y las buenas costumbres que exige la institución.
21. Agredir verbal, gestual, psicológica o físicamente a un miembro de la comunidad, de forma directa, indirecta o por medio electrónico ocasionando daño al cuerpo (lesiones observadas en el/la afectado(a)), o a la salud mental, ya sea que éste las exprese o no, y sin que le generen incapacidad.
22. Utilizar el nombre de la institución para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
23. Comercializar o distribuir material pornográfico a través de cualquier medio de comunicación o dispositivo electrónico.
24. Falsificar firmas de padres de familia, acudientes, docentes o directivas de la institución.
25. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
26. Llevar a cabo acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (cyberbullying) de forma reiterativa o sistemática ocasionando daño del buen nombre, imagen e integridad psicológica, emocional y física del afectado (ya sea que éste lo exprese o no), SIN GENERAR INCAPACIDAD alguna para cualquiera de los afectados.
27. Utilizar medios electrónicos u otros medios de comunicación para promover, difundir y pactar agresiones o peleas dentro o fuera de la institución.
28. Utilizar imágenes o textos, a través de las redes sociales u otros medios electrónicos, para atentar contra la integridad sexual y el buen nombre de los miembros de la comunidad educativa.
29. Reincidencia en situaciones tipo I.

Artículo 299. Protocolo de atención integral para situaciones Tipo II. Para las situaciones Tipo II, el presente Manual establece acciones que ayuden al estudiante a comprender e interiorizar las normas, que conlleven al cambio de comportamientos y/o actitudes. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo II a que se refiere el numeral 2 del Artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por cualquier integrante de la comunidad educativa, recepción y radicación de la situación de forma verbal o escrita. Este procedimiento puede llevarse a cabo de la siguiente manera: Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
2. Informar sobre los hechos o situaciones a los padres de familia o acudientes de todas las partes involucradas.
3. Buscar alternativas de solución frente a los hechos ocurridos, recurriendo a la mediación si hay lugar a ella y a una solución pedagógica y formadora, garantizando a su vez el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Establecer las acciones reparadoras de los daños causados por parte de los

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

responsables de los hechos y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

5. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, (Aplicación Decreto 1965 Artículo 41 N°3) actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013 "Protocolo para la atención de situaciones Tipo III".
9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

NOTA. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en la Activación de los protocolos de otras entidades.

8.3 SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, teniendo como marco de normativo lo que se establece en la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, su decreto reglamentario 1965 de 2013 y la Ley 599 de 2000.

Artículo 300. Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo III en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo:

1. Poseer, traficar y comercializar bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, estupefacientes, sustancias psicoactivas entre otras, en actos programados por la institución: clases, actos litúrgicos, convivencias, programas culturales, sociales y deportivos, incluso fuera de ella.
2. Portar, suministrar, traficar o utilizar armas de uso exclusivo de las fuerzas militares o de la policía o elementos bélicos como navajas u otros objetos que

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

"Trabajo, ciencia y paz"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

ponen en riesgo la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa.

3. Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones o contravenciones que determine la ley (atracos, secuestro, extorsión, sicariato, prostitución, tráfico de personas, y delincuencia juvenil en general).
4. Atentar contra la propiedad ajena directa o indirectamente, ser cómplices de ello y encubrir a quien lo haga, siendo este un acto presuntivo de delito.
5. Agredir en forma física causando lesiones personales en forma intencional a un miembro de la comunidad educativa o civil mediante el uso de la fuerza o la violencia.
6. Alterar, adulterar y falsificar documentos propios de la institución o ajenos, incurriendo en fraude o en cualquier conducta que constituyan infracción penal según la legislación colombiana.
7. Atentar contra la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Cualquier acto de acoso escolar, intimidación, burla, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, o practicar actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas o socioeconómicas.
9. Incurrir en agresión electrónica contra algún miembro de la comunidad académica, que es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como revelando la identidad de quien los envía.
10. Planear, liderar, iniciar, apoyar o participar en cualquier acto de vandalismo.
11. Extorsión, atraco, secuestro, amenazas dentro y fuera la Institución Educativa.
12. Portar, estallar o manipular petardos, papeletas, pólvora o cualquier elemento explosivo en las dependencias de la Institución.
13. Realizar acto o acceso carnal violento a otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
14. Sustraer materiales o libros de instancias como: biblioteca, laboratorios, salas de informática, auditorio, aulas de clase, oficinas, salas de profesores y/o tienda escolar.
15. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal colombiano y/o Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 301. Protocolo de atención integral para situaciones Tipo III. Para las situaciones tipo III, en el presente Manual se establecen acciones que busquen el cambio significativo en el comportamiento del estudiante y que reparen o reivindiquen la situación, en caso de que se deriven daños o perjuicios al estudiante o cualquier integrante de la comunidad. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

8.4 ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

Artículo 302. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.
4. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.
5. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

6. En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.
7. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

NOTA 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

NOTA 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa estos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

NOTA 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, con el fin de que estas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

8.5 MEDIACIÓN ESCOLAR

Como se ha mencionado anteriormente en el Manual de Convivencia la Mediación Escolar se implementará como un mecanismo alternativo destinado a la resolución pacífica y cooperativa de conflictos, en el cual un tercero neutral, sin poder sobre las partes involucradas, ayuda a éstas a alcanzar voluntariamente un acuerdo mutuamente aceptado. Está orientada a la formación de los estudiantes para la vida en democracia, en el marco de la educación en la paz y los derechos humanos.

En la mediación escolar los estudiantes son entrenados para ejercer como mediadores y contribuir y ayudar a compañeros que se encuentren implicados en algún conflicto, a resolverlo de forma pacífica. La participación de los mediadores siempre es voluntaria y todos los asuntos que sean tratados en las sesiones de mediación son confidenciales. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos que se fijarán a continuación.

El Mediador Escolar sin lugar a dudas es una persona:

- Propositiva
- Líder

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

- Con un alto sentido de pertenencia por la Institución que representa.
- Es una persona que ve en el conflicto una oportunidad para construir una solución alternativa al mismo con los partes inmersos en él.
- Es una persona que escucha activamente
- Identifica el problema y evidencia las causas las consecuencias que han generado los diferentes comportamientos de los vinculados a la disputa.
- Permanece en constante dialogo
- Promueve soluciones con toda objetividad e imparcialidad; generando confianza y credibilidad.
- procura ser justo, nunca es parcial ante ningún tipo de conflicto y mucho menos juzga, más que un juez, el mediador es un facilitador para que las partes encuentren una solución a sus diferencias.
- El mediador es una persona que busca proactivamente la solución a las dificultades, no se enfasca en una sola solución y busca ayuda cuando lo necesita.

Aptitudes del mediador:

- La escucha activa.
- Pensamiento crítico y constructivo.
- La imparcialidad.
- El liderazgo.
- La confidencialidad.
- La comunicación.

Valores de la mediación:

- Respeto.
- Tolerancia
- Empatía.
- Amor.
- Neutralidad.
- Cooperación.
- Participación.

Artículo 303. Procedimiento para la Mediación Escolar

1. Poner en conocimiento del equipo coordinador la situación conflictiva.
2. Entrevista corta con cada uno de los involucrados por separado; realizada por un miembro del equipo coordinador con la finalidad de indagar el motivo del conflicto y registrarlo en un término genérico.
3. Realización de la mediación: se establecen los acuerdos y la acción reparadora, se elabora el acta y se fija fecha para realizar el seguimiento a los acuerdos
4. Seguimiento al acuerdo: se entrevista a las partes para indagar su grado de cumplimiento y de ser necesario se reorientará para mejorar la situación.
5. Reunión del equipo coordinador con los estudiantes mediadores para analizar, evaluar y proponer actividades de mejora.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

6. Presentación de informe de evaluación al comité de convivencia escolar.
7. Hacer seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

PARÁGRAFO 1: La utilización de la herramienta de Mediación Escolar no supe la sanción disciplinaria en caso tal de que lo determinen las partes o las directivas docentes, y lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 304. Instancias para Recurrir a la Mediación

1. La mediación se podrá utilizar como una instancia previa en aquellos conflictos para los que la normativa, por alguno de los aspectos del mismo, prevé algún tipo de correctivo. En este caso, si en la mediación no se llega a un acuerdo, se continuará con el procedimiento establecido en el manual de convivencia.
2. Como única instancia en aquellos conflictos entre estudiantes en que no se da una transgresión a ninguna norma, pero se la ofrece como una posibilidad de abordarlo en forma conjunta y dialogada, asistidos por dos estudiantes mediadores.
3. Como una instancia posterior, reparadora, en aquellos casos que se abordan según el tipo de situación y el debido proceso disciplinario estipulado en el presente manual pero que se ofrece como una oportunidad de dialogar y aclarar la situación entre los involucrados.

Artículo 305. Casos en los que No se Puede Llevar a Cabo la Mediación. La mediación escolar no se podrá realizar si se presenta alguna de las situaciones:

1. Las partes no desean ir a mediación.
2. Los casos ya fueron mediados y no se cumplió con lo pactado.
3. Hay amenazas graves.
4. Falta confianza y credibilidad en el espacio de la mediación.
5. El hecho afecta a más personas en forma directa y no han sido convocadas.
6. Existan hechos graves que pongan en peligro la integridad física o psíquica de las personas.
7. El objeto de la mediación no depende de la disposición o disponibilidad de las partes.
8. Se da una agresión física contra cualquier persona de la comunidad educativa.
9. La situación implica cuestiones relacionadas con armas, drogas o hechos delictivos en general (Situaciones Tipo III).

Artículo 306. Elección del Mediador Escolar

1. Sensibilización a los estudiantes sobre mediación escolar:

Los docentes directores de grupo serán los encargados de hacer la sensibilización en mediación escolar a todos los estudiantes de sus respectivos grados, con la intención de identificar los talentos y motivar la participación de los estudiantes.

2. Inscripción de los candidatos a mediadores escolares:

El director de grupo socializará el perfil del mediador. Todos los estudiantes que quieran y tengan el perfil del mediador, se inscribirán con el docente director de grupo, quien enviará el listado de candidatos al coordinador de convivencia quien llevará los candidatos al Comité Escolar de Convivencia.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
"Trabajo, ciencia y paz"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

3. Selección de mediadores escolares:

El Comité escolar de Convivencia seleccionará a los mediadores escolares entre los estudiantes que se hayan postulado ante el respectivo docente director de grupo, y que cumplan con el perfil y los requisitos para serlo.

4. Elección democrática “El Líder de la Mediación Escolar:

Entre los mediadores escolares que haya seleccionado el Comité Escolar de convivencia, se elegirá un representante de los mediadores que curse los grados 10° u 11°, el cual se denominará “Líder de la Mediación Escolar”. Si la Institución educativa solo cuenta con un solo mediador escolar, éste deberá ser de los grados superiores en aras de poder vincularse al proyecto adelantado por la secretaria de Educación, #ElLiderSosVos socializado con la Institución Educativa por medio de la circular número 000005 expedida el 24 de enero de 2017. Este líder de mediación escolar recibirá un acompañamiento especial por parte del docente líder en los procesos de convivencia dentro de la Institución Educativa y del programa de la secretaria, Escuela Entorno Protector.

El “El Líder de mediación Escolar”, podrá ser elegido o democráticamente por los estudiantes seleccionados como mediadores escolares, en reunión dirigida por el docente que acompaña los procesos de convivencia en la Institución Educativa, o por el Comité escolar de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes candidatos a mediación escolar deberán inscribir personalmente su nombre ante su respectivo director de grupo. Pueden hacer parte de este proceso todos los estudiantes que deseen vincularse de manera voluntaria. El director de grupo posteriormente analiza los estudiantes inscritos de su grupo y verifica quiénes tienen mayores habilidades de liderazgo, escogiendo como máximo tres (3) estudiantes por grupo.

Los estudiantes electos deben darse a conocer ante el Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO 2. Para la elección del Representante de los Mediadores Escolares Se convocará a reunión de mediadores escolares, y se postulan aquellos de los grados 10° y 11° para optar al cargo de representante de los mediadores escolares.

El proceso de elección se hace a través del proceso democrático (voto).

Artículo 307. Comisión de Mediación Escolar

Cada institución educativa oficial debe crear una comisión de mediación, la cual será una instancia del comité de convivencia que intervendrá en el momento en el que se presente el conflicto. La comisión de mediación deberá definir un espacio dentro de la Institución que se reconocido por toda la comunidad Educativa como el lugar donde se llevarán a cabo los mediadores.

La comisión de mediación escolar estará conformada por un Coordinador y el Estudiante Mediador



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

8.6 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo acorde con la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 308. Componentes de la Ruta de Atención Integral

1. **Componente de promoción:** la institución se compromete a ser difusora de la ley, implementado estrategias agradables a la vista y al oído, generando espacios de reflexión, estudio, conocimiento y asimilación de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario; realizando actividades de sensibilización, a través de campañas, talleres y actividades de formación para el fomento de la educación en valores, los derechos humanos sexuales y reproductivos, las competencias ciudadanas y el respeto por la diferencia como hechos que convocan a una sana convivencia.
2. **Componente de prevención:** se fomentará la tolerancia, la democracia y el respeto como principios de convivencia en el aula, fortaleciendo la formación en las competencias ciudadanas y la educación en valores desde los ajustes al currículo de las diferentes asignaturas y áreas, y el diseño e implementación de los planes de acción a través de talleres orientados desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollarán temáticas específicas. Se fortalecerán los proyectos de educación sexual, democracia, valores y escuela de padres, los cuales se convertirán en pilares fundamentales de la comunidad educativa para el marco de una sana convivencia. El proyecto de educación sexual será desarrollado desde preescolar hasta el grado undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto, conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes. Se brindará capacitación en mediación escolar para la resolución pacífica, concertada y dialogada del conflicto para minimizar la violencia escolar.
3. **Componente de atención:** la institución brindará la atención oportuna y adecuada a las situaciones de posible maltrato, violencia escolar, acoso escolar o vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como la observación consciente y analítica del entorno escolar, ajustando el diseño de los protocolos de atención conforme a los requerimientos de la ley dependiendo de los tipos de situaciones que se presenten. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.
4. **Componente de seguimiento:** está centrado en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

Artículo 309. Los protocolos para la implementación de la Ruta incluyen los siguientes aspectos:

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

1. La manera de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la Convivencia Escolar o el ejercicio de los derechos humanos, sexuales o reproductivos.
2. Las situaciones se recibirán a través de cualquier integrante de la comunidad educativa, puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal se debe dejar constancia por escrito de la situación. De la recepción de los casos, se deja registro escrito de forma consecutiva en el archivo del Comité de Convivencia.
3. La Institución Educativa debe garantizar el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los documentos, por lo cual serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, los cuales se custodiarán en las coordinaciones de convivencia.

8.7 MEDIDAS PEDAGÓGICAS (VER ANEXOS)

Son todas aquellas acciones que tienen por objetivo que el estudiante tome conciencia del error cometido y asuma una actitud de cambio y que se aplican en gradualidad.

La Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo implementará estrategias pedagógicas y disciplinarias en los casos donde se vea afectada la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivas.

Artículo 310. Medidas pedagógicas según las diferentes situaciones

Para situaciones tipo I se tendrán las siguientes medidas pedagógicas:

1. Observaciones previas al estudiante: Las realiza el profesor, el director de grupo o los directivos docentes, con el propósito de que el estudiante se comprometa a cumplir con sus deberes en caso de haber faltado a ellos.
2. Mediación. Para los casos en los que las partes implicadas deseen y tengan la disposición. El docente convoca a las partes y al mediador escolar para realizar el proceso contemplado en el manual de convivencia (8.4 Mediación Escolar). El docente acompañará y hará seguimiento de la mediación correspondiente y consignará los acuerdos en el acta.
3. Para los casos contemplados en la Ley 1620 de 2013 se buscarán alternativas de solución de conflictos, tales como Conciliación, Mediación Escolar, Pactos De No Agresión, Firma De Compromisos, Resarcir El Daño Y Actividad Especial De Reflexión, entre otros: "Se buscarán alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos".
4. Conciliación. Para efectos de este Manual de Convivencia se entiende por "Conciliación", el proceso por medio del cual los implicados en la situación tratan de llegar a un acuerdo para solucionarlo y pactan unos compromisos que son de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 1. Se deja constancia en el formato de seguimiento y mediación del estudiante indicando que en su momento se han efectuado las observaciones previas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Esta constancia debe ser firmada por quien aquellos implicados en el proceso; realizando los respectivos descargos si hay lugar a ello.

Para situaciones tipo II se tendrán las siguientes medidas pedagógicas:

1. Remisión a la Mesa De Atención del Comité Escolar de Convivencia. Quien detecte el conflicto será el que dirija el caso a la mesa de atención de manera inmediata.
2. Intervención de la Situación. El directivo (coordinador, rector) atenderá la situación y lo notificará al padre de familia
3. Comunicación al Padre de Familia o Acudiente.
 - a) Poner en conocimiento de las acciones de su hijo o hija que afectan la convivencia escolar y comprometerlo en la búsqueda de alternativas para mejorar el comportamiento del/a estudiante, dejando registro escrito.
 - b) Comunicar situación tipo II del estudiante. Se citará al padre de familia o acudiente para poner a conocimiento la situación cometida por el estudiante, se le hará saber, al padre o acudiente y al estudiante, del derecho que les asiste de presentar los descargos en el mismo acto o dentro del término establecido para ello, al igual que las pruebas que consideren necesarias.

Artículo 310. Remisión del caso a la Mesa de Atención Integral. El Coordinador de jornada presentará el caso a la Mesa incluyendo los descargos, pruebas existentes y las actas o registros de posibles, acuerdos o compromisos y cualquier otro medio que se considere pertinente y relevante al proceso, la Mesa después de analizar los hechos, las pruebas, la responsabilidad del/a estudiante, los descargos, los agravantes y atenuantes decidirá la acciones pedagógicas y disciplinarias a implementar que impliquen a la familia y el estudiante.

Una vez calificada la situación, el Coordinador remitirá el caso a la rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión de la Mesa. El Rector consignará en la Resolución Rectoral las decisiones que se pactaron desde la mesa para dar manejo al caso y citará al padre de familia y/o acudiente para notificarle.

Contra la decisión de Suspensión procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente por el padre o acudiente y por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. Si expresamente se renuncia al derecho de interponer el recurso, la decisión adoptada por medio de la Resolución quedará en firme.

La Rectoría tendrá cinco (5) días para revocar la decisión si considera que prosperan los fundamentos del recurso. En caso del silencio de la Rectoría dentro de los términos establecidos, se considera ratificada la decisión adoptada.

La suspensión sólo comienza a operar una vez quede en firme la decisión (vencidos los términos para la interposición del recurso o para revocar la decisión).

PARÁGRAFO 1. Si la situación es considerada tipo III, la Mesa de Atención deberá activar la Ruta Intersectorial, en donde se le notifica al padre de familia y/o acudiente la entidad prestadora del servicio que lo acompañará en el proceso (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Sistema de Seguridad Social, CAIVAS, y a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

cualquier otra entidad que deba tener conocimiento sobre la situación). A su vez la Mesa de Atención deberá hacer seguimiento al caso, presentará a la Mesa de Promoción y Prevención (PyP) indicadores de los casos según la clasificación de las situaciones con el fin de promover planes de acción en la Institución.

Contra la decisión de Cancelación de Matrícula proceden los Recursos de reposición y/o Apelación, el primero se surte ante la Rectoría y el segundo ante el Consejo Directivo. Si expresamente se renuncia al derecho de interponer los Recursos, la decisión adoptada por medio de la Resolución Rectoral quedará en firme.

PARÁGRAFO 2. Si no se presentan los descargos dentro de los términos establecidos, se continuará con el procedimiento.

PARÁGRAFO 3. En todos los casos donde el padre de familia y/o acudiente no se presente y después de haber agotado los medios posibles para localizarlos (citación escrita remitida con el estudiante o llamada telefónica) o por su inasistencia, la mesa de atención deberá reportar a una entidad protectora de Derechos (ICBF).

Artículo 311. Estas Acciones Pedagógicas las analiza y decide la Mesa de Atención Integral y/o el Comité de Convivencia Escolar, según el caso, con base en la documentación que envía la Coordinación, en la cual se evidencie la aplicación del Debido Proceso estipulado en este Manual.

La decisión será adoptada mediante Resolución Rectoral, una vez proferida, la Rectoría la enviará a la Coordinación, quien hará citación escrita y/o telefónica al Padre de Familia y/o Acudiente o al Representante para hacer la notificación personal de la decisión adoptada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición. Se entiende surtida esta notificación con la firma del Padre de Familia y/o Acudiente o Representante. En caso de no ser posible, porque el padre de familia y/o acudiente no se presente después de haber sido citado se enviará por correo certificado dicha citación a la última dirección que aparezca en el registro de matrícula del estudiante, y tres (3) días después de dicho envío se entiende notificada la Resolución.

Artículo 312. Negación de cupo o cancelación de matrícula por un (1) año o hasta por tres (3) años.

La Acción Disciplinaria de Negación de Cupo aplicará en dos casos:

1. Proceso Disciplinario en el cual se hayan aplicado las diferentes acciones pedagógicas establecidas en este Manual a excepción de la cancelación de Matrícula, se notificará mediante Resolución Rectoral a más tardar el último día de clases del año en curso y será de uno (1) a tres (3) años.
2. Cuando el estudiante haya permanecido en el mismo grado y sin ser promovido durante dos o más años consecutivos.

Artículo 313. Instancias ordinarias para resolver conflictos. Además de los recursos de reposición y apelación la Institución Educativa manejará las siguientes instancias ordinarias:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

1. Para resolver reclamos académicos en el curso del año lectivo las instancias ordinarias son:
 - a) Profesor de la asignatura
 - b) Coordinador de jornada
 - c) Comisión de Evaluación y Promoción
 - d) Consejo Académico
 - e) Rectoría
 - f) Consejo Directivo

NOTA. El reclamo, queja o sugerencia se presentará en forma escrita ante quien corresponda. En las instancias personales se le resolverá el problema dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su presentación y ante la comisión de evaluación y promoción, el Consejo Académico y el directivo en la próxima reunión.

2. Para resolver conflictos de relaciones interpersonales entre estudiantes y/o padres de familia con un profesor las instancias ordinarias son:
 - a) Profesor de la asignatura
 - b) Coordinador de jornada
 - c) Mesa de Atención y si es el caso Comité de Convivencia
 - d) Rectoría
 - e) Consejo Directivo
3. Para resolver conflictos de relaciones interpersonales entre estudiantes y/o padres de familia y/o docentes con el Coordinador.
 - a) Coordinador
 - b) Mesa de Atención y si es el caso Comité de Convivencia
 - c) Rectoría
 - d) Consejo Directivo

PARÁGRAFO 1. En las instancias del presente capítulo cuando el Coordinador lo considere pertinente (Ley 1620 de 2013) el caso será remitido al Comité de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 2. En las instancias del presente capítulo donde se establece el diálogo como estrategia pedagógica, se debe dejar constancia en acta de los acuerdos.

CAPÍTULO IX: PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EDUCACIÓN INCLUSIVA

9.1 En relación con el Decreto Nacional 1421 de 2017

Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, la cual reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Artículo 314. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

Artículo 315. Para efectos de entendimiento de la educación inclusiva la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo incorpora las definiciones del Decreto 1421 de 2017, a saber:

1. **Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.
2. **Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
3. **Acciones afirmativas:** conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.
4. **Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

5. **Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.
6. **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.
7. **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
8. **Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.
9. **Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
10. **Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas,

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

11. **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Artículo 316. Responsabilidades de la Institución

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el Simat a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al Icfes los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Educación Nacional contará con la asesoría y acompañamiento permanente del Consejo Nacional de Discapacidad.

PARÁGRAFO 2. La gestión educativa territorial que ordena el presente artículo deberá considerar procesos de articulación con otros sectores que faciliten la atención en salud, el acceso al deporte, la recreación, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y otros que aporten a la educación integral de los estudiantes con discapacidad. Así mismo, contará con el acompañamiento del INCI, el Insor y organizaciones idóneas en el trabajo con personas con discapacidad.

9.2 Protocolo de Temporalización Asistida para Estudiantes con Diagnóstico y que Presenten Dificultades Comportamentales.

Tiene como objetivo Garantizar el derecho a la educación y continuidad en el proceso formativo teniendo en cuenta la pertinencia, participación y equidad de aquellos estudiantes cuyo comportamiento es de difícil manejo en el aula de clase y fuera de ella y para los casos

en que este represente un riesgo para su bienestar físico y para el de los otros.

Artículo 317. En relación con la Temporalización se deberá tener presente lo siguiente:

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

1. **Temporalización Asistida.** Es una estrategia que implementa la Institución para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes con discapacidad, TDAH o trastornos asociados que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psíquico y/o social, requieren flexibilización de la jornada escolar de manera parcial o total según lo requiera el caso. Recibe la connotación de ASISTIDA porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia y/o acudientes.
2. **Temporalización Semiparcial.** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. La familia debe recoger al estudiante en la institución a la hora pactada, para terminar en casa la realización de las tareas escolares y el colegio se hará responsable de los procesos evaluativos del estudiante.
3. **Temporalización Parcial.** Se reduce el tiempo de permanencia del estudiante en la institución disminuyendo los días de asistencia, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa. El Colegio en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante sí esté cumpliendo con las actividades. Los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.
4. **Temporalización Total:** El estudiante sólo asiste a la institución a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.

Artículo 318. Consideraciones para la Temporalización. La temporalización aplica para estudiantes que presenten un diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.

Artículo 319. Metodología

1. La temporalización se emite por Resolución Rectoral.
2. Se aplica después de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el PEI, el Manual de Convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dichos procesos deben estar debidamente registrados y reportados al Comité de Convivencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

3. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, ya que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
4. Para los casos donde el estudiante tenga algún tipo de diagnóstico de base y se va a utilizar esta estrategia como ajuste razonable dentro de la flexibilización curricular, se debe verificar si el estudiante ha tenido seguimiento desde salud, para así conocer las recomendaciones dadas por el especialista, y de ser el caso tener conocimiento de la medicación que debe estar recibiendo. De encontrarse que la familia está vulnerando el derecho a la salud, se le debe solicitar presentar a la Institución Educativa una fotocopia de atención por parte del médico general o especialista, lo anterior deberá quedar consignado dentro de la Resolución Rectoral.
5. Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.
6. Es responsabilidad del docente enviar talleres y/o actividades y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de la familia realizar el acompañamiento permanente en casa.
7. Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
7. Teniendo en cuenta los resultados del proceso el estudiante, después de realizar un debido seguimiento, se debe identificar si esta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución.
8. En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

CAPÍTULO X: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

Las siguientes son las directrices institucionales de evaluación y promoción aprobadas por el Consejo Directivo mediante acuerdo N° 06 del 3 de septiembre del 2015, y que según lo establecido en el decreto 1290 de abril 16 de 2009, constituyen el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional. En consecuencia, deben ser acatadas por toda la comunidad Educativa de la Institución.

El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
2. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

3. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
4. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
5. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
6. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
7. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
8. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
9. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
10. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Artículo 320. Marco Conceptual.

La Ley General de Educación, los Lineamientos Curriculares y los Estándares del MEN, definen la evaluación como un proceso sistémico, que busca estimular la formación integral del estudiante, mediante la apreciación y valoración del desarrollo de competencias evidenciadas a través de la evaluación del desempeño y del alcance de los objetivos o fines propuestos en el PEI y de manera especial en el Plan de Estudios y el Manual de Convivencia, en función de la calidad y la excelencia.

Artículo 321. La evaluación en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo tendrá las siguientes características:

1. **Continua:** es decir que se realizará en forma permanente y con base en un seguimiento al alumno, que permita apreciar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, período, clase o proyecto.
2. **Integral:** se tendrán en cuenta los aspectos académicos, personales y sociales, y así abarcar todas las dimensiones del desarrollo de competencias de los estudiantes, lo que significa tener claro, para cada estudiante, lo que sabe (conocimientos), lo que sabe hacer (procedimientos, técnicas de las diferentes áreas), lo que sabe valorar o actuar (autorregulación, comparación, retroalimentación, contrastación) y lo que sabe ser o vivenciar (hábitos, actitudes, valores).
3. **Sistemática:** se realizará con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, la visión y la misión de la Institución, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, los indicadores de logro, los lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, los métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
4. **Flexible:** se tendrán en cuenta los estilos y los ritmos de aprendizaje de los educandos, sus intereses, sus capacidades, sus dificultades, sus características desde lo afectivo, familiar, nutricional, entorno social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

5. **Interpretativa:** se permitirá que los educandos comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y en interacción con el docente, harán reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.
6. **Participativa:** que comprometa a todos los agentes y propicie la heteroevaluación, autoevaluación y la coevaluación.
7. **Formativa:** que permita reorientar los procesos en forma oportuna para mejorarlos. Deberá retroalimentar el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender, aprender a ser y aprender a hacer. La valoración deberá, en todo caso, respetar la libertad de pensamiento y de opinión del estudiante y apreciará positivamente su capacidad de formarse un criterio propio fundamentado y racional.
8. **Objetiva:** valora el desempeño de los estudiantes con base en los indicadores de los estándares, los criterios de evaluación de cada área por grado.
9. **Diagnóstica:** dirigida fundamentalmente a constatar el nivel de aprendizaje con el que cuenta el alumno para continuar asimilando los nuevos conceptos y desarrollando las nuevas habilidades que deberá aprender en cada asignatura.
10. **Sumativa:** Se entiende por sumativa la valoración final del proceso de aprendizaje asignada por el docente como producto del análisis transversal y concluyente que abarca los cuatro (4) periodos académicos, considerando los avances que el estudiante ha tenido en su desempeño a lo largo del año escolar. La evaluación sumativa se tendrá en cuenta para efectos de acreditación, promoción o reprobación de grados.
11. **Democrática:** posee diversas dinámicas como la autoevaluación, la heteroevaluación, la coevaluación, donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los Principios Institucionales.
12. **Cualitativa y compleja:** cuyo fin es mejorar la calidad en un contexto educativo, éste supone un proceso complejo que atiende sistemas de planeación, diseño, ejecución o aplicaciones, aunque se exprese en conceptos numéricos, simbólicos o gráficos.
13. **Investigativa:** Que conduzca tanto a docentes, como estudiantes y padres de familia a resolver con criterio investigativo situaciones problémicas que impiden el alcance de altos desempeños, o que permitan repetir conductas o acciones exitosas.
14. **Equitativa:** Tiene en cuenta las diferencias individuales y sociales, emotivas y los ritmos de aprendizaje (equidad). Suministra información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
15. **Incluyente:** Los procesos de autoevaluación de los estudiantes. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior. Los programas de nivelación.

- 16. Certificadora:** permite constatar el estado actual de los desempeños y competencias de los estudiantes, con el fin de delimitar caminos de mejoramiento

Artículo 322. Además, el proceso de evaluación académica, permitirá:

1. Establecer la distancia existente entre lo que el estudiante realmente está aprendiendo y lo que el docente propuso como logros a alcanzar y las actitudes, habilidades y competencias que se propuso desarrollar.
2. Identificar cuáles son las causas y los obstáculos para el alcance de ese propósito en el proceso de enseñanza aprendizaje, cuáles dependen de los factores asociados al proceso educativo; la adecuación de las estrategias de evaluación a la metodología de enseñanza, a los propósitos, a los criterios establecidos institucionalmente y a los de los equipos de planeación.
3. Emitir los juicios de valor fundamentales para la toma de decisiones en cuanto al proceso de enseñanza aprendizaje.

10.1 GENERALIDADES DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 323. De conformidad con el Decreto 1290 de 2009 la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. **Internacional.** El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. **Nacional.** El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
3. **Institucional.** La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

10.3 PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 324. De conformidad con el Decreto 1290 del 2009 son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar y/o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

10.4 CRITERIOS INSTITUCIONALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 325. Criterios de Evaluación. En el proceso de evaluación de las actividades académicas se tendrán en cuenta las diferentes dimensiones en los procesos formativos de los estudiantes: académicas, personales y sociales establecidas en el sistema institucional de evaluación según el decreto 1290 de 2009.

En cuanto a la evaluación en el nivel de educación preescolar, ésta continuara rigiéndose por el decreto 2247 de 1999, en todos sus procesos.

Artículo 326. Criterios académicos. (Saber conocer y saber hacer). Estos criterios se refieren a los aspectos que se deben tener en cuenta para valorar los desempeños cognitivos y operativos de los estudiantes frente a los logros académicos formulados en un determinado momento de la formación escolar. Los desempeños académicos se pueden evidenciar a través de:

1. Desarrollo de proyectos: de aula y de grado.
2. Pruebas orales y/o escritas.
3. Trabajos, tareas, talleres y ejercicios realizados dentro o fuera de clase.
4. Prácticas de laboratorio.
5. Sustentación de trabajos escritos.
6. Las actividades acordadas por los docentes y estudiantes dentro del desarrollo del área y/o asignatura.
7. Todas las actividades acordadas y programadas en los planes de área y/o asignatura.

Artículo 327. Criterios Personales. Los criterios personales son normas aplicables en todas las actividades propuestas Dentro de la institución:

1. El respeto al uso de la palabra.
2. El orden en la presentación de las tareas y trabajos.
3. La limpieza del aula y demás sitios de la planta física de la Institución.
4. La participación activa y ordenada en clase y demás eventos.
5. Los demás contemplados en el manual de convivencia.
6. El profesor propone a sus estudiantes las pautas apropiadas que considere necesarias para el normal desarrollo de las actividades propias. Así mismo, solicita a los estudiantes proponer también otras y analizar su conveniencia.

Artículo 328. Criterios Sociales. Estos criterios promueven la vivencia de ideales básicos para la convivencia tales como la solidaridad, la autoestima, la tolerancia y el respeto por los demás. Educar es generar espacios para que los estudiantes se formen como personas. En consecuencia, debe influir para que éstos alcancen los logros cognitivos, tengan actitudes positivas frente al estudio y la vida, y vivencien valores humanos. La evaluación es, como se ha indicado, un proceso edificador, una estrategia para la formación del sujeto educable como persona. Frente a este aspecto de la formación integral se propone tener en cuenta la vivencia de los valores Institucionales,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

dentro y fuera de clase: respeto, autonomía, sentido de pertenencia, convivencia, democracia

PARÁGRAFO 1. Durante todo el proceso se deben valorar las actividades que favorezcan el desarrollo del pensamiento, la expresión, la creatividad, la investigación, la participación y la cooperación.

PARÁGRAFO 2. Es necesario que los docentes apliquen y valoren diversos instrumentos de evaluación.

PARÁGRAFO 3. La calificación es la valoración cuantitativa, además debe expresar los indicadores de desempeño del proceso de aprendizaje.

PARÁGRAFO 4. Las valoraciones se harán sobre estándares y competencias alcanzadas o dejadas de alcanzar por parte del (a) estudiante.

Artículo 329. Criterios de Promoción. Las Comisiones de Evaluación y Promoción de grado, tendrán en cuenta los siguientes criterios para realizar la promoción de los estudiantes:

1. Estudiantes que hayan obtenido desempeños: básico, alto o superior en todas las áreas y hayan asistido por lo menos al 80% de la intensidad horaria del calendario escolar.
2. Estudiantes con desempeños bajos hasta en dos áreas y que demuestren desempeños básicos, altos o superiores en las Actividades de Recuperación correspondientes.

PARÁGRAFO 1. Cuando un área esté conformada por dos o más asignaturas, y el educando obtenga desempeño bajo en una de las asignaturas, el área se considerará con desempeño bajo. Los educandos que obtengan desempeño bajo en esta área, presentarán actividades de Recuperación sólo en la(s) asignatura(s) valoradas con desempeños bajos.

PARÁGRAFO 2. Las comisiones de Evaluación y Promoción de cada grado, conjuntamente con el docente respectivo, analizarán y tomarán la decisión pertinente en los casos en que la valoración del desempeño bajo sea igual a dos punto nueve (2,9) en la escala institucional de evaluación.

Artículo 330. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción de Grado

1. Revisar los resultados de la promoción anticipada (para estudiantes repitentes y para estudiantes con desempeño superior) y remitirlos al Consejo Académico y este a su vez presenta informe al Consejo Directivo.
2. Analizar en cada periodo académico los casos de estudiantes con desempeño bajo en cualquiera de las áreas y hacer seguimiento y control a los planes de apoyo y recuperación, y en caso necesario hacer recomendaciones pertinentes al área respectiva.
3. Resolver las dificultades que se presenten en el desarrollo de las Actividades de Apoyo y Actividades de Recuperación con los y las estudiantes del grado, que no hayan tenido solución en instancias anteriores.
- 4.
5. Analizar casos especiales de estudiantes con desempeño bajo en un área después de presentadas las actividades de recuperación y convocar al docente,

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

con voz y voto, para tomar la decisión de promoción o no promoción de estos estudiantes.

6. Consignar en el formato institucional de acta las diferentes reuniones de la Comisión.
7. Verificar el cumplimiento de las directrices establecidas en el SIEE.

10.5 CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

Artículo 331. Las comisiones de Evaluación y Promoción de Grado, tendrán en cuenta los siguientes criterios para realizar la no promoción de los estudiantes:

1. Estudiantes que hayan obtenido desempeños bajos en tres o más áreas.
2. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente al 20% del total de la intensidad horaria contemplada en el plan de estudios. La justificación de la inasistencia será válida al cumplirse el procedimiento reglamentado en el manual de convivencia.
3. Estudiantes que hayan obtenido desempeños bajos en una o dos áreas después de presentadas las Actividades de Recuperación.
4. Estudiantes que no se hayan presentado a las Actividades de Recuperación sin justa causa, de acuerdo al manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1. En caso de tener alguna excusa debe presentarla al coordinador de jornada el mismo día o máximo al día siguiente para la autorización de realización en fecha diferente. Salvo casos de fuerza mayor (motivos de salud o calamidad doméstica).

PARÁGRAFO 2. Pérdida de cupo escolar por repitencia. La institución se reserva el derecho de terminar unilateralmente el contrato de matrícula a aquel estudiante regular que de manera consecutiva no alcance la promoción de un grado durante dos años escolares, siempre y cuando las causas tengan origen en indisciplina comportamental y/o académica

10.6 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Artículo 332. Promoción anticipada para estudiantes con desempeño superior.

Al finalizar el primer período del año escolar, las Comisiones de Evaluación y Promoción de grado, previo consentimiento por escrito de los padres de familia, remitirán al Consejo Académico, el listado de los educandos que hayan demostrado desempeño superior en el marco de las competencias básicas en todas las áreas del grado que cursa.

El Consejo Académico analizará la información remitida y si ésta cumple con los requisitos establecidos decide si es o no pertinente la promoción y de ser aprobada debe informar al Consejo Directivo para legalizar dicho proceso.

La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. (Artículo 7 Decreto 1290 de 2009).

Artículo 333. Promoción anticipada para estudiantes repitentes. La Institución Educativa en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 párrafo 2 del Decreto 1290, el cual expresa que “Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”, determina en su SIEE el siguiente procedimiento.

1. **Planes De Trabajo (40%).** Cada área entregará un plan de trabajo a más tardar el día de entrega del 4º informe para que los estudiantes con el apoyo de los padres de familia realicen las actividades pertinentes que les permitan adquirir las competencias básicas de la(s) respectivas áreas en las cuales obtuvo desempeño bajo. Este plan de trabajo consta de los contenidos fundamentales de la asignatura que fueron desarrollados durante el año, expresados en temas, ejes temáticos o unidades, acompañados de actividades como talleres, lecturas, informes de lectura, trabajos escritos, investigaciones, informes de laboratorios o todo aquello que propicie el logro de los indicadores propuestos y el desarrollo de las competencias propias del saber.

El desarrollo del plan de trabajo por parte de los educandos será condición necesaria para la presentación de la prueba de suficiencia.

2. **Prueba de suficiencia (60%).** Los estudiantes, según cronograma organizado por la institución educativa en la segunda semana escolar del mes de enero, presentarán una prueba de suficiencia elaborada por el grupo de planeación de cada grado. En la posibilidad de realizarse virtualmente en cualquier plataforma de evaluación y se respetará la nota emitida por el sistema.

PARÁGRAFO 1. En la primera semana escolar los estudiantes que requieran resolver dudas y dificultades encontradas al solucionar el plan de trabajo podrán recibir asesoría y acompañamiento en los horarios establecidos institucionalmente.

PARÁGRAFO 2. Después de terminadas las actividades de promoción anticipada, el coordinador de cada jornada convocará a los profesores a una ronda para el análisis de los resultados.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes nuevos que ingresan a cualquier grado no podrán ser promovidos anticipadamente.

PARÁGRAFO 4. Una vez publicados los resultados de la promoción por parte de la Comisión de evaluación y promoción de cada grado, los estudiantes tendrán tres días hábiles para realizar reclamos por corrección de notas, anexando los soportes que evidencien la necesidad de dicha corrección. Esta misma nota se sugiere para la promoción de fin de año.

10.7 GRADUACIÓN

Artículo 334. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias. (Artículo 18 decreto 1290). Estos son:

1. Demostrar desempeño superior, alto o básico en todas las áreas de grado 11°.
2. Cumplir con el servicio social estudiantil obligatorio.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

3. Cumplir con las 50 horas de estudios constitucionales.
4. Tener certificados de desempeño de 5º a 11º.
5. El título de Bachiller Académico se otorga a los estudiantes, que hayan aprobado todos los niveles y todas las asignaturas del grado once; que haya cumplido todos los requisitos previos.

Artículo 335. Proclamación. La Institución programará un acto solemne de graduación (PROCLAMACIÓN) al finalizar el año lectivo para los educandos que, al culminar el grado Undécimo de la educación media, hayan cumplido satisfactoriamente con requisitos anteriormente mencionados. Igualmente podrán acceder a la ceremonia de proclamación los estudiantes a los que no se les haya aplicado ninguna acción pedagógica a través de resolución rectoral en los dos últimos años o aquellos a quienes se les haya proferido y demuestren un cambio significativo en su comportamiento, el cual será determinado por el comité de convivencia escolar.

10.8 ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

VALORACIÓN	ESCALA NUMÉRICA
DESEMPEÑO SUPERIOR	De 4,6 a 5,0
DESEMPEÑO ALTO	De 4,0 a 4,5
DESEMPEÑO BÁSICO	De 3,0 a 3,9
DESEMPEÑO BAJO	De 1,0 a 2,9

Artículo 336. Definición para cada Juicio Valorativo

1. **Desempeño.** Es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la práctica, para la solución de cierta clase de problemas y situaciones.
2. **Desempeño superior.** Se considera al estudiante que alcanza en forma excepcional todos los desempeños esperados e incluso desempeños no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo a lo esperado en las diferentes dimensiones del desarrollo. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo integral superando los objetivos y las metas de calidad, demostrando dominio óptimo de las competencias en lo académico, personal y social
3. **Desempeño alto.** Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los desempeños previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo y dominio de competencias en lo académico, personal y social.
4. **Desempeño Básico.** Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de desempeño ya que presenta limitaciones en el dominio de las competencias en lo académico, personal y social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

5. **Desempeño Bajo.** Corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las áreas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo por lo que no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos ya que demuestra un bajo dominio de competencias en lo académico, personal y social.

PARÁGRAFO 1. En preescolar se ajustará a la escala nacional y la valoración se dará en forma descriptiva.

PARÁGRAFO 2. En la escala valorativa institucional, cuando el segundo decimal es igual o mayor a cinco, el sistema académico aproxima el primer decimal a la cifra inmediatamente superior; si es menor a cinco, lo hace a la inferior.

PARÁGRAFO 3. El resultado final de cada uno de los periodos o del año escolar deberá expresarse teniendo en cuenta los rangos establecidos en la escala de valoración institucional. Es decir, para este caso no aplica el rango de 0 a 0.9. Sin embargo, este rango puede aplicarse al resultado de actividades realizadas durante el proceso de evaluación en los siguientes casos:

- Cuando el estudiante incurra en fraude. (Copia o suplantación)
- Cuando haga entrega de cualquier acción evaluativa sólo con la firma o identificación y no presente desarrollo de la misma
- Cuando el estudiante no presente la evaluación determinada o cualquier asignación académica sin justa causa.

Artículo 338. Estrategias de Valoración Integral del desempeño de Los Estudiantes.

El proceso de evaluación estará enfocado en las dimensiones de formación de los estudiantes: académica (saber, saber hacer); personal (ser) y social (convivir). Las comisiones de evaluación y promoción de grado, harán seguimiento permanente al cumplimiento del proceso de evaluación.

- El conjunto de competencias y saberes propios de cada área o asignatura se desarrollan a partir de los contenidos cognitivos, procedimentales y actitudinales, y en el proceso de evaluación de cada periodo serán valorados con iguales porcentajes; contenidos cognitivos 30%, contenidos procedimentales 30%, contenidos actitudinales 30%, además el proceso de autoevaluación tendrá una valoración del 10% y estará por fuera de los componentes mencionados. (Aprobado según acta de consejo académico 2 del 26 de Enero de 2017)
- Para dar cumplimiento a lo expresado en el decreto 1290 del 2009, las evaluaciones escritas de los aprendizajes se diseñarán teniendo en cuenta, la estructura de las pruebas SABER Y SABER 11. Además de otras estrategias propias de cada área y/o asignatura.
- En la semana ocho (8) del periodo cada asignatura aplicará una PRUEBA DE PERIODO, a través del sistema virtual master 2000, bajo cronograma establecido por las coordinaciones, la nota resultante de esta prueba se convierte en una más dentro del proceso evaluativo de los estudiantes. Cada área determinará en cuál de los tres procesos (cognitivo, procedimental o actitudinal) se sumará dicha nota. (Aprobado según acta de consejo académico 2 del 26 de enero de 2017)
- En los planes de área se deben especificar los distintos instrumentos de evaluación que se utilizarán para la valoración del desempeño, definiendo claramente el porcentaje de cada acción.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

- El resultado de las actividades de evaluación en cada periodo académico, es un insumo que permite establecer acciones correctivas y de mejoramiento continuo.
- El Proceso de evaluación estará enfocado en las dimensiones de formación de los estudiantes: Académica (Saber, saber hacer), personal (ser) y social (convivir).
- Cada docente llevará registros claros y objetivos del proceso de evaluación en las planillas de seguimiento académico, utilizando únicamente la escala valorativa institucional.

10.9 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

Artículo 339. La Institución educativa estimulará todas las acciones tendientes a lograr mejores desempeños académicos, personales y sociales y propone las siguientes acciones:

- Reuniones de las comisiones de Evaluación y Promoción de grado: Las comisiones de evaluación y promoción de grado se reunirán cada período y analizarán los casos de educandos con desempeños bajos en cualquiera de las asignaturas, harán recomendaciones y propondrán nuevas estrategias de mejoramiento en los casos más críticos. Las funciones de las comisiones de evaluación y Promoción de grado se encuentran estipuladas en el manual de convivencia.
- En la semana seis (6) de cada uno de los tres (3) periodos que consta el año lectivo, se solicitará a los docentes, informes parciales del rendimiento académico de los estudiantes, con el fin de establecer acciones que permitan mejorar el desempeño de estos. En la semana siete (7) se citará a reunión de padres de familia, para la entrega del pre-informe académico.
- La rectoría y/o coordinación solicitará informes parciales del seguimiento académico en aquellos casos donde la mayoría de los estudiantes presenten desempeños bajos o superiores en forma reiterada. Igualmente, los instrumentos de evaluación serán objeto de revisión periódica para constatar su eficacia y eficiencia.
- Se diseñarán estrategias de mejoramiento que quedarán consignadas por escrito, para todos los estudiantes que presenten dificultades académicas.
- El consejo Académico hará un análisis periódico de los estudiantes que tienen dificultades académicas y al evaluar el desempeño de los alumnos en cada periodo, los docentes elaboran los planes de mejoramiento que se aplicarán en el siguiente periodo, para garantizar que con ellos se estén implementando acciones de mejoramiento.

Artículo 340. Procesos de Autoevaluación de los Estudiantes. Se entiende como autoevaluación, la valoración cualitativa y el ejercicio de calificación que hace un estudiante de su proceso de aprendizaje, desde el punto de vista de los factores motivacionales, afectivos, cognitivos y socio culturales que inciden en sus propios resultados. Las pautas recomendadas para la autoevaluación son:

1. Aplicar técnicas de autocorrección de pruebas y trabajos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

2. Realización de actividades tendientes a afianzar un clima de respeto y confianza en el que sea posible el reconocimiento de las propias capacidades, aciertos y desaciertos.
3. Ejercitar la capacidad de discernir, valorando los hechos con base en criterios de evaluación acordados previamente.
4. Inculcar en los estudiantes la importancia que tiene para su formación el saber valorar su propio desempeño con honradez, sinceridad y responsabilidad.
5. La coevaluación es una estrategia complementaria de la autoevaluación, es la evaluación mutua que hacen los integrantes de un grupo y sus estrategias son:
 - a) Concientización del grupo para que prevalezca el respeto y la capacidad de la valoración objetiva.
 - b) Iniciar con prácticas de valoración mutua, es decir, con aspectos positivos. A medida que el grupo lo acepte se inicia la búsqueda de deficiencias, dificultades y desaciertos, con el fin de superarlos.
 - c) Aplicar técnicas de corrección recíproca de pruebas y trabajos con base en criterios establecidos.

PARÁGRAFO 1. Para la valoración de cada asignatura se tendrán en cuenta las actividades de autoevaluación y coevaluación, el promedio de éstas será una nota más del periodo académico. Estas evaluaciones se realizarán según criterios institucionales.

Los estudiantes tendrán una etapa de capacitación específica antes de realizar las actividades de evaluación enunciadas anteriormente.

Las comisiones de evaluación y promoción de grado harán seguimiento al cumplimiento de la realización del proceso de autoevaluación y coevaluación, las cuales deben estar evidenciadas por el docente en el registro de las valoraciones del desempeño del estudiante, durante cada uno de los periodos académicos.

10.10 ESTRATEGIAS DE APOYO O DE REFUERZO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES

Son las actividades que debe realizar todo educando que haya obtenido desempeño bajo en cualquiera de las áreas o asignaturas contempladas en el plan de estudios de cada grado, con el fin de superar las dificultades presentadas en el desarrollo de las competencias.

Artículo 341. Estas actividades estarán sujetas a la siguiente reglamentación:

1. Serán diseñadas por los equipos de planeación respectivos y las realizará el educando con la orientación del docente, llevándose a cabo en las primeras semanas del periodo siguiente, después de la reunión de entrega de boletines de calificaciones donde se notifica la no aprobación del área o asignatura y tendrán una valoración según lo establecido en la escala institucional. Se debe dejar en la coordinación.
2. Las actividades de apoyo comprenden la elaboración de un taller con un porcentaje del 30% para el hacer (que debe ser entregado por el docente en la coordinación, subido en la página institucional y en la fotocopidora), una

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

sustentación del 50% para el saber y el 20% para el ser, es decir aspectos como la puntualidad, la responsabilidad y otras que el docente considere oportunas. Se dejará constancia en planilla firmada por el estudiante de su asistencia. (Acordado en acta 4 de Consejo académico de 31 de Julio de 2015)

3. Tendrán valoración numérica en la escala Institucional y ésta se registrará en el formato suministrado por los Coordinadores en los períodos 2, 3 y 4. Este formato debe entregarse debidamente diligenciado en la coordinación respectiva al finalizar la segunda semana de los periodos académicos 2º y 3º y 4º para efectos de modificación en el sistema de registro académico. Las actividades de apoyo del cuarto periodo se desarrollarán al finalizar el mismo y se diligencia el formato como evidencia de este proceso.
4. Los educandos con desempeños bajos, que no realicen estas actividades tendrán como criterio de valoración CERO (0) con la observación "NP" (no presentó) según la nota N° 2 de la escala de evaluación institucional. Este registro se tendrá en cuenta para la toma de decisiones al terminar el año escolar cuando se vaya a registrar el informe final de desempeño. Pero por ningún motivo será tomada esta valoración para la modificación de la valoración del desempeño del periodo objeto de actividad de apoyo.
5. Los estudiantes con necesidades educativas especiales certificadas por especialistas y profesionales en el campo, se atenderán desde la flexibilización curricular y serán evaluados con indicadores de Inclusión (desempeños mínimos), tendiendo a su promoción en virtud de sus competencias sociales, y avances de integración y sicomotores. Se deben planear las habilidades adaptativas curriculares para los estudiantes con N.E.E. para cada periodo y teniendo en cuenta el tipo de necesidades específicas: sicomotoras, psicológicas, sensoriales y /o cognitivas.
6. Si en el formato aparecen casillas en blanco, significa que el educando no debía realizar actividades de apoyo en el período correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Segundo Calificador y/o Evaluador. Cuando se presente una reclamación de un estudiante, con respecto a una evaluación o taller en cualquier área, el profesor atenderá esta reclamación en forma oportuna. Si el estudiante queda inconforme y continúa su reclamación, el consejo académico, el rector y/o coordinador, designará a un segundo calificador y/o evaluador (docente de la misma área), quien revisará la evaluación y valoración asignada por el docente anterior, y emitirá su propia calificación. En caso tal de que difiera del concepto dado por su primer calificador, primará la nota más favorable al estudiante; la cual, mediante acta, quedará consignada en el sistema de calificaciones de secretaria, en la parte correspondiente a notas marginales. De continuar la inconformidad por parte del estudiante, este se someterá a ser evaluado nuevamente por el segundo calificador y/o evaluador.

Artículo 342. Actividad de Recuperación. Los educandos de los grados primero (1º) a undécimo (11º) que hayan obtenido desempeño bajo hasta en dos áreas presentarán una evaluación al finalizar el año lectivo, basada en un programa de refuerzo pertinente y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

relacionado con las dificultades presentadas por el educando y que el docente del área y o asignatura le entregará una vez conocido el informe académico final.

La recuperación consistirá en una evaluación mediante prueba escrita o teórico práctica y la realización de talleres de apoyo, basados en las dificultades presentadas por los educandos.

El desarrollo de los talleres de apoyo por parte de los educandos será condición necesaria para la presentación de la evaluación y tendrá una valoración porcentual no inferior al 20% dentro del proceso de recuperación.

Artículo 343. Homologación y Validación para Estudiantes Extranjeros que Ingresan A la Institución. Los educandos nuevos provenientes de otros países, deben presentar autorización de la Secretaría de Educación, permitiéndoles la homologación y la validación.

Artículo 344. Actividades de Profundización. Son las actividades de apoyo propuestas por el equipo de planeación de cada asignatura para ser ejecutadas por los estudiantes que hayan obtenido desempeño superior al finalizar cada período. Estas actividades las realizará el educando con la orientación del docente y se dejará evidencia de su programación en el acta de planeación del área o asignatura.

La valoración obtenida mediante el desarrollo de estas actividades se tendrá en cuenta para la valoración del periodo siguiente y como valoración final para el quinto informe. De igual manera, la Comisión de evaluación y promoción de grado podrá utilizarla como insumo para la promoción anticipada del estudiante.

10.11 ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Artículo 345. Las acciones para que los docentes y directivos cumplan los procesos del sistema institucional de evaluación de los estudiantes serán:

1. Acciones de los Docentes

- a) Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b) Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al sistema de evaluación de los estudiantes.
- c) Informar y explicar claramente a los estudiantes, las estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación, de igual manera se explicará el valor que tienen los desempeños procedimentales, actitudinales y conceptuales dentro de la calificación en las diferentes áreas.
- d) Registrar en las planillas de calificaciones, el mínimo de valoraciones concertadas para cada área y su correspondencia a los diferentes desempeños conceptuales, procedimentales y actitudinales.
- e) Realizar planes de Mejoramiento con base al plan de aula.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

- f) Garantizar que se ejecuten los artículos y preceptos estipulados por el decreto 1290 de 2009.

2. Acciones de los Coordinadores

- a) Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b) Realizar seguimiento a los planes de área y a las planillas de calificaciones de manera permanente.
- c) Atender y gestionar las reclamaciones académicas de los padres y estudiantes cuando estas no sean resueltas en la primera y segunda instancia (docente del área- director de grupo).

3. Acciones del Rector

- a) Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b) Orientar la socialización del Sistema de Evaluación a estudiantes y padres de familia.
- c) Definir y adoptar el Sistema de evaluación de los estudiantes como componente del PEI.
- d) Atender y gestionar las reclamaciones académicas de los padres y estudiantes cuando estas no sean resueltas en la tercera instancia (docente del área- director de grupo-coordinador).
- e) Garantizar la articulación de los diferentes organismos del gobierno escolar en el control del sistema de evaluación de estudiantes.
- f) Garantizar que los educandos con dificultad académica serán atendidos por medio de acciones preventivas y remediales con el fin de mejorar sus desempeños.

4. Acciones del Consejo Académico

- a) Apoyar el debido funcionamiento del sistema de evaluación.
- b) Acompañar al Consejo Directivo y a la Rectoría en la toma de decisiones acerca de los casos de promoción anticipada y segundo evaluador y/o calificador.
- c) Estudiar y actualizar permanentemente el sistema de evaluación.

5. Acciones de la Comisión de Evaluación y Promoción

- a) Analizar los casos de educandos con Desempeño Bajo.
- b) Establecer las actividades de Apoyo y Superación para educandos con dificultades.
- c) Apoyar el sistema de promoción en la Institución Educativa.,
- d) Mantener relaciones de coordinación con el Consejo Académico y los Docentes.
- e) Acordar los compromisos de Apoyo y Superación por parte de los involucrados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

- f) Definir la promoción y/o reprobación de los educandos al finalizar el año lectivo escolar.
- g) Consignar en actas las decisiones de cada una de las sesiones realizadas.
- h) Acompañar el proceso final de evaluación de los estudiantes antes de finalizar cada periodo académico, haciendo énfasis en la evaluación cualitativa, teniendo en cuenta las diferencias individuales y los ritmos de aprendizaje de cada uno de los estudiantes con el objetivo de disminuir el índice de repitencia escolar, dejando constancia en el acta de la comisión de evaluación.

PARÁGRAFO 1. La Comisión de Evaluación y Promoción de grado estará conformada por los directores de grupo del grado, un padre de familia que no sea docente de la Institución y el coordinador quien la preside. La Comisión Central de Evaluación y Promoción estará conformada por algunos integrantes del consejo académico y presidida por un coordinador.

10.12 PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

Artículo 346. La evaluación se hará con referencia a cuatro periodos de igual duración (10 semanas) en los que se dividirá el año escolar, con digitación de valoraciones en el sistema de información académica. Al término de cada periodo, el padre de familia recibirá el informe sobre el desempeño.

La valoración de cada período es un informe parcial del proceso formativo y de aprendizaje del educando que puede ser solicitado en cualquier momento del período. La valoración de cada período deberá estar sustentada por un mínimo, de evidencias, de acuerdo a la intensidad horaria semanal, según el siguiente cuadro:

INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	NÚMERO MÍNIMO DE EVIDENCIAS
1 Hora	3 más autoevaluación
2 Horas	5 más autoevaluación
3 Horas o más	6 más autoevaluación

El informe de la valoración de cada período será digitado por cada docente vía Internet en el sistema de información académica.

En caso de presentarse inconsistencias en el diligenciamiento de estos informes, se podrán hacer modificaciones, previo diligenciamiento del formato oficial, con el visto bueno del coordinador.

Artículo 347. Estructura de los Informes de los Estudiantes. El informe que se entrega a los padres de familia o acudientes será en forma virtual, excepto en los casos críticos de desempeños bajos o cuando el padre de familia lo solicite. Éste dará cuenta de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

avances (Fortalezas), dificultades presentadas durante el periodo y las recomendaciones para mejorar.

Constará de la valoración numérica de cada una de las asignaturas de acuerdo a los rangos registrados en la escala institucional y su equivalente cualitativo en la escala nacional. También se expresará en forma descriptiva el desempeño en los aspectos personal y social.

Artículo 348. Instancias de Reclamaciones de Padres de Familia y Estudiantes sobre Evaluación y Promoción. Para garantizar el debido proceso en la evaluación, los estudiantes acudirán a las siguientes instancias:

1. Docente de la asignatura.
2. Coordinador.
3. Comisión de Evaluación y Promoción de grado.
4. Comisión Central de Evaluación y Promoción.
5. Consejo Directivo. Estudiará los casos remitidos por la Comisión Central de Evaluación y Promoción o las solicitudes de cualquier usuario, siempre y cuando se haya agotado el conducto regular.

Artículo 349. Procedimiento para Resolver Reclamaciones. Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.

Presentar el Recurso de Reposición, frente al docente que tomó la decisión que va a ser reclamada, luego al coordinador y así sucesivamente hasta llegar a la instancia del Rector/a donde procede el recurso de apelación. Cada recurso de reposición debe hacerse en los tres (3) días hábiles siguientes a la determinación del mismo.

El recurso de apelación, que se interpone ante el Rector/a, el Consejo Académico o el Consejo Directivo, tiene diez (10) días hábiles para fallar. Incluso si todas estas instancias fallan en negativo, el estudiante puede presentar acciones ante autoridades educativas u otras acciones legales si llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo para responder de cinco (5) días hábiles. El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente y hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable para dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante: libro de procesos y otros: evaluaciones, talleres, trabajos etc. Verificada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará la respuesta en forma escrita, al estudiante, padres de familia o acudiente.

Artículo 350. Mecanismos de Participación de La Comunidad en la Construcción del Sistema de Evaluación de los Estudiantes. El Sistema de Evaluación de los estudiantes es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar a través de

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009. Por lo cual los mecanismos de participación son regulados así:

1. Consejo Directivo. Como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- a) Articulación del Sistema de evaluación de los estudiantes, con el PEI.
- b) Aprobación y validación del Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes.
- c) Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.
- d) Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- e) Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su conocimiento solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
- f) Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

2. Consejo Académico. Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el estudio del Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes
- b) Definir estrategias para la solución quejas y reclamos.
- c) Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- d) Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
- e) Reunirse periódicamente para analizar los casos de los estudiantes que presentan dificultades académicas, las acciones de mejoramiento que se han interpuesto en estos casos, su efectividad y sugerir nuevas acciones de ser necesario.
- f) Programar estrategias de mejoramiento (planes de apoyo) para estudiantes NO PROMOVIDOS en las diferentes áreas para lograr su nivelación durante el año siguiente.
- g) Motivar a los estudiantes que reprobaron el grado, después de aplicados los planes de apoyo y a sus padres, para ser promovidos anticipadamente en el primer periodo del siguiente año, el artículo 7 del decreto 1290 de 2009.
- h) Dejar constancia escrita de los casos estudiados.
- i) Estudiar los casos en que los estudiantes miembros de un grupo, en su mayoría reprueben un área en nota parcial de periodo o definitiva del grado, para revisar los compromisos asumidos por parte de los estudiantes

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

y del docente y su grado de cumplimiento por ambas partes, con el fin de sugerir acciones correctivas al respecto.

CAPÍTULO XI: PROCEDIMIENTO PARA LA REGULACIÓN DE SITUACIONES ESPECÍFICAS

Los siguientes son procedimiento para la regulación de situaciones específicas que se presentan en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo

Artículo 351. Procedimiento para Regular Permisos y Excusas. Para acceder a los permisos o excusas se debe diligenciar el formato estipulado y debe estar refrendada por firma de acudiente o padre de familia responsable del estudiante con su correspondiente documento de identidad y teléfono. Es tarea del coordinador, verificar la veracidad de esta información y autorizarla con su respectiva firma.

1. Funcionamiento de las Excusas. La inasistencia a la Institución debe justificarse por escrito ante las respectivas coordinaciones, quienes autorizan por escrito deben suministrar al estudiante un formato que los acredite para la presentación de talleres o evaluaciones y demás actividades realizadas durante la ausencia la cual debe ser presentada a los docentes respectivos y firmada por ellos.
 - a) La excusa debe ser presentada dentro de los tres (3) primeros días hábiles a la ausencia.
 - b) Las excusas solo tendrán validez para efectos académicos; pero serán registradas en el control de asistencia e informe periódico.
 - c) Si la excusa es por motivos de salud y la ausencia sobrepasa los tres (3) días debe ser avalada por la incapacidad médica.
 - d) Serán consideradas las excusas por calamidad doméstica aquellas que impliquen:
 - Muerte de un familiar hasta por 3° grado de consanguinidad.
 - Enfermedad o incapacidad de la persona responsable del estudiante (Padres o acudientes).
 - El imprevisto de un desastre natural o accidente.
 - La excusa sólo es válida para poder presentar trabajos, talleres y evaluaciones.
 - e) El estudiante que no presente excusa debidamente diligenciada por escrito en el tiempo estipulado perderá el derecho a ser evaluado o a la entrega de trabajos u otros. Su director de grupo debe registrar este suceso por escrito como falta leve o registrarlo en el acta de comité de conciliación si es reincidente, confirmado con las firmas del estudiante, padre de familia o acudiente y director de grupo.
2. Funcionamiento de los Permisos.
 - a) Cuando se programa una salida pedagógica o curricular es responsabilidad de la Institución enviar circular con la invitación a dicho evento la cual debe ser devuelta con su desprendible debidamente diligenciado y firmado por el padre de familia y/o acudiente responsable del estudiante en el tiempo estipulado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

- b) Para salir de la Institución por un imprevisto (enfermedad o accidente) el director de grupo o con el profesor que se encuentre en el momento deberá diligenciarlo y enviarlo al coordinador en su ausencia para llamar a la casa para que vengan por el estudiante.
- c) Cuando el estudiante solicita un permiso por cita médica u odontológica este deberá presentarla por escrito a la coordinación, quien corroborará vía telefónica y autorizará dicho permiso.
- d) Para solicitar un permiso se debe presentar con un día de anticipación o al inicio de la jornada escolar y después de ser aprobada presentarse a cada docente las asignaturas dadas durante el día.
- e) Cuando se requiera ausentarse de la Institución por más de tres (3) días se hace por medio de una carta dirigida a la coordinación y Rectoría por parte del padre de familia o acudiente con un plazo de ocho (8) días anteriores al permiso. Esta carta debe ser entregada de manera personal por el padre de familia o acudiente.
- f) El Rector/a es quien aprueba este permiso en formato institucional que será presentado a los docentes.

Artículo 352. Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio que prestan los estudiantes de la educación media es un instrumento que apunta a fortalecer el desarrollo integral del alumno mediante la realización de acciones formativas que lo habiliten como sujeto activo y participante de su proceso educativo, capaz de integrarse a la comunidad con la ejecución de actividades que le permitan la aplicación de los conocimientos y habilidades logradas, incrementando el sentido de la responsabilidad, solidaridad, participación, colaboración, tolerancia, el respeto a los demás, protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como el buen uso del tiempo libre.

Las normas que establece el servicio son: La Resolución 4210 del 12 de Septiembre de 1996, el decreto 1860 de 1994 en su artículo 39, la ley 115 de 1994, artículo 97, que concibe el servicio social como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante, constituyéndose en un mecanismo educativo del estudiante en el contexto social y ambiental.

Objetivos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio

Según el artículo 3 de la Resolución 4210 de 1996 son:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes con relación al mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el servicio a los demás y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios, que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Criterios del Servicio Social Estudiantil Obligatorio

1. El Proyecto Institucional de S.S.E.O. que se ejecuta en la Institución, está orientado a lograr el desarrollo personal y social del alumno, por lo tanto, será integral y continuo.
2. Permitirán la articulación de las acciones educativas e institucionales con las actividades culturales locales para satisfacer las necesidades comunitarias, mediante la integración con otras organizaciones.
3. Prioritariamente se atenderán necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, bajos las modalidades de la alfabetización, promoción y preservación de la salud, la educación ambiental y ciudadana, organización de grupos juveniles, prevención de factores y problemas sociales, la recreación dirigida, el fomento de actividades físicas prácticas e intelectuales, atención en bibliotecas populares.

Reglamento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio para los Estudiantes

El Servicio Social Estudiantil, reglamentado en forma obligatoria por la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 y la resolución Ministerial 4210 de 1996, será prestado por los alumnos de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo de Medellín, en las dependencias de la Institución o de instituciones externas a ésta, que presenten previamente una propuesta de trabajo especificando las funciones de los estudiantes, el horario, las condiciones de trabajo y la estrategias de control y evaluación del mismo.

La prestación del Servicio tendrá una duración de ochenta (80) horas. En su cumplimiento deberán observar las siguientes normas:

1. Estar debidamente autorizado (a) en forma escrita por el padre de Familia o Acudiente y por la Institución Educativa por intermedio del Coordinador del Proyecto (ver formato). Si no ha cumplido con estos requisitos y empieza a prestar el servicio está expuesto a que no se le reconozca.
2. Excelente Presentación Personal, utilizando el uniforme establecido por la Institución debidamente llevado. En ningún caso se permitirá la prestación del servicio con atuendo diferente.
3. Puntualidad, de acuerdo con el horario establecido por la dependencia donde se preste el servicio, que debe ser diferente a la jornada escolar que deba cumplir el estudiante.
4. Avisar oportunamente su inasistencia al lugar de la prestación del servicio.
5. Evitar las visitas de compañeros o amigos mientras presta el servicio.
6. Evitar el consumo de alimentos mientras presta el servicio, sólo se hará en el tiempo destinado al descanso y fuera de la oficina.
7. Solicitar permiso al encargado o jefe de dependencia para interrumpir la prestación del servicio o ausentarse de la dependencia.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

8. Mantener limpio y ordenado el lugar de prestación del servicio. Dejar en su lugar lo utilizado.
9. Solicitar el uso del teléfono cuando lo requiera, éste es para uso de la oficina.
10. Portar en lugar visible el carné que lo identifique y acredite como prestador del servicio Social.
11. El servicio social de los alumnos del grado decimoprimer, deberá realizarse a más tardar hasta el 30 de octubre.
12. Se **Suspenderá** la presentación del servicio:
 - a) Cuando el alumno sin justa causa, no se presente durante dos (2) días consecutivos o tres (3) días en cualquier tiempo a la dependencia beneficiaria.
 - b) Cuando la calidad del servicio no satisfaga la exigencia de la dependencia, después de una adecuada inducción y orientación.
 - c) Cuando la presentación personal no se ajuste a lo establecido.
 - d) Cuando su comportamiento no esté acorde a lo establecido por el Manual de Convivencia de la Institución.

NOTA: La **Suspensión** del servicio acarreará como consecuencia el desconocimiento de las horas servidas, por tanto no se computarán en ningún caso.

13. No se admiten certificados emitidos por entidades diferentes a las inscritas en el Proyecto de Servicio Social de la Institución que hayan presentado una propuesta de trabajo con los requisitos mencionados al comenzar este reglamento. Dicha propuesta debe recibir el visto bueno de Rectoría, coordinación y coordinación de Alfabetización.
14. La entidad o dependencia beneficiaria del servicio deberá reportar a la Institución cualquier anomalía que se presente en la presentación del servicio.
15. Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del alumno, se **INTERRUMPE** la presentación del servicio, éste se podrá continuar en otra entidad o dependencia y se tendrán en cuenta las horas servidas inicialmente.
16. No se podrá cambiar de la Institución, entidad o dependencia para prestar el servicio sin autorización previa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través de la Coordinación del Servicio Social.
17. Los alumnos de los grados décimo y decimoprimer, prestarán el Servicio Social Obligatorio Estudiantil especialmente en las dependencias de la Institución que presenten la propuesta de trabajo mencionada anteriormente, pero también se realizará en entidades gubernamentales de la ciudad de Medellín que lo soliciten previamente, quienes solicitarán por escrito el servicio indicando el tiempo, persona responsable ante la Institución y la actividad a desarrollar como parte de la propuesta de trabajo.

NOTA: Por razones de organización y control, sólo se permitirá la prestación del servicio en entidades del municipio de Medellín, que funcionen en la ciudad.

Artículo 353. Procedimiento para Reposición por Daño de Muebles y Enseres:

PASOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLES
1	Reportar inmediatamente el daño al director de grupo	Estudiante – Docente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

2	Comunicar el daño a Coordinación de Convivencia	Docente o titular de grupo
3	Informar al acudiente sobre el daño causado	Coordinador
4	Generar compromiso de reparación o reposición indicando fecha límite	Acudiente - Coordinador

Artículo 354. Reglamentación De Salidas Pedagógicas. Las salidas pedagógicas (convivencias, visitas a museos, empresas, instituciones, paseos y otras), son actividades complementarias al proceso de aprendizaje, por lo tanto, deben responder a una intencionalidad pedagógica, y proponerse desde la planeación de la asignatura.

Circular 70 del 31 de Mayo de 2010

Orientaciones para la planeación, el desarrollo y la evaluación de las Salidas Pedagógicas.

“Dando cumplimiento a lo establecido en las Directivas Ministeriales 8 del 12 de junio de 2009 y 30 del 31 de diciembre de 2009, con las cuales el Ministerio de Educación busca que los miembros de la comunidad educativa tomen las precauciones y medidas necesarias con el fin de asegurar la integridad de cada estudiante durante una salida pedagógica; la Secretaría de Educación de Medellín se permite impartir las siguientes directrices con el fin de que las comunidades educativas generen las acciones correspondientes para reglamentarlas institucionalmente.

Las Salidas Pedagógicas son una estrategia para dinamizar los procesos académicos regulares y los proyectos pedagógicos que apuntan al fortalecimiento de las competencias básicas, ciudadanas y laborales, razón por la cual dicha actividad debe ser el producto de una gestión seria y profesional que permita alcanzar los propósitos formativos, la seguridad y la integridad física de cada uno de los participantes. En este orden de ideas, se torna en imperativo adelantar procesos institucionales que permitan la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas pedagógicas con procedimientos y requisitos debidamente aprobados por el gobierno escolar.

Las salidas pedagógicas toman una importancia tal que, se hace necesario que la planeación y autorización de las mismas se realice desde el principio del año escolar, por ser una actividad del quehacer educativo ante el Consejo Académico y posteriormente ante el Consejo Directivo. El rector o director procederá a incluirlas en el calendario académico y ponerlas en conocimiento de la comunidad educativa.

Se sugiere que para que el Consejo Académico emita su aprobación primero defina al interior del P.E.I. el marco curricular con el cual se deben construir las propuestas de salidas pedagógicas; bajo la sana lógica, ambos consejos deben definir e insistir en los procesos de evaluación de estos eventos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Circular 70 de 31 de mayo de 2010. Se eliminaron los textos que hacen referencia a los tiempos precisos de publicación de la circular.

Requisitos:

1. A partir del año 2011, el cronograma deberá ser reportado al inicio del año escolar.

En este reporte, además de informar el lugar a donde se realizará la salida pedagógica, fecha y duración de las actividades programadas; será obligación reportar los nombres de cada uno de los estudiantes que participarán, las actividades que se llevarán a cabo y su pertinencia en el desarrollo pedagógico.

Así mismo, los directivos docentes deberán informar a los padres de familia o acudientes, con la debida antelación, sobre cada salida pedagógica y contar con su autorización escrita para la participación de sus hijos, como hasta ahora se viene realizando.

Adicionalmente, será responsabilidad de los directivos docentes verificar que las empresas de transporte y sus vehículos cuenten con las licencias, autorizaciones, permisos y revisiones técnicas definidos por las normas vigentes para su funcionamiento, así como verificar que cada uno de los participantes en la actividad se encuentre afiliado al sistema de seguridad social en salud.

Los estudiantes que no participen en la salida pedagógica deben permanecer en la Institución Educativa y realizar actividades formativas durante la jornada escolar. En correspondencia con la Guía Básica de Libros y Registros Reglamentarios adoptados por la Secretaría, en cada institución se deberá diligenciar el registro de salidas pedagógicas contemplado en la misma u otro documento afín.

2. El Rector del establecimiento educativo será el encargado de definir los responsables de cumplir con los procedimientos y requisitos para el buen desarrollo de las salidas pedagógicas.

Es importante aclarar que cuando las salidas pedagógicas se realicen por fuera de la jurisdicción del Municipio de Medellín, los rectores y directores de núcleo deberán informar tanto a la Dirección Técnica de Recursos Humanos como a la Fundación Médico Preventiva, los nombres e identificación de cada uno de los directivos y docentes acompañantes de la salida pedagógica. En el caso que la salida pedagógica tenga una duración superior a tres (3) días, los docentes que actúen como acompañantes, deberán contar previamente con aprobación de la oficina de Recursos Humanos.

3. Como ya se mencionó, el Rector del establecimiento educativo deberá informar al Director de Núcleo Educativo, la fecha, nombre de participantes, duración y lugar donde se realizarán las salidas pedagógicas programadas; como se entiende que estos aspectos pueden variar al momento de llevar a cabo las salidas, el rector deberá realizar e informar sobre los ajustes pertinentes y en especial la financiación de la misma. De acuerdo al conducto regular, la información se deberá entregar en el Núcleo Educativo correspondiente, que se convertirá en el medio que utilice la Secretaría de Educación en caso de requerir algún tipo de información sobre las salidas pedagógicas.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
"Trabajo, ciencia y paz"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Cada Dirección de Núcleo deberá realizar un informe ejecutivo para ser entregado a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada anualidad en la Secretaría de Educación, de un consolidado de las salidas pedagógicas de todas las instituciones de su núcleo educativo.

4. Corresponde a los Consejos Directivos, las Direcciones de Núcleo y a la unidad de supervisión educativa generar las acciones pertinentes de inspección y vigilancia de las salidas pedagógicas.

De otro lado, la Subsecretaría de Educación, a través de su unidad de Proyectos Especiales, adelantará las labores necesarias con el fin de iniciar el proceso de construcción del portafolio sobre sitios de interés pedagógico y cultural e información sobre rutas, el cual estará a disposición de todas las instituciones educativas que requieran programar salidas pedagógicas. Es de anotar que este instrumento será dinámico y estará en constante actualización, de acuerdo a las sugerencias sobre sitios que podrán realizar las Instituciones a través de los directivos docentes.

Cabe recordar, que en el marco del programa Medellín También Educa, que se adelanta conjuntamente con la Fundación Terep, se realizó la publicación de la Guía Pedagógica para el docente, denominada "Programa Salidas Pedagógicas que enseñan", la cual puede ser descargada del portal educativo www.medellin.edu.co y servir de referente técnico para la planeación de las salidas pedagógicas en cada una de las Instituciones Educativas.

Respecto al tema de la póliza de seguro que amparará a los estudiantes que participen en la salida pedagógica en caso de accidente, invalidez o muerte; actualmente, la Secretaría de Educación cuenta con una póliza voluntaria de Accidentes Personales con la Empresa LIBERTY SEGUROS S.A.

Esta Póliza además de cubrir con la exigencia establecida en la directiva ministerial, ofrece a los estudiantes y padres de familia una cobertura que va más allá de la salida pedagógica, debido a que esta póliza ofrece un cubrimiento contra los accidentes a los que están expuestos los estudiantes día a día dentro y fuera de las Instituciones Educativas.

Por las implicaciones y responsabilidades de diferente índole que genera esta clase de actividades, reiteramos que es el establecimiento educativo en cabeza del señor Rector, el responsable de la seguridad e integridad de todos los estudiantes que asistan a las salidas pedagógicas durante el tiempo de su realización, cumpliendo con los requerimientos anteriores."

Determinaciones Institucionales para salidas pedagógicas:

1. Deben estar incluidas en la programación semanal.
2. El profesor debe presentar al Coordinador el informe evaluativo del evento.
3. Se podrá solicitar acompañamiento de padres de familia, sin embargo, no se permite el acompañamiento de otros familiares o ex alumnos.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
"Trabajo, ciencia y paz"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

4. El profesor debe acompañar al grupo desde el inicio hasta la finalización de la actividad.

Artículo 355. Procedimiento de Matrículas. La matrícula es un convenio bilateral entre la institución educativa Jesús María Valle Jaramillo y el estudiante representado por su acudiente, mediante el cual la institución se compromete a brindarle todos los recursos disponibles, concernientes a su formación integral, y ellos a su vez, se comprometen a cumplir con lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de convivencia.

En los Parágrafos 1 y 2, Artículo 2 del Decreto Nacional 4807 de 2011, se estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de Educación Formal Regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media y su alcance.

Como consecuencia, en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo la matrícula es totalmente gratis y no se hace ningún tipo de cobros para los alumnos.

Matrícula de Estudiantes Nuevos

Antes de firmar el contrato de matrícula, los estudiantes nuevos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido retirado del SIMAT de la institución educativa anterior.
2. Inscribirse en la secretaría de la Institución y reclamar la solicitud de ingreso.
3. Diligenciar correcta y verazmente la solicitud.
4. Presentarse con el acudiente ante la secretaría y entregar la solicitud diligenciada con el último informe académico y la ficha de seguimiento de la institución de donde procede. Es necesario acreditar buen rendimiento académico y disciplinario.
5. Al recibir el manual de convivencia en el momento de la matrícula, una vez el estudiante acepte las condiciones del mismo, continuara con el siguiente procedimiento.
6. Presentar los certificados exigidos por la institución como son: Certificado de afiliación a una entidad de salud, documento de identidad actualizado según el caso (NUIP, T.I, C.C, C.E), informes académicos de los años anteriores en papel membrete y ajustado a las normas preestablecidas por el MEN.
7. El estudiante deberá estar representado por sus padres o en su defecto por un adulto, que deberá presentar carta de autorización de los padres firmada en notaria.

Matrícula Estudiantes Extranjeros

Los educandos nuevos provenientes de otros países, deben presentar autorización de la Secretaría de Educación, permitiéndoles la homologación y la validación.

En cuanto a la garantía del derecho a la educación a las personas que vienen de otros países, en especial los venezolanos, se acatan las orientaciones expedidas en la Circular N°16 del MEN y la unidad Administrativa Especial Migración Colombia del 10 de abril de 2018 y el Decreto 1288 de 25/07/2018 cuya normatividad infiere lo siguiente:

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
"Trabajo, ciencia y paz"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Los extranjeros con nacionalidad venezolana deben ser matriculados en el SIMAT, bajo las siguientes situaciones:

1. Quienes cuentan con Permiso Especial de Permanencia (PEP)
2. Quienes no cuentan con documento de identificación válido en Colombia con Número Establecido por la Secretaría (NES)
3. Quienes tienen situación migratoria regularizada con Cédula de Extranjería (CE).

No obstante, cuando se trata de estudiantes matriculados con NES (en el caso de los que cuentan con cédula venezolana, pero la misma no es el documento válido para estar en el país) estos deben ser reportados ante la autoridad migratoria a través de la plataforma virtual SIRE de migración Colombia dentro de los 30 días siguientes a la matrícula y a la terminación de estudios.

Renovación de Matrícula

1. Ficho diligenciado.
2. Certificado de afiliación a la EPS o SISBEN.
3. Firma del estudiante y del acudiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

ANEXOS, FORMATOS Y ACUERDOS

EN TODO CASO DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- Fecha de adopción de las modificaciones
- Resolución rectoral que le da vigencia al manual de convivencia
- Relación de páginas con modificaciones
- Acta del Consejo Directivo donde se aprueban las modificaciones
- Acuerdo directivo por medio del cual se aprueban las modificaciones y se incorporan al manual de convivencia
- Reglamento del comité de convivencia escolar
- Listado de textos y útiles entregado a padres de familia en el momento de matrícula
- Acta de Consejo Académico donde se aprobó el listado de textos y útiles
- Acta de Consejo Directivo donde se aprobó la lista de textos por 3 años y la lista de útiles para el año lectivo

Poner todos estos anexos para completar

ANEXO No 1. COMPROMISO PEDAGÓGICO.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
“Trabajo, ciencia y paz”




INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO COMPROMISO ESPECIAL	Versión: 01
		Página 1 de 2

Yo, _____ Padre (Madre) de Familia o acudiente del estudiante _____ del Grupo _____ en el año _____, reconozco que a la fecha el estudiante ha incumplido el Manual de Convivencia en forma reiterada y que la Institución Educativa ha utilizado las acciones pedagógicas establecidas en el mismo Manual sin que hasta el momento se evidencie o manifieste un cambio de comportamiento. Así mismo, el estudiante anteriormente mencionado, acepta su incumplimiento a las normas académicas y/o de convivencia por lo cual:

NOS COMPROMETEMOS:

- 1. Como Padres de Familia o Acudiente:** Hacer acompañamiento y seguimiento permanente al estudiante, manteniendo comunicación continua con la Institución sobre el comportamiento y los procesos académicos del estudiante, haciendo presencia por lo menos dos veces al mes. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que el estudiante cause a personas y/o bienes de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2. Como estudiante:** Cumplir y respetar las normas consagradas en nuestro Manual de Convivencia, especialmente las relacionadas con:

- 3. La Institución educativa Jesús María Valle Jaramillo:** pondrá todo su empeño en colaborar con la educación del estudiante y periódicamente evaluará el proceso.

En el evento que el Acudiente o Padre de Familia y/o el estudiante no respondan adecuadamente, incumpliendo el presente compromiso, que constituye parte del debido proceso iniciado con el educando, se continuará el procedimiento establecido en el Manual de Convivencia.

Leído y aceptado el presente compromiso, lo firmamos en Medellín a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE
C. C. # _____

ESTUDIANTE
Tel: _____

COORDINADOR




INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA VALLE JARAMILLO COMPROMISO ESPECIAL	Versión: 01
		Página 2 de 2

Seguimiento al compromiso

Primer Periodo:

Segundo Periodo

Tercer Periodo:

Cierre del compromiso:

PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

ESTUDIANTE

COORDINADOR

C. C. # _____

Tel: _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

ANEXO No 2.

ANEXOS SITUACIONES DE SALUD MENTAL.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A INCIDENTES SEXUALES

OBJETIVO:

Orientar a la comunidad educativa para el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes en casos de vulneración de sus derechos sexuales y reproductivos acaecidos, tanto externos como internos.

DEFINICIONES:

Embarazo Adolescente: Embarazo adolescente o embarazo precoz es aquel embarazo que se produce en una mujer adolescente; entre la adolescencia inicial o pubertad comienzo de la edad fértil y el final de la adolescencia. La OMS establece la adolescencia entre los 10 y los 19 años. El término también se refiere a las mujeres embarazadas que no han alcanzado la mayoría de edad jurídica, variable según los distintos países del mundo, así como a las mujeres adolescentes embarazadas que están en situación de dependencia de la familia de origen¹. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

Abuso sexual: Aprovechamiento, por parte del sujeto activo del delito o agresor, de circunstancias que lo ubican en una situación ventajosa frente a la víctima, tales como la superioridad manifiesta, relaciones de autoridad dadas por la edad, poder o autoridad (Directivos, maestros, jefes médicos, sacerdote, pastor, funcionario público, militar, etc.); incapacidad física o psicológica de la víctima, entre otras.

La característica de esta forma de violencia es el aprovechamiento de la condición de ventaja o de la condición de vulnerabilidad de la víctima como mecanismo utilizado por el agresor para cometer el delito sexual.

El abuso sexual para fines operativos son los actos sexuales sin penetración del pene u otra parte del cuerpo o elemento, con o sin contacto directo, realizados mediante fuerza, engaño, sobornos, amenazas, seducción, manipulación. Incluye manosear, masturbar, realizar prácticas exhibicionistas y otras (Resolución 459 de 2012).

Acoso sexual: El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona (Ley 1257 de 2008)

¹ OMS (2009). «Embarazo en adolescentes: un problema culturalmente complejo». Boletín de la Organización Mundial de la Salud. Vol 87: 2009 , 405-48.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Asalto sexual: Es una forma de violencia sexual en la que el agresor, conocido o desconocido, utiliza la fuerza o la amenaza de usarla como mecanismo impositivo para realizar cualquier tipo de práctica sexual con la víctima de cualquier edad y sexo.

Son entonces actos de naturaleza sexual no deseados y caracterizados por la violencia física y psicológica. Para los fines operativos se trata de un ataque consciente para someter a las víctimas con el uso de la fuerza física, las armas, la intimidación, el engaño, y penetrarlas con el pene o con otra parte del cuerpo u objetos en la vagina, el ano, la boca. Es conocida comúnmente como violación, donde el perpetrador puede actuar solo o en grupo. La violación por parte de esposos o compañeros está penalizada en Colombia. (Resolución 459 de 2012).

Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes: violencia sexual en la cual el medio utilizado por el agresor es la “cosificación” de la víctima, es decir, es convertida en una mercancía y utilizada sexualmente.

Se comete contra una persona menor de 18 años, en el que a la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie. Algunas formas en las que se manifiesta esta explotación son: la pornografía, la utilización de niñas, niños y adolescentes en la prostitución, el matrimonio servil, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de actores armados y la explotación sexual asociada.

En conclusión aplica a los menores de 18 años a quienes se utiliza como objeto sexual, mercancía negociable a cambio de una transacción monetaria o en especies (Ley 1336 de 2009).

Pornografía con niños, niñas y adolescentes: producción, distribución y tenencia de “toda representación, por cualquier medio de comunicación, de un niño o niña menor de 18 años de edad, involucrado en actividades sexuales reales o simuladas, de manera explícita o sugerida, con cualquier fin” (UNICEF6 y Ley 1336 de 2009). Ésta se divide, según los materiales o contenidos, en pornografía blanda y dura. La primera hace referencia a imágenes desnudas y seductoras de niños o niñas, mientras que en la segunda se exhiben imágenes de acceso carnal y actos sexuales con niños o niñas.

Sexting: ha sido definido frecuentemente como la transmisión de imágenes de desnudos (o semidesnudos) a través de un dispositivo electrónico. Algunas definiciones también incluyen la transmisión de mensajes de texto con contenido sexual explícito. Hasta la fecha sólo 1 estudio ha examinado la relación entre los mensajes y fotos con contenido sexual explícito y la conducta sexual (kit Red Papaz).

Trata de personas para explotación sexual: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, raptó, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

Es la manifestación contemporánea de esclavitud que equipara a los seres humanos a la condición de objetos. Se configura cuando el agresor capta a la víctima con la intención de trasladarla dentro o fuera de su ciudad, departamento, país con la finalidad de explotarla sexualmente. (Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ley 679/01)

Turismo sexual: utilización de una niña, niño o adolescente en actividades sexuales por

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

personas que viajan de su país o ciudad de origen a otro u otra. Se da en el contexto del turismo por lo tanto, predomina en los lugares cuya economía depende de este sector (Ley 1336 de 2009).

Violencia intrafamiliar: Ley 294 de 1996. Modificada por la Ley 1257 de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47.193 de 4 de diciembre de 2008, 'Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones'

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

1. En caso de que se informe a los docentes o directivos que una estudiante está en estado de gestación se deben tomar las siguientes acciones preventivas:

- identificación: Por comunicación verbal de la estudiante menor
- Solicitar constancia de afiliación a Salud, en caso de no estar afiliada activar ruta y realizar remisión a los diferentes programas que intervienen la Institución.
- Solicitar constancia de embarazo y de que inicio los controles prenatales y de las incapacidades.

-valoración y seguimiento a las estudiantes embarazadas cuando estén incapacitadas. En caso de que la incapacidad supere los 15 días la Institución educativa apoyara su proceso académico con el envío de talleres y actividades que podrá realizar desde el hogar.

Frente a otros casos de incidencia sexual con un estudiante, el conocedor, cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar la situación a la mesa de atención o al comité escolar de convivencia de la Institución y el rector deberá notificar INMEDIATAMENTE a la entidad encargada de atender el caso. (Activación de ruta)

2. Si quién denuncia es el alumno que presuntamente sufrió algún tipo de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, debe informárseles que por disposición de la ley 1098 de 2006 debe notificar de la situación presentadas.

3. El psicólogo deberá prestar primeros auxilios psicológicos y orientar a la presunta víctima en compañía del rector, coordinador o miembro asignado al comité de convivencia:

No indagar más allá de lo que el estudiante narre en primer lugar, solo precise el día y si el abusador hace parte de su familia o no, y si vive con él o ella en la misma casa o no, esto para efectos de determinar el pasado a seguir.

Evite preguntar o pedir detalles a la presenta víctima, pues esto suele ser vivido como una de manera humillante y dolorosa por las víctimas de violencia sexual. En su lugar indíquele que no es necesario que cuente o narre situaciones que le resulten incómodas.

Evite producto del impacto emocional que la situación le genere o por una actitud espontanea de su pare, cuestionar al estudiante sobre su reacción frente al hecho de violencia o por sus posibles actos que en su opinión pudieran haber facilitado el abuso, absténgase de cualquier tipo de apreciación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

Mantenga en absoluta confidencialidad la información, de ser posible la atención de primeros auxilios psicológicos deberá realizarse en el lugar más privado posible

4. Notificación a la familia o acudiente y traslado a servicios médicos en casos que lo amerite:

En caso de que el abuso sexual se halla cometido por un agresor por fuera del núcleo familiar el rector, coordinador o designado por el Comité Escolar de Convivencia procederá a notificar a la familia o acudiente, para que traslade a urgencias al estudiante en caso de presentarse sospecha de acceso carnal, en caso de no se orientara a la denuncia al CAIVAS, CAVIF.

En caso de que el presunto agresor se encuentre dentro del núcleo familiar deberá en caso de sospecharse acceso carnal violento notificar a la familia y Paralelamente a la comisaria de familia más cercana o al ICBF, en caso de sospecharse acceso carnal violento, deberá indicarle a la familia que se dirijan de inmediato con el menor al servicio de urgencias y notificar al 123 social con la finalidad que vincule al defensor de familia en el caso, acompaña a la víctima en el proceso de atención médica y psicosocial y garantice la protección del menor, además se debe notificar al representante legal.

En caso de que a familia no se presente deber en caso de requerirse trasladar al estudiante al servicio de urgencias más cercanos, y notificar al 123 social o al ICBF para que garanticen los derechos del menor y lo protejan mientras se hace presente la familia y se verifique las condiciones de la familia.

En caso de que el abuso ocurriera antes de los 76 horas, quien acompañe al estudiante al servicio de urgencia debe informar que se trata de un condigo fucsia a la persona encargada de la recepción o el triage en la unidad hospitalaria, este condigo indica que se trata de un posible abuso sexual y que debe emprenderse un protocolo interno dirigido recolectar pruebas que permitan judicializar al posible abusador y realizar intervenciones que puedan prevenir embarazos y enfermedades de transmisión sexual,. En casos en los cuales el proceso de la atención médica en el momento por tratarse de conductas sexuales que no incluyen acceso carnal violento, debe denunciar al CAIVAS, 123 social o directamente a al ICBF o Comisaria de Familia en caso de que el agresor haga parte de la familia nuclear o vivía en la casa con la presunta víctima.

En caso de notificar a la familia tenga en cuenta lo siguiente:

Evite dar la noticia por teléfono, si en el momento el acudiente se niega a desplazarse a la institución sin que se le suministre información sin detalles. Una vez el adulto se haga presente en la institución evite que haga contacto con el estudiante sin que antes usted pueda brevemente orientarla a solas.

Indíquele lo siguiente:

Que usted se enteró de lo ocurrido, y que su hijo o hija o niño a cargo al parecer sufrió de una agresión o abuso sexual.

Que en ese momento se trata de ayudar al estudiante a que sea atendido debidamente y que no tiene sentido decir o hacer alguna cosa que pueda hacerlo sentir peor de lo que se

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

pueda estar sintiendo.

Que una vez se encuentre con él , debe decirle que ya se enteró por vía suya de lo ocurrido y que si no desea no es necesario que relate lo acontecido, es posible que se sienta tentado a indagar el por qué no le conto a usted en caso de que no lo allá hecho, evite preguntar al respecto, indíquele a demás que por efecto de la ley 1098 usted está obligado a notificar de lo ocurrido, y que si no atiende sus recomendaciones usted deber interponer las acciones que le obligan la ley , que básicamente consiste en poner en conocimiento de las autoridades competentes. En caso de presuma un acceso carnal violento, debe indicársele al acudiente que deberá trasladar de inmediato a estudiante al servicio de urgencia, y que luego deberá interponer la demanda en fiscalía (CAIVAS, VCAVIF) o en caso de tratarse de un miembro de la familia a la comisaria de familia.

En caso de no existir sospechas de acceso carnal violento deber indicársele que debe asistir a fiscalía lo antes posible, recuerde que en ambos casos usted deberá enviar un oficio a la entidad correspondiente notificando el caso.

En caso de que el acudiente o padre entré en crisis implemente el protocolo de primeros auxilios psicológicos.

Informe al acudiente que es frecuentemente que cuando se está expuesta a algún tipo de situaciones de violencia sexual, experimentar miedo, vergüenza, ansiedad, depresión o ansiedad, que a su vez los padres o adultos responsables pueden sentir tristeza, disgusto y rabia, frente a lo cual debe estar atento para no descargar estos sentimientos contra el estudiante.

En caso de que se presuma un abuso sexual con acceso carnal violento deberá de inmediato trasladar al menor al servicio de urgencia y si este acceso ocurriera antes de las 76 horas deberá informarse al portero o a la persona que reciba el caso en la unidad hospitalaria que se trata de un código fucsia, indique que se trata de un clave que le indica al personal médico que debe recolectar pruebas que permitan judicializar al posible abusador y realizar intervenciones que puedan prevenir embarazos y enfermedades de transmisión sexual.

Seguimiento al caso: Una vez atendida la urgencia o surtida la denuncia el Comité Escolar de convivencia deberá hacer seguimiento al caso mediante contacto con el estudiante o su familia y deberá constatar que reciba atención jurídica, en salud y psicosocial para su recuperación en caso de no ser así deberá orientar para la instauración del proceso de tutela. Ver proceso de tutela del protocolo.

CUANDO EL PRESUNTO VICTIMARIO HACE PARTE DE LA SEDE EDUCATIVA

Cuando hay sospecha de abuso sexual y el victimario se presume que es un agente educativo interno a la institución educativa (equipo docente, directivo, y/o administrativo) se debe realizar la denuncia oficial a las entidades correspondientes igual que cualquier caso tipo III. Las directivas de la institución deben iniciar un procedimiento jurídico y administrativo de acuerdo con las leyes colombianas que para tales efectos son:

Ley 1146 de 2008 "ARTÍCULO 15. DEBER DE DENUNCIAR. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

"Trabajo, ciencia y paz"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.”

Por ello, se debe realizar la denuncia penal, como obligación ética y jurídica ineludible para la institución educativa (con consecuencias administrativas y penales si no se realiza), no queda a discrecionalidad de las autoridades de la institución.

Esto está respaldado en el artículo 209 del Código Penal (Ley 599 de 2000) modificado en la ley 1236 de 2008: “Artículo 209. Actos Sexuales con Menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años”. Por lo tanto, se debe realizar denuncia inmediata para que tenga un debido proceso como le exige la ley.

Se debe informar además a la Secretaria de Educación, pues ellos serán los encargados de realizar el seguimiento disciplinario correspondiente.

En estos casos se debe informar de manera inmediata a los padres, madres o encargados y si los hechos configuran un delito, la denuncia se debe interponer aun con la oposición de los padres, madres o encargados.

Realizar seguimiento pertinente por parte de la institución educativa para verificar el cumplimiento de los derechos, si fue atendido, si se dictó medida de protección, si recibe atención el niño, niña o adolescente y su familia.

En situaciones de riesgo inminente las víctimas y los denunciantes pueden solicitar medidas cautelares ante la autoridad judicial. La persona denunciante está protegida de contrademandas en caso de no prosperar la denuncia.

DIRECTORIO DE CONTACTOS PARA ACTIVACIÓN DE RUTAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

- Secretaría de Inclusión Social y Familia – Unidad de Niñez/ Carrera 78B N° 72A – 36 (Robledo) Teléfonos: 385 54 99 – 385 54 97 – Línea 123 Social.
- Fiscalía – Centro de Atención Integral de Violencias y Abusos Sexuales (CAIVAS)- Cuando el supuesto agresor tiene 18 años o más-. Carrera 44A N° 31 – 156 (Almacentro) Teléfonos: 261 02 40 Ext. 112 – 113, Atención de lunes a viernes horario de oficina.
- CESPAS- Cuando el agresor tiene entre 14 y 17 años.
- Fiscalía – Unidad de Reacción Inmediata (URI)
- Carrera 64C N° 67– 30 (Bunker Fiscalía – Bloque A)
- Teléfonos: 444 66 77 Ext. 5303, Atención de lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am y de 1:00 pm a 4:00 pm
- Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería, Carrera 52 N° 71 – 84. Teléfonos: 212 12 11 – 212 14 99, Atención las 24 horas.
- Cruz Roja Internacional – Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Sexual por Actores del Conflicto Amado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Centros zonales, Teléfono: 409 34 40
- Comisarías de Familia.
- Inspecciones de Policía.
- CAI más cercano en caso de emergencia.
- Unidades hospitalarias de la ciudad.

En caso de denuncia anónima:

denunciamoselabusosexual@fiscalia.gov.co

fiscalia.sausandiegomed@fiscalia.gov.co

Poner brevemente en qué condiciones está el niño, niña y/o adolescente.

Datos básicos: Ubicación, posible agresor y toda la información del caso.

TOMADO DE: *Protocolo de activación de ruta en caso de violencia sexual en instituciones educativas elaborado por: secretaria de educación, secretaria de salud, secretaria de inclusión social, secretaria de gobierno. (2015)*

ANEXO N°3

PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE CONSUMO VENTA O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

DEFINICIÓN:

Se considera sustancias psicoactivas a toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular e intravenosa) ejerce un efecto directo sobre el sistema nervioso central (SNC), ocasionando cambios específicos a sus funciones.

SÍNTOMAS PARA DETECTAR UN POSIBLE CONSUMO:

Tanto el consumo drogas ilegales como legales terminan con resultados que afectan a la salud mental y física del consumidor y su entorno familiar. Sabemos que la primera opción para combatir estos efectos es la prevención, pero para ello es importante que el círculo cercano de niños y adolescentes pueda detectar a tiempo la vulnerabilidad y el posible inicio de consumo.

Por lo tanto, es primordial que padres y maestros mantengan constante alerta ante cualquier síntoma que arroje cambios de comportamiento.

A continuación, se detallan indicadores que ayudarán a detectar el posible consumo de drogas en los jóvenes, teniendo presente que el cumplimiento de los mismos no delata estrictamente el consumo de sustancias nocivas, sino que también puede ser el resultado de otros factores ante los cuales también se debe actuar:

Aspectos físicos:

- Alteraciones en los ojos: Los ojos rojos no son necesariamente indicadores del consumo de marihuana. Los consumos ocasionales de drogas son mucho más difíciles de detectar, sobre todo con sustancias como el éxtasis. Sin embargo, el enrojecimiento de los ojos, dilatación o reducción de las pupilas y movimiento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

ocular acelerado, sumado a otros síntomas relacionados, puede indicar un posible consumo.

- Tos persistente.
- Variación repentina de apetito. Tanto el aumento o reducción extrema pueden ser síntoma del consumo.
- Somnolencia o hiperactividad repentina. Las drogas estimulantes luego de su efecto desembocan en un comportamiento contrario.
- Olor o aliento diferente. El consumo de drogas inhaladas provoca olores inusuales, sobre todo en el aliento.

Aspectos de comportamiento:

Rendimiento académico: “El consumo de drogas, sobre todo cuando se hace frecuente, suele ir acompañado de bajada del rendimiento escolar”.

- Abandono de actividades extraescolares: actividades artísticas y deportivas, suelen ser reemplazadas por actividades que ayudan a los adolescentes a tener espacios a solas o con un grupo determinado de amigos.
- Cambio de amigos. A veces los adolescentes que consumen drogas cambian de grupo de amigos, sobre todo si en su grupo anterior no se consume.
- Cambios drásticos de comportamiento que no puedan explicarse de otra forma, pueden estar relacionados con el consumo de drogas.

Ninguno de estos signos por sí solo es un indicador fidedigno, pero encontrarlos en posesión de restos de drogas o de artefactos raros (asociados al consumo) es importante, sobre todo si la respuesta es aquella tan común: “un amigo me lo dio para que se lo guardara”².

Como lo mencionamos no solo el consumo de drogas puede revelar cambios en los niños y adolescentes. Por lo tanto, padres, maestros y personas cercanas, deben intentar mantener un diálogo que permita el conocimiento pleno de las actividades que realizan los jóvenes, sin que ellos sientan invadido su espacio³.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA CASO DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES INTOXICADOS CON SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

“Desde la Ley 1566 de 2012 se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas.

En caso de que sea negada la atención las personas deberán ir a personería y entablar una acción de tutela que tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales, aun aquellos que no se encuentran consagrados en la constitución cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública”.

En caso de que el estudiante presente un tipo de intoxicación moderada, severa o aguda

² libro ‘Profesión papás’, de Augusto Pérez, Ph. D. en Drogadicción, director de la Fundación Nuevos Rumbos.

³ Artículo: *Como detectar el consumo de drogas en adolescentes*, (2015) de Victoria Toro



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

por consumo de cualquier sustancia psicoactiva. El rector, coordinador o miembro del comité de convivencia encargado en el momento de presentarse la situación deberá informar a la familia, para que sea llevado al centro médico más cercano para que se le brinde la atención en salud.

- El rector o encargado se debe comunicar con la familia del estudiante y comentar la situación argumentando que se encuentra en un estado de salud el cual no le permite ingresar a la jornada académica, o continuar en ella.
- Si hay contacto con la familia, se le solicita que se presente a la institución educativa para que se traslade al joven al servicio de salud más cercano para evaluar su estado y recibir las recomendaciones respectivas.
- La institución educativa en representación del psicólogo o el rector debe realizar el seguimiento respectivo con la familia, preguntando sobre los resultados del servicio de salud y el regreso del joven a la institución.
- Si el joven no tiene presencia de la familia en la institución educativa, se deberá llamar a la línea 123 social quienes asumirán la situación del joven y velarán por la garantía de sus derechos y el debido proceso. Se espera con esta acción posibilitar la atención oportuna y adecuada y posteriormente la continuidad en la institución educativa.
- De igual manera el equipo de apoyo psicosocial, acompañará la situación del joven en ausencia de la familia, en este sentido se buscará orientación con la línea amiga 4444448 donde abordarán el caso y se recibirán sugerencias respectivas para el siguiente caso con el estudiante.
- El rector deberá de hablar con el estudiante de la situación y ubicar dicho evento en el manual de convivencia esto para evidenciar la falta y su respectiva sanción la cual se aplicará después de realizar el debido proceso, estos puntos deben de socializarse con los padres de familia o acudientes para que se tenga conocimiento y se reconozca que puede pasar si se repite dicha situación.

En el momento de abordar al estudiante se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Hable en un tono de voz normal y no deje que note su preocupación o impacto por la situación.
- Invítele a un espacio tranquilo alejado de los demás estudiantes y donde sea posible que el estudiante espere a sus familiares para ser llevado al centro médico.
- Acompañe al estudiante todo el tiempo.
- Realizar la atención al acudiente sin la presencia del estudiante para hablar de la situación y hacer la remisión a los servicios de salud.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE

- Escuche y contenga
- No juzgue ni amenace
- No asuma posiciones moralistas
- Analice la pertinencia de vincular a la situación a los miembros de la familia
- Evite consejos
- Analicen las condiciones que rodean la situación de consumo.
- Analice si es experimentador, usador social, buscador disfuncional, no todos necesitan internarse en centros de tratamiento.

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
"Trabajo, ciencia y paz"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

- La finalidad de la orientación es la identificación temprana de manifestaciones indicadores del problema antes de que ocasionen daños que pongan en riesgo la salud.
- Revise que tipo de afiliación al sistema de seguridad tiene el estudiante y brinde toda la orientación, régimen subsidiado o contributivo, active ruta y haga seguimiento del caso.
- Tenga en cuenta que algunos casos de consumo encubren otros trastornos mentales.
- En caso de identificar un consumo recurrente el esfuerzo, por lograr una debida intervención o tratamiento oportuno se hace mayor debido a que las características psicológicas y sociales de sus manifestaciones, puede dificultar la percepción de riesgo y la motivación para iniciar cambios en los hábitos y estilos de vida.

ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

La Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo deberá integrar en sus proyectos anuales el tema de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo con el decreto 1108 de 1994, en sus artículos 12 y 13, en este se integrarán los estudiantes identificados y que presenten consumo o riesgo, al mismo tiempo se extenderán estas acciones de manera participativa en toda la comunidad educativa.

Es necesario implementar estrategias de promoción y de prevención diversificando los medios e instrumentos a fin de que los estudiantes en riesgo o afectadas por el consumo de sustancias identifiquen dichos riesgos personalmente o con la ayuda de otras señales y pueda así discernir y tomar decisiones en torno a la conducta a seguir.

La detección se puede realizar a través de la observación, conversaciones, aplicación de test y entrevistas exploratorias de acuerdo al contexto o espacio sociocultural donde se va a actuar.

Realizar intervenciones grupales a los padres de familia en el tema de qué hacer si se encuentra con esta situación.

Tener a la mano el directorio de oferta institucional de la ciudad en sustancias psicoactivas y proyectos de la ciudad donde se pueda vincular a los estudiantes para contar con más posibilidades de protección.

RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE CONSUMO Y ADICCIÓN A SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Esta es la ruta de atención a la que puedes acceder en Medellín, en caso de que tú o un conocido tengan problemas de consumo y adicción a sustancias psicoactivas.

Con esta información la comunidad educativa podrá conocer qué hacer en caso de tener problemas de consumo y adicción a sustancias psicoactivas; podrá informarse, orientar y tener claro como recibir la atención y el tratamiento, respectivos para su caso.

Primero debes tener claro qué es el consumo y la adicción de sustancias psicoactivas: es el consumo de drogas, alcohol o cigarrillo de forma regular, que puede afectar o no la función cotidiana. La adicción es un patrón de consumo que genera problemas, ya sean individuales o colectivos, de salud o sociales.

Pasos que debes tener en cuenta para la atención de adicción a sustancias psicoactivas:

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
"Trabajo, ciencia y paz"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

1. Si presentas intoxicación por sustancias debes ir al centro de salud más cercano o llamar:

Línea de emergencias: 123.

Línea médica gratuita para prevención, orientación y diagnóstico de intoxicaciones - Ciento: 300 303 80 00.

2. Debes acceder a tratamiento, así tu caso no sea una urgencia por intoxicación:

La familia o el afectado deben solicitar una cita médica a través del Sistema de Salud y la EPS que consultas regularmente.

En la consulta médica debes ser sincero con el médico, contarle y especificarle la razón por la cual estás ahí; ser preciso con los detalles sobre el tipo de sustancia, la frecuencia y el tiempo de consumo, entre otros. No tendrás sanciones legales, no te preocupes por eso.

El médico te brindará la información que necesitas y te remitirá a un especialista quien te asignará el tratamiento respectivo.

Información de contacto, si quieres recibir orientación, información y apoyo:

Línea Amiga: Teléfono: 444 44 48

Gestores de cambio (jóvenes formados que te pueden orientar), Teléfono: 219 68 01.

Centros de escucha y zonas de orientación escolar: Teléfono: 511 11 33. Extensión: 109.

Correo electrónico: comunicaciones@corporacionsurgir.org

Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes.

Teléfono: 230 96 14 - 230 93 70.

Si eres menor de 18 años y vives en un entorno familiar que agrava tu situación de consumo:

Comisaría de Familia, Programa de Farmacodependencia.

Ubica el Centro Zonal Dirección: Cra. 80 #38b-48, Medellín, Antioquia, Teléfono: (4) 4165566

Hogares Claret (centro de rehabilitación gratuito): Teléfono: 254 22 77 / Dirección: carrera 50 N° 58 - 59. Barrio Boston.

Si buscas acompañamiento en caso de que alguna de las instituciones anteriores no preste el servicio oportuno: Personería de Medellín Teléfono: 444 41 44, Dirección: calle 44 N° 52 - 165. Centro Administrativo la Alpujarra.

Correo electrónico: atención.ciudadana@medellín.gov.co

Fundación RASA: Teléfono: 448 04 64. Línea gratuita: 01 8000 527 272.- Dirección: carrera 81 B N° 49 - 66. Barrio Calazans.

En caso de hallar sustancias estupefacientes abandonadas en la institución

Se debe dejar a disposición del comandante de la estación de policía de la zona por intermedio del cuadrante a través de un informe detallado en modo, tiempo y lugar, así como las características observables de las sustancias (estado líquido, sólido, vegetal, polvo, color etc) dicho documento deberá obrar como soporte de lo actuado por la institución educativa.

El cuadrante se puede ubicar a través de la línea 123 informando la dirección del colegio.

En caso de estar ante el hallazgo de sustancias estupefacientes dentro de la Institución educativa se deben observar algunos cuidados como:

- No manipular o palpar el estupefaciente sin protección con guantes de látex
- No exponer el elemento al olfato

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

- No probar la sustancia
- Embalar, o empacar o proteger la sustancia en una bolsa plástica para evitar su contaminación o exposición al medio y entregarla a la autoridad competente.

Cuando se tenga conocimiento de que un estudiante, niño, niña o adolescente sea infractor por tenencia de estupefacientes, se deberá informar a la policía de infancia y adolescencia a través de la línea de emergencia 123 o a los teléfonos 2316464 – 4142125, correo electrónico meval.ginad@policia.gov.co, meval.ginad-pojin@policia.gov.co quienes según la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, brindaran la asesoría pertinente a fin de garantizar el restablecimiento de derechos fundamentales y la protección del menor.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

ANEXO 4.

PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN AUTOSOTENIBLE. ENTORNO PROTECTOR.

	DESCRIPCIÓN
¿Cuál es la situación problemática o necesidad?	La falta de recursos económicos de la comunidad afecta el acceso a la tecnología (dispositivos e internet) generando desmotivación en el aprendizaje, poco acompañamiento en la oferta educativa actual y emociones como estrés y ansiedad.
¿Cuáles son sus posibles causas?	<ul style="list-style-type: none"> - Desempleo. - Dificultades económicas de las familias que limitan acceso a internet. - Atención poco personalizada a situaciones conflictivas por parte de los programas institucionales. - Consumo y microtráfico de sustancias psicoactivas.
¿Cuáles son sus efectos negativos o la manera en que afecta a la comunidad educativa?	<ul style="list-style-type: none"> - Desmotivación escolar. - Deserción académica. - Bajo nivel académico. - Salud mental. - Acoso escolar. - Inmersión en el mundo laboral a temprana edad.
¿Cómo participa la comunidad educativa en la definición de la situación problemática?	A través del proyecto de democracia escolar, profesionales de apoyo institucional (Entorno escolar – AUI - MMCS), líderes escolares y administrativos. Se implementan estrategias como: Apoyos al aula, Puesta en común en espacios donde interactúan las 3 gestiones educativas, árbol de problemas y posibles soluciones para la elaboración del diagnóstico.
¿Qué se hará para transformar la situación? Aquí se define el objetivo del Plan de Transformación Sostenible.	Generar acciones para acompañar los procesos priorizados en el diagnóstico, que permitan implementar acciones para mitigar el impacto de las problemáticas que presenta la comunidad educativa con acciones permanentes y focalizadas.
¿Cómo hará para transformar esta situación? Señalar las estrategias, actividades y metodologías.	Se plantean algunas acciones puntuales lideradas por los estudiantes, en conversación con los docentes de democracia, éstas se realizarán de manera rotativa y mensual a través de herramientas virtuales, y presenciales con toda la comunidad educativa. Además se busca mejorar el manual de convivencia y

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)

Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com

www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co

“Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

<p>realizar acciones en pro de la sana convivencia escolar, realizando mediaciones, movilizaciones y formaciones en la comunidad escolar.</p> <p>Finalmente se plantea la posibilidad de fortalecer alianzas y convenios para capacitar estudiantes y familias en temas de interés que contribuyan a disminuir las problemáticas sociales presentadas.</p> <p>PLAN DE ACCIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. BAJO NIVEL ACADÉMICO. 2. FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS. 3. POCO ACCESO A LA TECNOLOGÍA. 4. DIFICULTADES FAMILIARES Y SOCIALES. 5. DIFICULTADES EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 6. CONSUMO Y MICRO-TRÁFICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. <p>ACCIONES LIDERADAS POR LOS ESTUDIANTES Y EJECUTADAS DE MANERA MENSUAL EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2021:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30px; text-align: center;">1</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Tips en la página escolar sobre hábitos de estudio Implementación de la estrategia estudiante TUTOR. </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Evento en la semana institucional para implementar un trueque, intercambio de talentos, servicios y productos. </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Escuelas de padres donde se aborden temas como: violencia intrafamiliar, detención temprana y activación de rutas. </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Taller práctico para estudiantes y padres de familia, sobre Mindfulness, para aprender a relacionarse de forma directa con aquello que está ocurriendo en la vida, aquí y ahora, abordando en cada ser el manejo de las emociones. </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Puesta en escena de un socio drama con una situación de bullying. </td> </tr> </table>	1	<ul style="list-style-type: none"> Tips en la página escolar sobre hábitos de estudio Implementación de la estrategia estudiante TUTOR. 	2	<ul style="list-style-type: none"> Evento en la semana institucional para implementar un trueque, intercambio de talentos, servicios y productos. 	3		4	<ul style="list-style-type: none"> Escuelas de padres donde se aborden temas como: violencia intrafamiliar, detención temprana y activación de rutas. 	5	<ul style="list-style-type: none"> Taller práctico para estudiantes y padres de familia, sobre Mindfulness, para aprender a relacionarse de forma directa con aquello que está ocurriendo en la vida, aquí y ahora, abordando en cada ser el manejo de las emociones. 	6	<ul style="list-style-type: none"> Puesta en escena de un socio drama con una situación de bullying. 	<p>¿A quiénes beneficiará la transformación de la situación? Beneficiar al mayor número posible de personas de la comunidad educativa.</p>	<p>Familia, estudiantes y docentes</p>
1	<ul style="list-style-type: none"> Tips en la página escolar sobre hábitos de estudio Implementación de la estrategia estudiante TUTOR. 													
2	<ul style="list-style-type: none"> Evento en la semana institucional para implementar un trueque, intercambio de talentos, servicios y productos. 													
3														
4	<ul style="list-style-type: none"> Escuelas de padres donde se aborden temas como: violencia intrafamiliar, detención temprana y activación de rutas. 													
5	<ul style="list-style-type: none"> Taller práctico para estudiantes y padres de familia, sobre Mindfulness, para aprender a relacionarse de forma directa con aquello que está ocurriendo en la vida, aquí y ahora, abordando en cada ser el manejo de las emociones. 													
6	<ul style="list-style-type: none"> Puesta en escena de un socio drama con una situación de bullying. 													
<p>¿Cómo beneficiará esta transformación a la comunidad educativa? Generar un impacto positivo y duradero en la solución de la problemática.</p>	<p>A partir de acciones donde la creatividad, recursividad, los talentos de los estudiantes sean protagonistas, se espera impactar positivamente a la comunidad, teniendo como resultado motivación, difusión y puesta en escena de situaciones de riesgo y sus posibles soluciones.</p> <p>Se busca además dar a conocer a las familias información que desconocen para fortalecer sus dinámicas familiares.</p>													
<p>¿Cuál es el tiempo de implementación de la propuesta de transformación? Definir las fases de implementación.</p>	<p>6 meses</p>													



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

<p>¿Qué recursos se requieren para implementar el plan de transformación?</p> <p>Los recursos deben basarse esencialmente en la creatividad y las propias capacidades humanas y en la articulación interinstitucional e intersectorial.</p>	<p>Físicos. Tecnológicos. Humanos.</p>
<p>¿Con quiénes se desarrollará el Plan de Transformación Sostenible?</p> <p>Incentivar la participación activa de la comunidad educativa.</p>	<p>El Plan es una propuesta de los representantes estudiantiles de la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla y el acompañamiento de los docentes y directivos del proyecto Democracia, busca impactar a todas las familias de la comunidad educativa.</p>

INFORMACIÓN GENERAL DEL ROYECTO			
Nombre del proyecto			
Nombre Institución Educativa	Jesús María Valle Jaramillo	Comuna	6
Nombre del Rector-a	Héctor Eduardo Grisales	E-mail y teléfono	hectorgrisales27@gmail.com
Nombre de él o la docente democracia escolar	Maricela Mendoza	E-mail y teléfono	Maricelam@iejesusmariavallejaramillo.edu.co
Nombre Profesional de Apoyo Institucional	Olga Ramírez Zapata	E-mail y teléfono	Olga.zapata.ramirez@gmail.com
Nombre del personero escolar.	Nombres y apellidos	Cargo del líder	Teléfono y e-mail
	Juliana Hoyos Gutiérrez	Personera	Julianahoyos2123@gmail.com

Dirección: Calle 101 N°83-21 Picacho (Medellín)
 Teléfono: 477 13 97 E-mail: iejesusmariavallej@gmail.com
www.iejesusmariavallejaramillo.edu.co
 “Trabajo, ciencia y paz”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN AUTO SOSTENIBLE ÁRBOL DE PROBLEMAS

Desmotivación escolar.
Deserción académica.

Acoso escolar.
Inmersión en el mundo
laboral a temprana edad.

Bajo nivel académico.
Salud mental.

Efectos

PROBLEMA CENTRAL

La falta de recursos económicos de la comunidad afecta el acceso a la tecnología (dispositivos e internet) generando desmotivación en el aprendizaje, poco acompañamiento en la oferta educativa actual y emociones como estrés y ansiedad.

Causas

Desempleo.
Dificultades económicas de las familias que limitan acceso a internet.

Atención poco personalizada a situaciones conflictivas por parte de los programas institucionales.

Consumo y microtráfico de sustancias psicoactivas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO

NIT: 90705033-4 DANE: 105001026361

Establecimiento Oficial creado por Resolución 10093 del 15 de octubre de 2013

Modificada por Resolución N°201850018636 de febrero 23 de 2018

PROYECTO DE TRANSFORMIÓN AUTO SOSTENIBLE ÁRBOL OBJETIVOS

Generar motivación escolar
Disminuir la deserción académica.

Mejorar el nivel académico.

Realizar intervención para bajar los casos de acoso escolar.
Prevenir la inmersión en el mundo laboral a temprana edad.

Promoción y prevención de la Salud mental en la I.E.

Efectos

OBJETIVO CENTRAL

Generar acciones para acompañar los procesos priorizados en el diagnóstico, que permitan implementar acciones para mitigar el impacto de las problemáticas que presenta la comunidad educativa con acciones permanentes y focalizadas.

Causas

-Tips en la página escolar sobre hábitos de estudio
Implementación de la estrategia estudiante TUTOR.
-Evento en la semana institucional para implementar un trueque, intercambio de talentos, servicios y productos.

Taller práctico para estudiantes y padres de familia, sobre Mindfulness, para aprender a relacionarse de forma directa con aquello que está ocurriendo en la vida, aquí y ahora, abordando en cada ser el manejo de las emociones.

Escuelas de padres donde se aborden temas como: violencia intrafamiliar, detención temprana y activación de rutas.
Puesta en escena de un socio drama con una situación de bulling.